



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Ferías. Subvenciones. Orden de 15 de abril de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2015 14655

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Capacitación profesional. Plaguicidas. Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 14682

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Decreto 80/2015, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud 14727

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 24 de abril de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14733**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Ibercaja Banco, SA, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura..... **14736**

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Caja Rural de Extremadura, SCC, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura **14750**

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEx para financiar la Oficina para la Innovación en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación **14764**

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanzas de música. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2015-2016..... **14772**

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Orden de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Es-



pecialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud 14773

Personal estatutario. Orden de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal laboral de la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad de ATS/DUE, y de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por Resolución del Consejero de Administración Pública, de 2 de febrero de 2012, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud 14786

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 10 de febrero de 2015, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria 14794

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 10 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 330/2013 14795

Juzgado de lo Social n.º 2 de Salamanca

Notificaciones. Edicto de 15 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de seguridad social n.º 847/2014 14797

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 20 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 561/2008 14799

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Logrosán

Notificaciones. Edicto de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de adopción de medidas paterno-filiales n.º 243/2013 14801

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2015 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **14803**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 17 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Romangordo". Expte.: OBR0215089 **14809**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 27 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora en EDARs de la comarca de Las Hurdes" **14810**

Contratación. Resolución de 29 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes)". Expte.: SER0315198..... **14812**

Información pública. Anuncio de 19 de marzo de 2015 sobre construcción de nave de selección y clasificación de productos agrícolas. Situación: parcelas 403, 404, 405, 406 y 407 del polígono 13. Promotor: D. Florencio Iglesias Fraile, en Guijo de Granadilla **14817**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental **14817**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Expte.: 1938-14-202 **14819**

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Expte.: 1940-14-2014 **14819**



Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Expte.: 1808-14-93 **14820**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Expte.: 1796-14-82 **14821**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo..... **14821**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 15S0141CA015..... **14823**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de lencería y vestuario para los Centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: S-15.001/D **14826**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-3068, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **14829**

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo **14830**

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-1618, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **14833**

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-1786, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **14835**

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-2837, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **14837**



Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones. Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 30 de abril de 2015 **14839**

Elecciones. Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 4 de mayo de 2015 **14839**

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 17 de abril de 2015 por el que se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Pleno en relación a la aprobación del Programa de Ejecución de la UA-4A..... **14841**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 23 de marzo de 2015 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de reforma interior de la Unidad de Ejecución n.º 27 **14842**

Ayuntamiento de Jerte

Normas subsidiarias. Edicto de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **14842**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Pymes. Subvenciones. Anuncio de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria del Plan de Innovación en la Pyme RIS3 - Agrotech, Programa Dinamizadores de Innovación 2015, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU **14843**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ORDEN de 15 de abril de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2015. (2015050104)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 16 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura las ferias y mercados no internacionales.

Mediante Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del citado decreto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2015, las ayudas establecidas en el citado decreto, para continuar con la firme voluntad de apoyo a la organización y promoción de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, para el ejercicio 2015, de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 73, de 17 de abril) siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en



los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:

a) Acondicionamiento del recinto permanente:

- a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
- a.2) Decoración y adecuación del recinto.
- a.3) Alquiler de equipos de exposición.
- a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente.

La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).

b) Servicios de la actividad:

- b.1) Seguridad.
- b.2) Limpieza.
- b.3) Azafatas/os.

c) Información, difusión y promoción:

- c.1) Material promocional.
- c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.
- c.3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.
- c.4) Actuaciones en medios de comunicación.

d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:

- d.1) Alquiler de local.
- d.2) Traductores.
- d.3) Edición de material técnico.
- d.4) Alquiler de medios audiovisuales.
- d.5) Honorarios de ponentes.



- d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el Anexo IV.
- e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
- f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.
- g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.
2. En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.
- Igualmente en todo este material, deberá aparecer debidamente reseñada, la participación de la Junta de Extremadura. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50 % de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al g), exceptuando el apartado c).
3. Los conceptos referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por consultores u otros prestadores de servicios ajenos al solicitante de las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.
4. En las facturas que se presenten, el proveedor deberá señalar, además del desglose de todos los conceptos de gastos que se incluyen en la misma, la denominación y la edición o el año de la actividad para la que presta el servicio.
5. En el caso de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor, a excepción de lo señalado en el apartado g, se subvencionará el importe líquido a percibir por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.
6. Con carácter general, no se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por la naturaleza de la actividad subvencionada podrán ejecutarse como máximo con un año de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, los gastos recogidos en los apartados: 1.a, 1.c y 1.f de este artículo.
7. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
8. En ningún caso se podrán considerar subvencionables los siguientes gastos:
- a) Los de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.



- b) Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
 - c) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por el promotor de la actividad ferial.
10. Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 4 del Decreto 57/2012, de 13 de abril.

Artículo 4. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

<u>Puntos</u>	<u>% de ayuda</u>
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I de la presente orden, y que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, acompañando en original o copia la siguiente documentación:

A) Datos identificativos del promotor:

- Para personas físicas, Documento de identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).

Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que compruebe de oficio, el documento identificativo ofi-



cial del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del documento oficial de identificación.

- Para personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF), copia de las escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos en su caso, del poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo.

Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

Igualmente, el representante legal podrá autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que compruebe de oficio, el documento identificativo oficial del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que dicho representante legal no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del documento oficial de identificación.

- B) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- C) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.



Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subcontratación de todo o parte de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

- D) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca reflejadas dichas actividades.
- E) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- F) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
- G) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- H) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente



para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- I) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
 - J) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 4. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación: El Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como Presidente, un técnico de la especialidad de Económicas, un técnico de la especialidad de Empresariales, ambos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.



3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:

1. Si no se permite la venta directa con retirada de mercancía durante los días de celebración de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 100 puntos.
2. Número de días para profesionales, en los que exista control de acceso de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 20 puntos por día para profesionales con un máximo de 80 puntos.
3. Número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas realizadas en la edición anterior de la actividad ferial.

Por jornadas técnicas se entiende, aquellos eventos para profesionales y público del sector, impulsadas por el promotor de la actividad, dedicadas a presentar las novedades y avances relacionados con el sector o sectores de la actividad ferial mediante la participación de uno o más ponentes.

Se considera misión comercial inversa el impulso u organización de foros o encuentros de negocio en los que se intente favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que hayan venido a Extremadura desde sus países de destino, a través de encuentros organizados en fechas coincidentes con la celebración de la actividad.

3.1. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es superior a 10: 40 puntos.

3.2. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es inferior o igual a 10 y superior o igual a 5: 20 puntos.

4. Según la clasificación de las ferias que se establece en el artículo 2.2) de la Ley 8/2010, de 19 de julio:

4.1. Ferias Monográficas: 30 puntos.

4.2. Ferias Sectoriales: 15 puntos.

4.3. Ferias Multisectoriales: 5 puntos.

5. Número de expositores procedentes de fuera de España en la edición anterior:

5.1. Si el número de expositores es superior a 25: 20 puntos.

5.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 25 y superior a 10: 10 puntos.

5.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 10: 4 puntos.

6. Número de expositores totales presentes en la edición anterior:

6.1. Si el número de expositores es superior a 100: 12 puntos.

6.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 100 y superior a 50: 6 puntos.

6.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 50: 2 puntos.



7. El grado de consolidación de la actividad ferial (número de años que la actividad tiene la calificación de Feria Comercial Oficial):

7.1. Más de 10 años: 5 puntos.

7.2. De 6 a 10 años: 1 punto.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 2015.14.03.341A.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2004.19.08.0006.00, denominada "Apoyo a ferias comerciales Oficiales" y Superproyecto 2004.19.08.9004, por un importe máximo de 200.000 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Justificación.

1. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad, según las fechas previstas.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo II. En ella se incluirán una exposición de la actividad realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, el medio de pago empleado, así como la cuenta de ingresos y gastos de dicha actividad.



3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Para la justificación del personal contratado directamente por el promotor, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de trabajo, en el que figuren reflejadas las tareas a desempeñar por el trabajador contratado, así como fotocopia compulsada de la nómina y seguros sociales donde aparezca el coste desglosado de cada trabajador.
5. Para la justificación de los apartados c.1) y c.2) del artículo 3.1 relacionados con la información, difusión y promoción, se aportarán originales o muestras del material empleado para su realización.
6. Para la justificación de los gastos de mejora o actualización de la pagina web o bien su creación en caso de que no exista, se presentará una memoria firmada por el promotor detallando los cambios o mejoras realizadas en la página o bien la dirección de la misma en caso de nueva creación.
7. Para la justificación de las actuaciones en medios de comunicación se aportaran originales de dichas actuaciones, así como un certificado del medio de comunicación, con indicación de las fechas de realización.
8. Se deberá también aportar:
 - Programa oficial de la feria.
 - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial no se ha realizado venta directa con retirada de mercancía.
 - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial se han realizado como días para profesionales, el mismo número que se indicó en la solicitud de ayuda.
 - Original del material técnico editado.
9. El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:
 - La celebración de la feria comercial para la que se concedió la ayuda.
 - La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60 % de la inversión aprobada como subvencionable.
 - El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 12. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 11 de la presente orden. Se acompañará de la



documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en el artículo anterior.

2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Servicio de Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 13. Compatibilidad.

1. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra transferencia, subvención o ayuda, que reciba el promotor de la actividad ferial, siempre que vayan dirigidas a financiar la actividad ferial para la que se solicita la ayuda, y que proceda de la Consejería competente para gestionar las ayudas recogidas en esta orden.
3. Las ayudas previstas en la presente orden se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Control de las ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.



Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a la personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida a, 15 de abril de 2015.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de
Economía, Competitividad e Innovación

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Competitividad, Comercio e
Innovación

ANEXO I

**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTANCIA-SOLICITUD

A – SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

PROMOTOR:			
<input type="text"/>			
D.O.I./NIF:	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>		
Representante legal	<input type="text"/>	DOI:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>

Domicilio a efectos de notificación :	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

B.- DATOS DE LA FERIA

NOMBRE FERIA COMERCIAL:			
<input type="text"/>			
Edición	<input type="text"/>	Fecha de inicio	<input type="text"/>
Fecha de fin	<input type="text"/>		
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	<input type="text"/>		
LOCALIDAD:	<input type="text"/>		

C.- OTROS DATOS

- Está permitida la venta directa con retirada de mercancía?: SI (NO

Puede rellenar esta solicitud en pantalla e imprimirla



● DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

● Por la oferta exhibida, la actividad para la que solicita la ayuda , se clasifica como (Elegir 1):

- MONOGRAFICA
- SECTORIAL
- MULTISECTORIAL

D) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/ D^a ,con D.N.I nº
 en calidad de comparece en representación
 de
 con N.I.F.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**E) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

A) ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO TOTAL
FECHA PRESUPUESTO PROVEEDOR IMPORTE SIN IVA

A1) Alquiler del recinto, carpas y mobiliario

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A2) Decoración del recinto

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A3) Alquiler de equipos de exposición

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B) SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD TOTAL

B1) Seguridad

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B2) Limpieza

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B3) Azafatas/os

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

C) MATERIAL INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TOTAL

C1) Cualquier actividad relacionada directamente con la información, difusión y promoción de la feria

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA



C2) Carteles, trípticos y otros soportes papel

C3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista

C4) Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión

D) JORNADAS TÉCNICAS

TOTAL

--

D1) Alquiler de local

D2) Traductores

D3) Edición de material técnico

D4) Alquiler de medios audiovisuales

D5) Honorarios de ponentes

D6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes

E) SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD
TOTAL

--



F) GASTOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE LLEVE A CABO LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TOTAL

G) GASTOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE UN GERENTE O SIMILAR Y DE UN COLABORADOR EN TAREAS COMERCIALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE TOTAL



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 57/2012, de 17 de abril, modificado por el Decreto 31 /2014 de 11 de marzo ,y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

EL SOLICITANTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA. .

EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA QUE REALICE LA COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CÓDIGO ELECTRÓNICO (INDICAR CÓDIGO ELECTRÓNICO)

En , a de de

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica ,y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

No autoriza a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado ,de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN. CONSEJERIA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA****Documentación para todas solicitudes:**

- A) Instancia de Solicitud
- B) Datos identificativos del solicitante:
- **Para personas físicas:** Documento de identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia) o autorización a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos.
 - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, y Estatutos en su caso, o autorización a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos.
- C) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre , las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- D) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.
Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
En el caso de subcontratación de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.
- E) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca reflejadas dichas actividades.
- F) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- G) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores , y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
- H) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- I) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- J) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.



**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- B) DATOS DE LA FERIA: Se indicarán los datos de la feria para la que solicita la ayuda.
- C) OTROS DATOS: Se indicarán los datos de necesarios para completar la solicitud de ayuda.
- D) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenaran los datos
- E) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES: Se indicaran por conceptos subvencionables las facturas proformas o presupuestos presentados junto con la solicitud.
- F) El interesado podrá autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para comprobar de oficio sus datos de identidad personal y de residencia.
- G) El interesado podrá autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico
- H) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA

En caso de ser necesario se realizará en hoja aparte

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

DATOS DE LA FERIA CELEBRADA.

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición

Fecha de inicio

Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

a) Descripción de la actividad ferial desarrollada



b) oferta exhibida

--

c) Actividades paralelas realizadas (con nombre y fechas de celebración)

--



DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En ,a de .de

Fdo.:

(Firma y sello)

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 57/2012 DE 13 DE ABRIL (DOE nº 73, DE 17 DE ABRIL DE 2012), MODIFICADO POR EL DECRETO 31 /2014, DE 11 DE MARZO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente FC

Titular

NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:	<input type="text"/>	Sucursal:	<input type="text"/>	DC:	<input type="text"/>	N.º Cuenta	<input type="text"/>
----------	----------------------	-----------	----------------------	-----	----------------------	------------	----------------------

Resolución individual**Inversión Aprobada****Subvención concedida**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

D. /D^a

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la organización y promoción de ferias comerciales, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del período establecido en al Resolución de Concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de xxxx euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de

euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a de de 20

Fdo: _____
(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES. MERIDA



**ANEXO IV
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

Importe asignado para los ponentes participantes en jornadas técnicas	Alojamiento por día de ponencia	Manutención por día de ponencia
De cualquier procedencia	62 €	38 €



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040088)

La actividad agraria sigue siendo la usuaria principal de las superficies rurales y el factor determinante de la calidad de los paisajes y del medio ambiente. La Política Agrícola Común de la Unión Europea, (en adelante PAC), es una de las políticas más importantes y uno de los elementos esenciales del sistema institucional de la Unión Europea. Sin los dos pilares de la PAC, es decir, la política de los mercados y del desarrollo rural, muchas zonas rurales de Europa tendrían que afrontar importantes problemas económicos, sociales y medioambientales.

Por su parte, los cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones para todas las personas implicadas en actividades agrícolas, agroalimentarias y forestales. Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y servirá para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y silvícolas.

La evolución y especialización de la agricultura y la silvicultura requiere un nivel apropiado de formación técnica y económica, incluida la experiencia en nuevas tecnologías de la información, así como la concienciación adecuada en los campos de la calidad de los productos, resultados de la investigación y la gestión viable de los recursos naturales, incluidos los requisitos de condicionalidad y la aplicación de prácticas de producción compatibles con el mantenimiento y mejora del paisaje y la protección del medio ambiente.

Por todo ello la normativa europea cada vez se vuelve más exigente en cuanto a la gestión de las explotaciones agrarias, obligando al sector a recibir una formación cada vez más completa y específica sobre determinadas prácticas, modos de producir y modos de hacer.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, que tiene por objeto establecer la normativa básica y las normas de coordinación en materia de sanidad vegetal, mantiene en su artículo 41.1 c) que quienes manipulen productos fitosanitarios deberán cumplir los requisitos de capacidad establecidos por la normativa vigente en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios. Por otro lado, esta ley dispone como autoridades competentes en la materia regulada tanto a los órganos de las Comunidades Autónomas, como a los Ministerios en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las funciones que puedan corresponder a otros departamentos de la Administración General del Estado y a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios, mediante el cual se establece el marco



de acción para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios mediante la reducción de riesgos y los efectos de uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y en el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos. También tiene por objeto la aplicación y el desarrollo reglamentario de ciertos preceptos relativos a la comercialización, la utilización y el uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios, establecidos en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal. Este real decreto arbitra en su Capítulo IV la formación de los usuarios profesionales y vendedores.

El Reglamento (UE), 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, en su artículo 15 "Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias" establece en su apartado 4 entre las obligaciones de los servicios de asesoramiento ofrecido estarán, entre otras, las derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medio ambientales así como las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 58 establece la tasa por expedición del carné de manipulador/aplicador de productos fitosanitarios de uso agrícola.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española, en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y a lo dispuesto en las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública, sanidad agrícola y animal y sanidad alimentaria, establecidas en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, tiene las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, según lo establecido Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión de 28 de abril de 2015,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como finalidad establecer la normativa reguladora de las actividades de formación necesarias con objeto de obtener la capacitación suficiente para la Manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como regular el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné, procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Actividades formativas reguladas en el presente decreto.**

Se establecen los siguientes niveles de capacitación para los cursos de plaguicidas de uso agrícola.

- Cursos de Plaguicidas de uso agrícola (fitosanitarios):
 - a. Nivel básico (25 horas): dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.
 - b. Nivel cualificado (60 horas): dirigido a los usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos lo no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También se expedirán para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre su uso, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos. El nivel cualificado no otorga capacitación para realizar tratamientos que requieran los niveles de fumigador o de piloto aplicador, especificados en la letra c y d.
 - c. Fumigador (25 horas): dirigido a aplicadores que realicen tratamientos con productos fitosanitarios que sean gases clasificados como tóxicos, muy tóxicos, o mortales, o que generen gases de esta naturaleza. Para obtener el carné de fumigador será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado según lo especificado en las letras a y b.
 - d. Piloto aplicador (90 horas): dirigido al personal que realice tratamientos fitosanitarios desde o mediante aeronaves, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea.

Artículo 3. Requisitos generales para la homologación de entidades formativas.

1. Las entidades que pretendan organizar e impartir los cursos de manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, deberán obtener la homologación de la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. Podrán solicitar la homologación las organizaciones profesionales agrarias, centros docentes públicos o privados y empresas o entidades privadas, que tengan entre sus fines la formación de los recursos humanos del sector agrícola, agroalimentario, ganadero y/o del medio rural en la región, y dispongan de cuantos medios técnicos y humanos se deriven de las exigencias marcadas por el presente decreto y por la normativa específica de la actividad objeto de capacitación.
3. Las entidades interesadas en obtener la homologación, a efectos del presente decreto, deberán formular solicitud de homologación conforme al modelo que figura en el (Anexo IV) de este decreto.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma



ma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de solicitud para la homologación estará abierto permanentemente, siendo condición indispensable para poder organizar e impartir los cursos señalados en el presente decreto estar homologado con anterioridad.

4. Junto a la solicitud de homologación habrá de adjuntarse la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad organizadora.
 - b. Fotocopia compulsada de los Estatutos y/o Escrituras de constitución de la entidad organizadora.
 - c. Proyecto de homologación, que deberá contener, al menos, el desarrollo de los apartados que figuran en el Anexo V de este decreto.
 - d. Copia de la "Guía del usuario" que incluirá las diferentes materias relacionadas en el Anexo IV del Real Decreto, 1311/2012, de 14 de septiembre. Esta guía debe ser entregada a los alumnos/as en las actividades formativas y deberá ser actualizada como máximo cada dos años y en todo caso cuando se adopten nuevas disposiciones sobre la materia.
5. Si la solicitud de homologación no reuniera la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Para la homologación, a la vista de la documentación aportada por la entidad interesada, el/la Jefe/a del Servicio de Formación del Medio Rural emitirá, en su caso, informe favorable a la Dirección General de Desarrollo Rural, quien formulará resolución en el plazo de seis meses y lo comunicará a la autoridad proponente.
7. Una vez emitida la correspondiente Resolución de homologación, se procederá a enviar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, información sobre la entidad para que sea incluida en el Registro de entidades homologadas.
8. Transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que la solicitud de homologación ha sido estimada.

Contra la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses desde que el acto fuera presunto, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada anteriormente.



9. La validez de la homologación será nacional. La duración de la homologación será indefinida, siempre que la entidad cumpla con la normativa reguladora objeto de homologación y con los procedimientos de actualización contemplados en el presente decreto.
10. En el caso de que en una entidad (que ya haya completado el proceso de homologación) se produzcan modificaciones posteriormente en relación a su denominación, personalidad jurídica, NIF y/o localización, tal entidad deberá presentar, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, escrito junto a la documentación justificativa que acredite tales cambios, a fin de que el/la Jefe/a del Servicio de Formación del Medio Rural pueda, en su caso, emitir informe favorable a la Dirección General de Desarrollo Rural, quien resolverá la homologación a favor de la entidad interesada (con la inclusión de los cambios producidos) en el plazo de tres meses y lo comunicará a la autoridad proponente.
11. En el caso que se produzca modificación en los programas de las actividades formativas reguladas en el presente decreto a instancia de la Unión Europea, el Estado Español o la Comunidad Autónoma, la entidad homologada deberá actualizar el proyecto de homologación.

Artículo 4. Requisitos adicionales para la homologación de las entidades de formación "on line".

Además de los requisitos generales se deberá disponer de:

1. Plan de formación detallado y específico para este sistema, en el que se desarrollen las materias requeridas para cada nivel, que incluya una memoria descriptiva del sistema de formación que permita verificar la actividad formativa impartida al alumno y que garantice que sea seguro, eficaz y certificable.
2. Herramientas del curso para fomentar la interactividad y retroalimentación del proceso: páginas web con esquemas, gráficos, audios, animaciones, enlaces de interés, etc.
3. Plataforma que incluirá los elementos necesarios para verificar los indicadores y mediciones establecidos en el Anexo XIX, siendo obligatorio el cumplimiento y debiendo quedar detallado en la guía didáctica del alumno.
4. Necesidades informáticas:
 - Un servidor con capacidad suficiente para el acceso simultáneo de todos los usuarios previstos, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme. Así como deberá estar dotada de las herramientas básicas de gestión de contenidos, comunicación y colaboración, seguimiento y evaluación.
 - Una plataforma de teleformación o virtual de aprendizaje que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes. Dispondrá de capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, así como la disponibilidad de un servicio técnico de mantenimiento.

Sistemas de comunicación:

- Síncronas como el chat, telefonía, fax, etc.



— Asíncronas como la mensajería y los foros.

Sistemas de gestión que permitan un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado.

Sistemas de seguridad con perfiles específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso a los servicios de control oficial que le permitan realizar el seguimiento de las acciones formativas, en los términos especificados, debiéndose comunicar a dichos Servicios la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña.

Un registro informático de las distintas herramientas utilizadas en la actividad formativa.

Se deberán aportar las claves de acceso a la actividad formativa on-line para la verificación y medición de los indicadores establecidos en el Anexo XIX.

5. En los cursos on-line que tengan contenidos de carácter práctico y que por tanto se exija una parte presencial se deberá cumplir con lo que a tal efecto se disponga en los programas.

Artículo 5. Homologación de monitores/as.

1. Para poder impartir las enseñanzas oficiales correspondientes cada uno de los niveles de las actividades formativas de los cursos de plaguicidas de uso agrícola (fitosanitarios), los/las monitores/as habrán de estar homologados/as. Para ello, deberán haber asistido a las Jornadas de Homologación de monitores o asistir a los Cursos para la Homologación de Formadores que organiza periódicamente la Dirección General de Desarrollo Rural, con excepción de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
2. Para poder asistir a estos cursos, los/las solicitantes deberán estar en posesión de titulación universitaria (titulación académica) relacionada con las materias recogidas en los cursos objeto de este decreto.
3. Las personas interesadas en obtener la homologación, a efectos del presente decreto, deberán formular solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VI.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo para presentar la solicitud está abierto, y los datos relativos al lugar de impartición, fechas y horarios de los cursos se harán públicos con antelación suficiente a través de la siguiente sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>

4. Junto con la solicitud se deberá adjuntar fotocopia compulsada de la titulación académica correspondiente, así como el NIF de la persona interesada en obtener la homologación.
5. De igual forma, las personas interesadas podrán solicitar en su caso, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo VII, la convalidación de los cursos para la homologación



de formadores referenciados en el punto 1 de este artículo mediante la acreditación de la realización de alguna/s de las siguientes enseñanzas:

- Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Master universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria.
- Curso de Formador Ocupacional, debidamente reconocido por la Administración pertinente.
- Curso de Formador de Formadores, debidamente reconocido por la Administración pertinente.
- Curso de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, debidamente reconocido por la Administración pertinente.

Asimismo será necesario la presentación del NIF de las personas que soliciten la convalidación.

6. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Desarrollo Rural. En este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado "f" del artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar en la solicitud el organismo y fecha de presentación de los mismos.

En virtud del artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para las personas interesadas de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud según se establece en el artículo 3.3 del citado decreto.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, la solicitud contemplará, además, un apartado con objeto de que los/las interesados/as puedan otorgar su consentimiento expreso a la Dirección General de Desarrollo Rural para la cesión de sus datos de carácter personal y laboral a entidades homologadas al amparo de este decreto que puedan solicitar tales datos al Servicio de Formación del Medio Rural con la finalidad de poder establecer una relación laboral dentro del marco de las presentes bases reguladoras para la impartición de las actividades formativas dispuestas en este decreto.

A tenor del párrafo anterior, de no quedar constancia expresa del consentimiento o de la negativa a dar el mismo, en su caso, por el/la interesado/a, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá recabar dicho consentimiento en los términos del artículo 14 del mencionado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el caso de que alguna entidad homologada interesada haya solicitado previamente al Servicio de Formación del Medio Rural, la obtención de los correspondientes datos del personal homologado en virtud del presente artículo, para la impartición de los cursos objeto de este decreto.



8. Si la solicitud no reuniera la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Artículo 6. Homologación de cursos.

1. Las entidades podrán solicitar la organización y desarrollo de las actividades formativas que contengan las enseñanzas oficiales correspondientes a los niveles de capacitación definidos en el artículo 2 de este Decreto debiendo estar homologadas para ello.
2. La solicitud de homologación para cada actividad formativa se formalizará según el modelo recogido en el Anexo VIII y deberá realizarse con al menos 30 días naturales de antelación a la fecha de celebración de la actividad formativa correspondiente. Las solicitudes de homologación se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la homologación, el/la Jefe/a del Servicio de Formación del Medio Rural emitirá, en su caso, informe favorable, junto con copia del expediente, a la Dirección General de Desarrollo Rural, quien resolverá la autorización correspondiente. Las actividades formativas homologadas serán publicadas, con una periodicidad quincenal, mediante anuncio a través de la siguiente sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>
4. Antes del inicio de la actividad formativa:
 - a) Se deberá nombrar un/una coordinador/a para la actividad formativa, que será la persona responsable de su funcionamiento, debiendo estar localizable durante las horas de impartición de la misma.
 - b) La entidad organizadora está obligada a comunicar con cinco días naturales de antelación, por fax o correo electrónico, el inicio de la actividad formativa, cumplimentando para ello el Anexo IX o comunicación de inicio, adjuntando asimismo la relación de alumnos/as inscritos/as según el Anexo X. El número máximo de alumnos/as será de 25 y 60, en el caso de formación presencial y en el caso de formación on line respectivamente. En casos excepcionales y muy específicos, el Servicio de Formación del Medio Rural podrá autorizar la modificación del número de alumnos, previa solicitud y justificación al mismo.
 - c) Se revisará por el Servicio de Formación del Medio Rural el programa y la cualificación del profesorado en relación con las materias a impartir. En este sentido, se procederá a la comprobación del programa a través del Anexo IX y su correspondencia con los contenidos y horas del Anexo I; por su parte, el Servicio de Formación del Medio Rural revisará el cumplimiento, por parte del profesorado, de los mínimos recogidos en el apartado 5 d) de este artículo.



- d) Cuando por alguna circunstancia, la actividad formativa homologada no se vaya a realizar en la fecha prevista, será necesario solicitar, por fax o correo electrónico, el aplazamiento al Servicio de Formación del Medio Rural, sólo se permitirán aplazamientos en la misma quincena en la que se tenía previsto iniciar la actividad. El plazo para comunicar el cambio de fecha será desde la aparición del mismo hasta las 15:00 horas del día de inicio de la actividad formativa en cuestión.
- e) Igualmente, si la entidad decidiera no realizar la actividad formativa por alguna circunstancia, deberá comunicar, por fax o correo electrónico, la renuncia al Servicio de Formación del Medio Rural para su exclusión de la sede electrónica anteriormente citada y cerrar el expediente correspondiente. Del mismo modo, el plazo para comunicar la renuncia será desde la aparición del hecho que la motive hasta las 15:00 horas del día de inicio de la actividad formativa correspondiente.
- f) La entidad deberá comunicar de manera expresa la localización de las prácticas de la actividad formativa.
5. Durante el desarrollo de la actividad formativa, las entidades deberán:
- a) Comunicar al Servicio de Formación del Medio Rural cualquier cambio que se produzca durante la actividad formativa y que afecte a la coordinación, profesorado, horario y ubicación. El plazo para comunicar estos cambios será desde que se tenga conocimiento de los mismos hasta antes del inicio de la siguiente sesión de la actividad formativa en cuestión.
- b) No impartir más de 4 horas de aula o teoría al día; no obstante, cuando se trate de clases prácticas, el número de horas diarias podrá ampliarse hasta un total de 6 horas. Cuando concurren causas extraordinarias y toda vez que no se contravenga normativa reguladora de ayudas, se podrá solicitar la impartición de actividades formativas ampliando este horario, debiendo motivarse dicha solicitud para que la misma sea autorizada por el Servicio de Formación del Medio Rural.
- Además, la impartición de las actividades formativas deberá ser en horario de lunes a viernes, excepto para casos justificados en los que se podrá solicitar la autorización al Servicio de Formación del Medio Rural para la celebración de las clases en sábado. Asimismo, el horario de las clases no podrá prolongarse con posterioridad a las 22:00 horas en horario de invierno, y a las 23:00 horas en horario de verano.
- Por otra parte, la realización de las prácticas correspondientes deberá llevarse a cabo siempre en horario que no se vea afectado total o parcialmente por la ausencia de luz solar.
- c) Cumplimentar por orden alfabético las hojas de asistencia, según el Anexo XIII, que deberán estar presentes en todo momento en el aula, junto con el programa del curso Anexo IX.
- d) En cuanto al personal docente, siempre homologado, podrán participar los siguientes titulados:
- d.1) En los cursos de plaguicidas de uso agrícola de nivel Básico: Titulaciones de la rama agraria. Titulaciones de la rama sanitaria que podrán participar en las Unida-



des 4, 5 y 13. Titulaciones de la rama ciencias que podrán participar en las Unidades 2 y 3. Titulaciones de la rama prevención de riesgos laborales que podrán participar en las Unidades 5, 6 y 13. Dichas titulaciones se encuentran disponibles en la sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>.

d.2) En los cursos de plaguicidas de uso agrícola de nivel Cualificado: Titulaciones de la rama agraria. Titulaciones de la rama sanitaria que podrán participar en las Unidades 7, 8 y 20. Titulaciones de la rama ciencias que podrán participar en las Unidades 5, y 6. Titulaciones de la rama prevención de riesgos laborales que podrán participar en las Unidades 8, 9, 10 y 20. Dichas titulaciones se encuentran disponibles en la sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>.

d.3) En los cursos de plaguicidas de uso agrícola de nivel Fumigador: Titulaciones de la rama agraria. Titulaciones de la rama sanitaria que podrán participar en la Unidad 7. Titulaciones de la rama prevención de riesgos laborales que podrán participar en las Unidades 8 y 9. Dichas titulaciones se encuentran disponibles en la sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>.

e) Cumplir los programas homologados en cuanto a contenidos y horas fijados en el Anexo I de este decreto.

f) La formación on-line deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo XIX, en cuanto a requisitos de formación se refiere.

Sólo podrán realizarse vía on-line los contenidos teóricos de los cursos regulados en el presente decreto, toda vez que se deberán cumplir con las limitaciones que a tal efecto pudiera disponer la normativa reguladora.

6. Una vez finalizada la actividad formativa, en el plazo de 20 días hábiles desde la finalización de la misma, la entidad organizadora deberá presentar, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, la siguiente documentación recabada previamente por la propia entidad:

a) Solicitud de asistencia al curso de cada uno de los/las participantes, según el Anexo XI del presente decreto.

b) Hojas de asistencia debidamente cumplimentadas según el Anexo XIII de este decreto.

c) Programa definitivo del curso, de conformidad con el Anexo IX de este decreto.

d) La entidad que imparta el curso deberá llevar a cabo las pruebas de aptitud o examen final de cada uno de los/las alumnos/as y hoja de evaluaciones por curso, debiendo las mismas corresponderse con lo que a tal efecto disponga la normativa reguladora de la actividad. Anexo XV.

e) Alumnos/as a los que la entidad organizadora propone para la expedición del carné correspondiente Anexo XIV.

f) Solicitud de carné. Anexos XII.

g) Declaración responsable, según Anexo XX, de no existir impedimento para la aplicación/manipulación de plaguicidas.



- h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, de cada alumno/a, o autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante cumplimentando el Anexo XII, o permiso de residencia, en vigor.
- i) Memoria con el resumen de los aspectos más relevantes de la actividad formativa, con inclusión de una evaluación de los resultados de la misma. Debiendo constar en el caso de formación on-line los indicadores y mediciones de los mismos, según lo contemplado en el Anexo XIX.
- j) Cuestionario de evaluación Anexo XVIII.
- k) Además para la expedición de los carnés de plaguicidas de uso agrícola se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2/2012, de 28 de junio. En base a ello, se procederá al pago de la tasa correspondiente a través del modelo 50.

Todo ello, sin perjuicio de lo que establezca la normativa en base a la expedición de nuevos carnés.

Artículo 7. Evaluación y valoración.

Todos los contenidos del curso serán evaluables. Por tanto, se tendrán en cuenta tanto los conocimientos adquiridos durante la fase teórica, como las destrezas adquiridas durante la fase práctica de cada curso.

La comprobación de conocimientos teóricos adquiridos se realizará mediante la estimación objetiva de actitudes (asistencia, puntualidad, participación, colaboración), así como mediante la valoración objetiva de aptitudes (contestación a los test de una evaluación).

Para la evaluación de los conocimientos teóricos, se elaborará un test de preguntas, formuladas de manera sencilla, fácilmente comprensibles, con textos cortos, concretos y redactados en forma positiva. Las respuestas, serán breves y precisas.

El ejercicio siempre recogerá entre sus preguntas aspectos básicos del temario y definiciones elementales.

El test estará formado por las siguientes preguntas, según la tipología del curso:

- Plaguicidas de uso agrícola nivel básico y Fumigador: Un mínimo de 30 preguntas.
- Plaguicidas de uso agrícola, nivel cualificado: Un mínimo de 40 preguntas.

Con el fin de mantener una mejora permanente de la calidad, es necesario saber en todo momento el grado de satisfacción de los receptores de estos servicios, para ello se realizarán, en todas las acciones formativas, una encuesta que valore el programa desarrollado, la metodología aplicada, los medios utilizados, el entorno y las capacidades del profesorado. Al participante también se le solicitarán propuestas de mejora, según su criterio (Anexo XVIII).

Artículo 8. Adquisición de la capacitación.

1. La capacitación para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola se adquiere por la superación del correspondiente curso homologado y se acredita mediante la posesión del carné correspondiente.



2. En todas las actividades formativas se permitirá hasta un máximo de un 10% de faltas de asistencia sobre el total de horas lectivas.
3. En virtud de todo lo anterior, para la superación por parte del alumnado, de las actividades formativas reguladas en este decreto será necesario no superar el porcentaje de faltas de asistencia permitido, así como haber superado las pruebas de aptitud correspondientes.

Artículo 9. Convalidaciones y exenciones.

1. A los efectos del presente decreto, se establecen las siguientes exenciones y convalidaciones:

- a) Cursos de plaguicidas de uso agrícola (fitosanitarios): En el Anexo II se establece el listado de titulaciones que acreditan una formación equivalente a la que recoge la parte B y en el Anexo III se establece el listado de titulaciones que acreditan una formación equivalente a la que recoge la parte A del Anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece las materias de formación para la obtención del carné de utilización de productos fitosanitarios de nivel cualificado y básico.

Para poder estar exentos de la realización de los cursos de formación indicados se deberá estar en posesión de las titulaciones que se acreditan en los Anexo II y Anexo III.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para el caso de certificados de profesionalidad se podrá convalidar el curso de plaguicidas de uso agrícola, nivel cualificado, una vez acreditado por el órgano correspondiente la superación de la unidad de competencia UC0525_2 Control de plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.

No se realizarán convalidaciones parciales de los cursos de plaguicidas de uso agrícola (fitosanitarios).

- b) En todo caso para los cursos regulados en el presente decreto se atenderá a lo que a tal efecto se disponga en la normativa reguladora de la materia objeto de capacitación.
2. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la facultad de convalidar los programas de las acciones formativas que se recogen en el artículo 2 de este decreto.
 3. La convalidación de los carnés se realizará, previa solicitud de la persona interesada, según el Anexo XVI y acreditando, junto a la solicitud, la documentación justificativa de la convalidación (fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación, y fotocopia compulsada del expediente académico), dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dichas solicitudes se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para las personas interesadas de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos ad-



ministrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud según se establece en el artículo 3.3 del citado decreto.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Desarrollo Rural. En este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado "f" del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud no reuniera la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada con anterioridad.
5. El plazo para solicitar las convalidaciones y exenciones por las personas interesadas, en virtud de este artículo, estará abierto permanentemente.

Artículo 10. Expedición de carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrícola.

Las personas que realicen las actividades formativas establecidas por el presente decreto y superen las evaluaciones y/o soliciten convalidación podrán solicitar el carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrícola cumplimentando el (Anexo XII) adjuntado la documentación indicada en el mismo.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar las solicitudes en la entidad organizadora de la actividad formativa, la cual se encargará de remitirlas a la Dirección General de Desarrollo Rural, junto con el resto de la documentación del curso, conforme al artículo 5.6 de este decreto.

En virtud del artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para las personas interesadas de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud según se establece en el artículo 3.3 del citado decreto.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural. En este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado "f" del artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si las solicitudes no reunieran la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

A la vista de la documentación presentada, el/la Director/a General de Desarrollo Rural, a propuesta del/la Jefe/a del Servicio de Formación del Medio Rural, dictará y notificará resolución expresa en el plazo de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior podrá refundirse en un único acto acordado por el órgano competente y publicado en el Diario Oficial de Extremadura todas las resoluciones correspondientes, especificándose las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado/a.

La falta de notificación o publicación en su caso, de la resolución expresa en el plazo establecido en el punto 3, legitima a la persona interesada para entenderla estimada por silencio administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la resolución de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses desde que el acto fuera presunto, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por otro lado, en casos excepcionales y a petición de la persona interesada, y mientras se expide el carné se podrá solicitar la emisión de un certificado de asistencia que acredite haber superado la actividad formativa correspondiente.

Los modelos de carnés se ajustarán a la normativa vigente en la materia de la actividad formativa objeto de carné.

Artículo 11. Validez y renovación del carné de plaguicidas de uso agrícola.

1. El carné de plaguicidas de uso agrícola tendrá una validez de 10 años en todo el territorio nacional.
2. Para la renovación del carné deberá presentarse solicitud según el Anexo XVII dentro de los dos últimos meses de vigencia del carné abonándose la tasa, en su caso, que corresponda cuya cuantía será determinada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la orden anual de actualización de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Para la citada renovación del carné la Dirección General competente en materia de desarrollo rural podrá exigir la actualización, por parte de las personas interesadas, de los conocimientos y la puesta al día en relación a la normativa vigente. Para ello, la propia Dirección General competente en materia de desarrollo rural arbitrará, llegado el momento, las actividades a través de las cuales podrá adquirirse la actualización correspondiente, su duración y calendario.

Este sistema de actualización podrá consistir en la remisión de guías y material informático, publicaciones en web, cursos de actualización, etc.

4. En el supuesto de pérdida o extravío del carné podrá solicitarse un duplicado por la persona interesada. Para ello deberá presentarse solicitud según el Anexo XVII y se abonará la tasa que corresponda cuya cuantía será determinada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la orden anual de actualización de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los carnés expedidos antes de la entrada en vigor de este decreto serán válidos durante el plazo previsto en la normativa anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse respecto a esta materia en la normativa nacional .
6. Los carnés especiales expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, no podrán renovarse una vez finalizado su período de validez.

Artículo 12. Retirada de carné de plaguicidas de uso agrícola.

1. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción de la normativa vigente en materia de comercialización y utilización de plaguicidas de uso agrícola, la anulación o retirada del carné podrá efectuarse en los siguientes casos:
 - a) A petición de la persona interesada.
 - b) En el supuesto de ejecución de sanción firme impuesta por el órgano competente por infracción grave o muy grave en materia de uso de plaguicidas, en cuyo caso, el tiempo de retirada o anulación del carné estará sujeto a lo dispuesto en la correspondiente sanción en virtud de la normativa aplicable específica.
 - c) En el caso que se produjera incapacidad para la aplicación/manipulación de los productos.
 - d) En caso de no realizar las actualizaciones de capacitación que pudieran exigirse por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural en el calendario que se establezca para ello.
2. Además, en el supuesto de que se produzca la cancelación de la inscripción en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino del plaguicida para el que se concedió el carné correspondiente al nivel de fumigador, se podrá efectuar la anulación o retirada del carné de plaguicidas de usos agrarios que corresponda.
3. La retirada del carné podrá tener lugar a instancia de parte, o de oficio, por resolución de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, previa audiencia de la persona interesada.

**Artículo 13. Funciones y obligaciones de los monitores/as, coordinadores/as y alumnos/as y mejora de la calidad de las actividades formativas.**

1. Para asegurar la calidad y el correcto desarrollo de las actividades formativas, los/las monitores/as, coordinadores/as y los alumnos/as participantes en las mismas deberán estar sujetos a una serie de obligaciones en relación al cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las demás obligaciones que se pudieran derivar del presente decreto. De este modo:

A) Los/las monitores/as deberán:

- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada en el momento y lugar establecidos en cada actividad formativa.
- Elaborar y preparar los contenidos y materiales didácticos que requiere cada actividad formativa.
- Realizar las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo de la actividad formativa correspondiente.
- Atender, controlar y realizar el seguimiento al alumnado y, en caso necesario, evaluar a los alumnos/as durante el desarrollo de la actividad formativa.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

B) Los/las coordinadores/as, por su parte, deberán:

- Llevar a cabo el trabajo relacionado con el diseño, desarrollo, seguimiento, evaluación y cierre de las actividades formativas.
- Estar localizables durante las horas de la actividad formativa a coordinar.
- Coordinar aspectos relativos a la organización de la actividad formativa: coordinar a los/las formadores/as, transmitirles los objetivos y contenidos de la acción formativa correspondiente y acordar con ellos las unidades didácticas a desarrollar con el fin de alcanzar los resultados deseados, definir con ellos las metodologías apropiadas para la consecución de los objetivos, establecer la evaluación a realizar en consonancia con los objetivos propuestos, concretando además el calendario de la actividad formativa.
- Resolver los problemas que surjan durante el desarrollo de la actividad formativa e informar de los mismos a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.
- Evaluar la actividad formativa según se establezca en cada caso por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.



- C) Los/las alumnos/as asimismo deberán:
- Asistir con regularidad a las clases y mantener un nivel normal de aprovechamiento a lo largo del curso.
 - Completar la actividad formativa en la que se matriculó, pudiendo faltar a un máximo de un 10 % del total de las horas lectivas del curso correspondiente.
 - Superar las pruebas de aptitud que correspondan.
 - Respetar en todo momento los deberes y normas de convivencia propios del civismo.
 - Firmar debidamente en las hojas de asistencia tanto al comienzo como al final de cada día asistido a la actividad formativa correspondiente.
 - Comunicar de forma expresa en la entidad organizadora de la actividad formativa la decisión de abandono o baja en el curso, en su caso.
 - Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. La Dirección General de Desarrollo Rural llevará a cabo funciones de seguimiento, comprobación, inspección y control de las actividades formativas durante el transcurso de las mismas y realizará una evaluación completa de aquellas a su finalización, con el propósito de velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas y mejorar la calidad de la formación objeto de este decreto.
3. Si de las inspecciones in situ realizadas periódicamente por la Dirección General de Desarrollo Rural se advirtiera obstaculización a las mismas por parte del/la monitor/a que imparte la actividad formativa inspeccionada, se valorará por el órgano competente la penalización de dicho/a monitor/a con la pérdida de la homologación necesaria para la impartición de las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 2 de este decreto.
4. Asimismo, cuando de dichas inspecciones in situ efectuadas por la Dirección General de Desarrollo Rural se observara que un/una alumno/a obstaculiza la ejecución de tales inspecciones, se valorará por el órgano competente la penalización de dicho/a alumno/a con la no expedición del carné que corresponda. Esa misma penalización será de aplicación si se comprobase que un/una alumno/a incurriese en falsedad de documento.

Artículo 14. Vigilancia y control de la homologación de las entidades homologadas.

Con la finalidad única de que las actividades formativas se desarrollen con plena normalidad, máxima calidad y buen aprovechamiento por parte del alumnado asistente a las mismas, los incumplimientos de las disposiciones establecidas en el presente decreto y demás normas aplicables, así como de los límites que se hayan fijado en la correspondiente resolución concedente de la homologación, darán lugar, previo trámite de audiencia, a la pérdida de la homologación para la organización y desarrollo de este tipo de actividades formativas; siendo competente para la retirada de la homologación el/la Director/a General de Desarrollo Rural.



En este sentido, la tipificación de los posibles incumplimientos por parte de la entidad homologada por la realización de formación en modo presencial se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La presentación de la correspondiente documentación pedagógica y administrativa fuera de los plazos de funcionamiento establecidos por el presente decreto para la organización y/o desarrollo de la actividad formativa, o su justificación.
- b) La no comunicación de los cambios de profesorado, horario, local y lugar de celebración de la actividad formativa que se produzcan antes del inicio de la actividad formativa correspondiente. El plazo para comunicar estos cambios al órgano competente será desde la aparición de los mismos hasta las 15:00 horas del día de inicio de la actividad formativa en cuestión.
- c) La no comunicación de los cambios de coordinación, profesorado, horario y ubicación correspondientes a la actividad formativa que se produzcan durante el desarrollo de la misma. El plazo para comunicar estos cambios será desde que se tenga conocimiento de los mismos hasta antes del inicio de la siguiente sesión de la actividad formativa en cuestión.
- d) Incumplimiento en cuanto a las funciones y obligaciones de los/las monitores/as y coordinadores/as establecidas en el artículo 12.1, apartados A) y B) del presente decreto.
- e) Impartir más de 4 horas de aula o teoría al día, excepto lo especificado en artículo 5, punto 5.b, impartir clases en fines de semana sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural; o extender el horario de las clases con posterioridad a las 22:00 horas en horario de invierno y a las 23:00 horas en horario de verano.
- f) Desarrollar la actividad formativa en locales que no reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a las acciones a impartir.
 - Disponer de licencia de apertura del local donde pretenda desarrollarse la/s actividad/es formativa/s en cuestión.
 - Disponer de las superficies mínimas siguientes:
 - Aulas con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno, y/o
 - Aulas-taller y/o talleres, a partir de dos metros cuadrados por alumno/a, con una superficie necesaria, según especialidad, que permita a todos los/las alumnos/as realizar las prácticas de forma simultánea.
- g) Obstrucción a los controles de la actividad formativa por parte del órgano competente.
- h) No cumplir con los contenidos y horas fijados en el Anexo I, en cuanto a los programas de los cursos de plaguicidas de uso agrícola.

Además se realizarán controles oficiales en los que se deberán inspeccionar los siguientes puntos:



A) Entidades de formación para el sistema presencial.

- Que cuentan con las parcelas y los equipos de aplicación de productos fitosanitarios adecuados para poder impartir los contenidos de carácter práctico.
- Que disponen del material, equipos y medios para poder impartir los contenidos de carácter teórico y práctico.
- Que cuentan con un sistema que acredite el sistema de evaluación de la acción formativa a desarrollar.
- Que imparte número de horas mínimo del curso.
- Que se verifica la asistencia del alumno, solicitando las hojas de asistencia.
- Que los contenidos de carácter teóricos y prácticos se adecuan a lo establecido.
- Que cuentan con personal docente cualificado para impartir las enseñanzas requeridas.

B) Entidades de formación modo "on-line".

Los controles oficiales que se deberán inspeccionar son los siguientes:

- Que disponen de un plan de formación detallado y específico para este sistema, en el que se desarrollen las materias requeridas para cada nivel, que incluya una memoria descriptiva del sistema de formación que permita verificar la actividad formativa impartida al alumno, y que garantice que sea seguro, eficaz y certificable.
- Que cuentan con las parcelas y los equipos de aplicación de productos fitosanitarios adecuados para poder impartir los contenidos de carácter práctico.
- Que disponen del material, equipos y medios para poder impartir los contenidos de carácter teórico y práctico.
- Que cuentan con un sistema que acredite el sistema de evaluación de la acción formativa a desarrollar:
 - Que se realizan el número de horas mínimo del curso.
 - Que se verifica el grado y la forma de participación del alumno.
 - Que los contenidos de carácter teórico y prácticos se adecuan a lo establecido.
 - Que cuentan con personal docente cualificado para impartir las enseñanzas requeridas.

Ante la comisión de irregularidades por el incumplimiento de uno o varios de los supuestos citados en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural procederá a apercibir a la entidad organizadora, a fin de que la misma subsane las irregularidades que le hayan sido comunicadas.

Disposición adicional única. Modificación de programas.

Mediante resolución del/la Directora/a General competente en materia de desarrollo rural se podrán modificar los programas contenidos en el Anexo I de este decreto. Las modificaciones que se produzcan serán publicadas en la siguiente sede electrónica:

<http://rurex-formacion.gobex.es/>.

***Disposición transitoria única. Actualización de la homologación de entidades.***

Las entidades homologadas a la fecha de publicación del presente decreto deberán proceder a la actualización de la correspondiente homologación a los nuevos programas establecidos en el Anexo I antes del 1 de enero de 2016; en caso contrario deberán iniciar el correspondiente procedimiento de homologación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, en la parte de los mismos que corresponda a la materia de plaguicidas de uso agrícola.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de abril de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO I**A. PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.****1. Nivel básico (horas lectivas: mínimo 25 h)**

1. Plagas de los cultivos (2 h). (Teoría 2 horas)
2. Productos fitosanitarios (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
3. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios para el medio ambiente. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
4. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud de las personas. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
5. Medidas para reducir los riesgos sobre la salud. (1,5 h). (Teoría 1,5 horas)
6. Prácticas de identificación y utilización de EPIs. (1 h). (prácticas en aula 1) hora).
7. Secuencia correcta durante el transporte, almacenamiento y manipulación de los productos fitosanitarios. (1 h) (Teoría 1 hora)
8. Métodos de control de plagas. (3 h). (Teoría 2 horas, prácticas en aula 1 hora)
9. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
10. Equipos de aplicación. (2 h). (Teoría 2 horas)
11. Limpieza, mantenimiento e inspecciones periódicas de los equipos. (1 h). (Teoría 1 hora)
12. Practicas de aplicación de tratamiento fitosanitario. (3 h). (Prácticas en campo 3 horas)
13. Relación trabajo-salud. (1,5 h). (Teoría 1,5 horas)
14. Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales. (1 h). (Teoría 1 hora)

2. Nivel cualificado (horas lectivas: mínimo 60 h)

1. Plagas de los cultivos. (6 h). (Teoría 6 horas)
2. Métodos de control de plagas. (6 h). (Teoría 5 horas, prácticas en aula 1 hora)
3. Estrategias y técnicas para la gestión integrada de plagas. (7 h). (Teoría 5 horas, prácticas en aula 2 horas)
4. Producción integrada y producción ecológica. (4 h). (Teoría 4 horas)
5. Productos fitosanitarios. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
6. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios para el medio ambiente. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
7. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud de las personas. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
8. Medidas para reducir los riesgos sobre la salud. (2 h). (Teoría 2 horas)
9. Prácticas de identificación y utilización de EPIs. (1 h). (prácticas en aula 1 hora)
10. Secuencia correcta durante el transporte, almacenamiento y manipulación de los productos fitosanitarios. (1 h). (prácticas en aula 1 hora)
11. Tratamientos fitosanitarios. (1 h). (Teoría 1 hora)
12. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
13. Equipos de aplicación. (3 h). (Teoría 3 horas)
14. Limpieza, regulación y calibración de los equipos. (2 h). (Teoría 2 horas)
15. Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de los equipos. (2 h). (Teoría 2 horas)
16. Practicas de revisión y calibración de equipos. (4 h). (Prácticas en campo 4 horas)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

17. Prácticas de aplicación de tratamiento fitosanitarios. (4 h). (Prácticas en campo 4 horas)
18. Eliminación de envases vacíos. (1 h). (Teoría 1 hora)
19. Trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
20. Relación trabajo-salud. (2 h). (Teoría 2 horas)
21. Seguridad social agraria. (1 h). (Teoría 1 hora)
22. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. (2 h). (Teoría 2 horas)
23. Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales. (1 h). (Teoría 1 hora)

3. Nivel Fumigador: (horas lectivas: mínimo 25 h)

1. Problemáticas fitosanitarias: a. De los suelos agrícolas. b. De los productos vegetales almacenados. c. De los locales e instalaciones agrícolas. d. De los medios de transporte y utillaje agrícola. e. De las plantas vivas y material vegetativo. f. De los cultivos en ambiente confinado. (3 h). (Teoría 3 horas)
2. Propiedades, modos y espectro de acción de los fumigantes. (1 h). (Teoría 1 hora)
3. Transporte, almacenamiento y manipulación de fumigantes. (1 h). (Teoría 1 hora)
4. Factores a considerar en la aplicación de los distintos fumigantes. (1 h). (Teoría 1 hora)
5. Técnicas y equipos de fumigación. (1 h). (Teoría 1 hora)
6. Mantenimiento, regulación, calibración, revisión e inspección de los equipos. (1 h). (Teoría 1 hora)
7. Peligrosidad y riesgos específicos para la salud. Primeros auxilios. (2 h). (Teoría 1 hora, prácticas en aula 1 hora)
8. Detectores de gases, máscaras, filtros y otros elementos de seguridad. (1 h). (Prácticas en aula 1 hora)
9. Mantenimiento de los elementos y equipos de seguridad. (1 h). (Prácticas en aula 1 hora)
10. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos. (1 h). (Teoría 1 hora)
11. Seguridad social agraria. (1 h). (Teoría 1 hora)
12. Buena práctica fitosanitaria. (1 h). (Teoría 1 hora)
13. Interpretación del etiquetado y de las fichas de seguridad. (1 h). (Prácticas en aula 1 hora)
14. Planificación de las fumigaciones: Aspectos a considerar. (1 h). (Teoría 1 hora)
15. Preparación y señalización de las mercancías, recintos y zonas a fumigar. (1 h). (Teoría 1 hora)
16. Legislación específica sobre fumigantes y su aplicación. Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales y riesgos asociados a su uso. (1 h). (Teoría 1 hora)
17. Prácticas de fumigación. (4 h). (Prácticas en campo 4 horas)
18. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos. (2 h). (Prácticas en aula 2 horas)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO II

LISTADO DE TITULACIONES QUE ACREDITAN UNA FORMACIÓN EQUIVALENTE A LA QUE RECOGE LA PARTE B DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, QUE ESTABLECE LAS MATERIAS DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE NIVEL CUALIFICADO.

TITULACIONES UNIVERSITARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero agrónomo - Ingeniero Técnico Agrícola - Ingeniero de Montes - Ingeniero Técnico Forestal - Otras titulaciones universitarias (40 ECTS en producción vegetal y 12 en materias de protección vegetal)
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Paisajismo y medio Rural (RD. 259/2011) - Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (RD.260/2011) - Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias (RD1711/1996) - Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos (RD.1712/1996) - Técnico Especialista en Explotación Forestal, rama Agraria. (Ley 14/1970) - Técnico Especialista en Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza, rama Agraria (Ley 14/1970) - Técnico Especialista en Jardinería, rama Agraria (Ley 14/1970) - Técnico Especialista en Explotación Hortofrutícola (Ley 14/1970) - Técnico Especialista en Explotación Agropecuaria (Ley 14/1970) - Técnico Especialista en Dirección y Gestión de Empresas Agrarias (Ley 14/1970) - Técnico Especialista en Hortofruticultura (Módulo Profesional Nivel 3» - Otras titulaciones de FP superior que puedan acreditar una equivalencia en ECTS de 40 ECTS en producción vegetal de los cuales, al menos 12 en materias de protección vegetal.
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico en Producción Agropecuaria (R.D. 1634/2009) - Técnico en producción agroecológica (RD 1633/2009) - Técnico en Jardinería y Floristería (RD. 1129/2010) - Técnico en Aprovechamientos y Conservación del Medio Natural (RD 107112012) - Técnico en Explotaciones Agrarias Extensivas (RD. 1715/1996) - Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas (RD 1716/1996) - Técnico en Jardinería (RD.1714/1996) - Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural (RD 1713/1996) <ul style="list-style-type: none"> - Otras titulaciones de FP que acrediten una formación equivalente a la que recoge la parte B del Anexo IV del R.D. 1311/2012.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL AGRARIA <ul style="list-style-type: none">- AGAC0108 Cultivos herbáceos (RD 1375/2008 RD 682/2011)- AGAF0108 Fruticultura (R. D 1375/2008)- AGAH0108. Horticultura y Floricultura (RD 1375/2008, RD 682/2011)- AGA00208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (RD 1375/2008)- AGA00308M Jardinería y restauración del paisaje (RD 1375/2008, RD 682/2011)- AGAR0109 Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas (RD 682/2011, RD 627/2013)- AGAR208 Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas (RD 682/2011)- AGAU0112 Producción y recolección de setas y trufas. Nivel 2 (RD 627/2013)- AGAU0210 Producción de semillas y plantas en vivero. Nivel (RD1519/2011)
	FAMILIA PROFESIONAL SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE <ul style="list-style-type: none">- SEAG0110 Servicios para el control de plagas. Nivel 2 (RD 1536/2011 – RD 624/2013)<ul style="list-style-type: none">- SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos. Nivel 3. (RD 624/2013)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO III**LISTADO DE TITULACIONES QUE ACREDITAN UNA FORMACIÓN EQUIVALENTE A LA QUE RECOGE LA PARTE A DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, QUE ESTABLECE LAS MATERIAS DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE NIVEL BÁSICO****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD****FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA**

- AGAJ0109 Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales. Nivel 3 (RD 682/2011 – RD 627/2013)
- AGAO108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Nivel 1 (RD 1375/2008)
- AGAR0309 Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes. Nivel 1 (RD 682/2001)
- AGAU0108 Agricultura ecológica. Nivel 2 (RD 1965/2008 – RD 682/2011)
- AGAX0208 Actividades auxiliares en agricultura. Nivel 1
- AGAU0111 Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria. Nivel 2. (RD 1784/2011)
- AGAU0208 Gestión de la producción agrícola. Nivel 3 (RD 1211/2011)

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- SEAG0311 Control y protección del medio natural

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO IV****SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES PARA IMPARTIR CURSOS DE
PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Denominación:			
C.I.F.:		Domicilio o Razón Social:	
Localidad:		C. Postal:	
Provincia:		Teléfono:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO			
Nombre:		Apellidos:	
D.N.I./N.I.F.:		Domicilio:	
Localidad:		Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

Solicita la homologación para la organización/impartición de cursos de:Plaguicidas de uso agrícola **BÁSICO** **CUALIFICADO** **FUMIGADOR**

Documentos a aportar:

- Fotocopia compulsada C.I.F
- Fotocopia compulsada de Estatutos y/o Escrituras de constitución de la entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o autorización a la comprobación de oficio por el Órgano Instructor de los datos personales del/la solicitante, **SÍ** **NO** .
- Proyecto de homologación (desarrollar apartados del Anexo V de éste Decreto).
- Guía de usuario para los cursos de plaguicidas de uso agrícola.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO V

1.- INTRODUCCIÓN: Justificación teórica y contextualización.

2.- OBJETIVOS: Metas y capacidades.

3.- COLECTIVO AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS ACCIONES.

4.- PROGRAMACIÓN:

Haciendo constar para cada Unidad Didáctica del proyecto correspondiente:

- Introducción.
- Objetivos, metas y/o capacidades
- Contenidos (cuyos programas y/o apartados a desarrollar se encuentran publicados en la siguiente sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>).
- Metodología a emplear.
- Temporización.

5.- MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS (Tanto materiales como humanos).

6.- INSTRUMENTOS Y MEDIOS DE EVALUACIÓN.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO VI****SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE
FORMADORES ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
RURAL.**

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre:		
D.N.I.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
Localidad:		Provincia:
C. Postal:		Teléfono:
Titulación académica:		
Situación laboral:	Ocupado/a	Puesto de trabajo:
	Parado/a	

Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Consentimiento del/la interesado/a para la cesión de sus datos de carácter personal y laboral a entidades homologadas con el fin de poder establecerse, en su caso, relación laboral para la impartición de los cursos objeto del presente Decreto: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Documentos a aportar:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- NIF del solicitante, en caso de no prestar autorización.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO VII****SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE LOS CURSOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE FORMADORES ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.**

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre:		
D.N.I.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
Localidad:		Provincia:
C. Postal:		Teléfono:
Titulación académica:		
Situación laboral:	<input type="checkbox"/> Ocupado/a	Puesto de trabajo:
	<input type="checkbox"/> Parado/a	

Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Consentimiento del/la interesado/a para la cesión de sus datos de carácter personal y laboral a entidades homologadas con el fin de poder establecerse, en su caso, relación laboral para la impartición de los cursos objeto del presente Decreto: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA/S DE LAS SIGUIENTES ENSEÑANZAS (1)
<ul style="list-style-type: none">- Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.) o Master universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria- Curso de Formador Ocupacional, debidamente reconocido por Organismo Oficial- Curso de Formador de Formadores, debidamente reconocido por Organismo Oficial- Curso de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, debidamente reconocido por Organismo Oficial

Documentos a aportar:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada de la realización de alguna/s de las enseñanzas especificadas en el punto (1).
- NIF del solicitante, en caso de no prestar autorización.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO VIII

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C.I.F.:		Domicilio:	
C. Postal:		Localidad:	Provincia:
Teléfono:		Fax:	E-mail:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA			
Plaguicidas de uso agrícola	<input type="checkbox"/> BÁSICO	<input type="checkbox"/> CUALIFICADO	<input type="checkbox"/> FUMIGADOR
LUGAR DE REALIZACIÓN			
Localidad:		Provincia:	
DURACIÓN			
Fecha Inicio/Finalización: _____ / _____		Horas totales:	Horario:
OBJETIVOS BÁSICOS			

En _____ a ____ de _____ de 2____

Fdo: _____

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**ANEXO X
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS**

Denominación Curso:		Entidad organizadora:						
Eri:		Desde el día: ___/___/___	Hasta el día: ___/___/___					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (alfabéticamente)	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	EN PARO		INICIADO EXPTÉ. DE AYUDA		LOCALIDAD DE RESIDENCIA
				> 1 AÑO	< 1 AÑO	SI	NO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo. s/n, CP: 06.800. MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XI****SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO.**

I.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
D.N.I.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Lugar de Nacimiento:			
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	Teléfono:
Inmigrante: Si __, NO __			
Pais:		Nacionalidad:	
Discapitado: SI __, NO __ Grado ____		Tiene personas con dependencia a su cargo: SI __ NO __	
Pertenece a alguna minoría: SI __ NO __		En otra situación desfavorecida: _____	

II.- SITUACIÓN LABORAL			
EMPLEADO:	DESEMPLEADO:	INACTIVO:	Otra Situación:
Por Cuenta propia: Si __ No __	Parado menos de 1 año: SI __ No __	Recibiendo Educación/Formación: Si __ No __	
Por cuenta Ajena: Si __ No __	Parado de larga duracion: Si __ No __	Jubilado: Si __ No __	
Sector: Agrícola Ganadero Forestal Agroalimentario Construcción		Industria Servicios Otros	

III.- NIVEL DE ESTUDIOS			
Sin Estudios: Si __ No __	Secundaria:		Enseñanza Superior (Universitaria, FPII)
	Inferior (Obligatoria): Si __ No __ ; Superior (No obligatoria): Si __ No __;		
Primarios: Si __ No __	Post secundaria no superior (FPI, Cursos pre-universitarios): Si __ No __		Si __ No __

IV.- CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración
Fecha de celebración: del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__

V.- TIENE SOLICITADA AYUDA POR INCORPORACIÓN O MEJORA: SÍ NO
En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo. s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XII****SOLICITUD DEL CARNÉ DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA.**

Plaguicidas de uso agrícola

 BÁSICO CUALIFICADO FUMIGADOR

Nombre:		Apellidos:	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento:	
Dirección:		Localidad:	
C. Postal:	Provincia:		Teléfono:

Titulación en caso de exención de realizar el curso:

Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Documentos a aportar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, en el caso de no autorizar a la comprobación de oficio por el órgano Instructor, o Permiso de Residencia, en vigor.
- Tasa correspondiente a través de modelo 50.
- Declaración responsable de no padecer impedimento para la aplicación de plaguicidas Anexo XX.

En _____ a ____ de _____ de 2____

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XIII****HOJAS DE ASISTENCIA**

Curso _____,
desarrollado en _____
del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__, con una
duración de _____ horas, organizado por _____
_____ Día ____ de _____ de 20__.

Temas impartidos _____

Monitor/es _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE ALUMNOS/AS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 20____.

El/la coordinador/a

El/la profesor/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XIV****RELACIÓN DE ALUMNOS/AS.**

Relación de alumnos/as a los que debe extenderse carné por la participación en el curso desarrollado en _____, del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__, con una duración de _____ horas, organizado por _____ y coordinado por D./D^a. _____.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE (Orden Alfabético)	D.N.I.	LOCALIDAD RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a ____ de _____ de 20__.
El/la Coordinador/a

Fdo: _____

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XV****HOJA DE EVALUACIONES**

Curso de _____
desarrollado en _____ del ____ de _____
de 20__ al ____ de _____ de 20__, organizado por _____
_____, coordinado por D./D^a. _____.

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Evaluación conocimientos	Faltas de asistencia	Puntuación Final
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a ____ de _____ de 20__.
El/la Coordinador/a

Fdo: _____

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XVI****SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
D.N.I.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Titulación:		

Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ NO

Indique la actividad formativa para la cual solicita la convalidación:Plaguicidas de uso agrícola BÁSICO CUALIFICADO FUMIGADOR**Documentación a aportar junto con la solicitud:**

- Fotocopia compulsada de la titulación académica
- Fotocopia compulsada del expediente académico, en su caso.
- Complimentar el Anexo de solicitud de carné.

Cuando la documentación a aportar con la solicitud ya se encuentre en poder de la administración se debe hacer constar la fecha y órgano en el que fueron presentados.	
--	--

Fecha.	Órgano.
--------	---------

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XVII****SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA**Plaguicidas de uso agrícola BÁSICO CUALIFICADO FUMIGADOR

Nombre:		Apellidos:	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento:	
Dirección:		Localidad:	
C. Postal:	Provincia:		Teléfono:

Titulación en caso de exención de realizar el curso:
_____Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SI NO

Documentos a aportar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, en el caso de no autorizar a la comprobación de oficio por el órgano Instructor, o Permiso de Residencia, en vigor.
- Tasa correspondiente a través de modelo 50.
- Declaración responsable de no padecer impedimento para la aplicación de plaguicidas Anexo XX.

En _____ a ____ de _____ de 2_____

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XVIII****CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN.**

CURSO DE _____

ENTIDAD _____

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN _____

A continuación encontrará una relación de ítems que pretenden recoger su valoración en consideración con la actividad formativa en la que ha participado. Le pedimos que responda marcando con una X en la casilla correspondiente.

1	2	3	4	5
Muy baja	Baja	Normal	Alta	Muy alta

Este cuestionario es anónimo, por tanto rogamos responda con sinceridad y objetividad

VALORACIÓN DE OBJETIVOS Y CONTENIDOS

- | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| 1. Los objetivos de este curso han sido adecuado | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 2. Los contenidos del curso han dado respuesta a mis necesidades formativas . | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 3. Las enseñanzas recibidas son útiles en mi trabajo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 4. Mi formación profesional se ha visto beneficiada por las enseñanzas recibidas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 5. La información aportada ha sido útil para mi formación personal | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

VALORACIÓN DE METODOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN

- | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6. La forma de impartir la clase ha sido la apropiada | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 7. La documentación entregada ha sido de calidad | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 8. La organización ha respondido a las exigencias del curso . | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

VALORACIÓN DE CONDICIONES Y AMBIENTE

- | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9. El aula ha sido adecuada | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10. El horario y su distribución han sido oportunos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 11. La convivencia ha sido agradable | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

VALORACIÓN DE ASPECTOS ORGANIZATIVOS

- | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| 12. La duración del curso ha sido correcta . | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|

VALORACIÓN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD

- | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13. El curso merece una valoración general de | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|

COORDINACIÓN Y PROFESORADO

Profesores/as	Conocimientos					Claridad exposición				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO XIX

**INDICADORES DE EVALUACIÓN Y BUENA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FORMATIVAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE IMPARTICIÓN ON-LINE**

INDICADOR	DEFINICIÓN	MEDICIÓN
Acceso a la información del curso	A través de internet o intranet	Registro sobre la información del curso y como acceder a su inscripción.
Matriculación	On-line	Debe quedar reflejado el inicio y la finalización del periodo de matriculación, así como de las personas finalmente matriculadas en el curso.
Alta y acceso a la Plataforma	El alumnado obtienen el alta del sistema y accede al aula virtual dónde se desarrolla la actividad formativa	Registro de las fechas de envío de los datos sobre el usuario y contraseña a cada alumno, así como el acceso a la plataforma de los mismos. El acceso a la plataforma para la realización del curso por parte del alumno debe estar limitado a la fecha de inicio del curso.
Descarga y obtención de materiales	El alumnado podrá descargarse los materiales del curso, y entre los que se encontrarán, al menos, la Guía del alumno y los documentos correspondiente a cada uno de los módulos o unidad.	Registro de toda la documentación facilitada a los alumnos para cada unidad o módulo. Toda la documentación facilitada se debe poder descargar en formato pdf.
Control de fechas límite de realización de test e intervención en los foros	Fijar las fechas límites de realización de las tareas y actividades que debe desarrollar el alumno, así como la temporalización de cada una de las unidades o módulos. El tutor debe procurar que se cumplan las fechas.	Guía del alumno dónde se reflejará la temporalización para la realización de cada unidad o módulo, el test de evaluación, la intervención en los foros y el test de evaluación final.
Foros y actividades de grupo	Durante el desarrollo del curso, el tutor/a propondrá alguna cuestión o práctica de interés con la temática de la unidad o módulo para que los alumnos intervengan con aportaciones propias.	Cada unidad o módulo debe contar con un foro de intervención en el que el tutor/a planteará, como mínimo, una cuestión o ejercicio práctico. Cada alumno debe tener un registro mínimo de participación en los foros del 80% del total de los mismos.
Realización de test de cada unidad o módulo.	Al finalizar cada unidad o módulo, el alumno realizará los tests parciales.	El alumno debe realizar todos los cuestionarios o test de cada una de las unidades o módulos y superar cada uno de ellos con una puntuación mínima del 60% del total previsto. Cada uno de estos test tienen que estar marcados con una fecha tope para su realización, no pudiéndose realizar una vez concluido este periodo. Cada test tendrá como máximo tres intentos.
Realización de test final	Al finalizar el curso, el alumnado realizará un test de evaluación final	El alumno debe superar esta prueba con una puntuación mínima del 70%. Tendrá como máximo tres intentos.
Sistema tutorial	El alumnado dispondrá de un tutor/a asignado al que podrá consultar por e-mail las dudas sobre las unidades u otros temas relacionados con la temática del curso. En las intervenciones en cada uno de los foros debe supervisar, corregir y controlar cada aportación realizada por los alumnos.	Registro de las intervenciones de los participantes y el tutor en cada uno de los foros de debate.

Todos los beneficiarios que utilicen esta modalidad de impartición para cualquiera de las actividades formativas que se desarrollan en este Decreto, además de cumplir con lo establecido en la tabla anterior, deberán presentar una copia en formato digital con todo el material y contenido del curso, incluidos test de evaluación de los alumnos, participación de los mismos en los foros y registros de los tiempos de conexión y participación en cada una de los módulos o unidad del curso.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO XX****DECLARACIÓN RESPONSABLE**Nombre: _____
Dirección: _____
País: _____ DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO PADECER IMPEDIMENTO QUE ME IMPOSIBILITE PARA LA MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA CONFORME AL DECRETO 79/2015, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN SUFICIENTE PARA LA MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA SÍ COMO LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS CORRESPONDIENTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ PROCEDENTE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En _____ a ____ de _____ de 20__

**Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo, s/n, CP: 06.800
MÉRIDA.**



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

DECRETO 80/2015, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (2015040089)

Las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud encuentra su marco normativo en el Decreto 111/2012, de 15 de junio.

La experiencia en su ejecución ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una serie de ajustes en la línea de subvenciones establecidas en el Capítulo IV del citado Decreto 111/2012, al objeto de conseguir que la financiación total de las ayudas sea lo más equitativa y eficaz posible, a la vez que las mismas puedan beneficiar un mayor número de destinatarios.

Por otra parte, en relación con el Capítulo V, la Junta de Extremadura prevé que, dentro del límite máximo que marca el artículo 120 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el porcentaje de cofinanciación para el Programa Operativo 2014-2020 será del 80 %, por lo que el porcentaje de cofinanciación previsto en el artículo 45 del Decreto se ve incrementado en cinco puntos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2015,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 35 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 35. Cuantía.

1. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo 39 del decreto de la siguiente forma:

<u>Puntos</u>	<u>Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada</u>
35 o más	80 %
30 a 34	70 %
21 a 29	60 %
10 a 20	50 %
1 a 9	0



Así, para obtener subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social y/o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50 % de la cantidad solicitada.

El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 de este apartado, será:

- Para centros de día de reincorporación sociolaboral: 31.200 €.
 - Para programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 15.000 €.
 - Para programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 17.000 €.
 - Para programas residenciales de comunidad terapéutica o centros residenciales de tratamiento breve: 50.000 €.
 - Para actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 20.000 €.
 - Para programas de intervención con personas drogodependientes privadas de libertad, se podrá asignar la cuantía máxima que venga establecida específicamente para este programa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Para el resto de programas regulados en el presente Capítulo: 10.000 €.
2. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.
3. La cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder”.

Dos. El artículo 37 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y forma establecida en el artículo 9.1b) del presente decreto y conforme a su Anexo IV e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la condición de representante legal de la entidad solicitante.
 - b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad, si no se hubiese prestado el consentimiento para su comprobación de oficio.
 - c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.



- d) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
 - e) Balance económico correspondiente al ejercicio anterior al del año de la convocatoria, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas, conforme al modelo establecido en la correspondiente orden de convocatoria.
 - f) El solicitante podrá acompañar el alta de terceros o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.c) del presente decreto.
 - g) El número de meses a que se refiere el artículo 39.1 del presente decreto se acreditará mediante un certificado expedido por el órgano responsable de la entidad relacionando los programas y el número de meses completos que abarca su ejecución.
2. Los interesados que concurran a la convocatoria sólo podrá presentar una solicitud con un único programa. El programa solicitado no contendrá actividades ni intervenciones que formen parte de otro programa ya subvencionado por el Servicio Extremeño de Salud”.

Tres. El artículo 38 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38. Gastos Subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos derivados de los siguientes programas:
 - I. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
 - a) Programas residenciales: comunidades terapéuticas y centros residenciales de tratamiento breve.
 - b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
 - c) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
 - II. Programas de prevención de conductas adictivas:
 - a) Intervenciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
 - b) Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
 - c) Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
 - d) Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva).
 - III. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
 - IV. Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral.
 - V. Programas de reincorporación social de conductas adictivas.
 - a) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.



- b) Programas de intervención con personas afectadas por drogodependencias que se encuentren en privados de libertad.
2. Tendrán la consideración de gasto subvencionables los relativos a:
- a) Costes directos: Gastos de personal para el desarrollo del programa: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes así como cualquier otro gasto de personal derivado de la participación o colaboración en el desarrollo del programa subvencionado.
- b) Costes indirectos:
- Gastos de mantenimiento del inmueble donde tiene la sede la entidad sin ánimo de lucro: alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares, así como gastos de mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales fungibles de oficina, u otros análogos.
 - Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
 - Gastos por celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.
3. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria con independencia de la fecha de publicación de ésta”.

Cuatro. El artículo 39 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 39. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1. Número de meses naturales ejecutando programas en materia de conductas adictivas dentro de los objetivos definidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos:
 - a) De 169 meses en adelante: 15 puntos.
 - b) De 157 a 168 meses: 10 puntos.
 - c) De 109 a 156 meses: 6 puntos.
 - d) De 73 a 108 meses: 4 puntos.
 - e) De 25 a 72 meses: 2 puntos.
 - f) De 12 a 24 meses: 1 punto.



2. Continuidad del mismo programa de conductas adictivas por parte de la misma entidad, recibiendo financiación del SES.

Se asignará un punto por año subvencionado hasta un máximo de 10 puntos.

3. Si sus memorias incluyen datos cuantitativos que permitan la disgregación por edad y sexo: 1 punto.

4. Contenido y calidad técnica del programa:

- 4.1. Se valorará en función de los siguientes ítems:

- a) La finalidad del programa es acorde con las líneas estratégicas contempladas en el PIDCA.
- b) Descripción de objetivos específicos.
- c) Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
- d) Procedimiento de intervención detallado: modelo teórico, actividades y metodología.
- e) Especificación de los destinatarios y perfil: número de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
- f) Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

- 4.2. Se atribuirá hasta un máximo de 5 puntos:

- a) Si están recogidos todos los ítems en la forma indicada anteriormente: 5 puntos.
- b) Si están recogidos entre 4 y 5 ítems en la forma indicada anteriormente: 2 puntos.
- c) Si están recogidos menos de 4 ítems en la forma indicada anteriormente: 0 puntos.

5. Financiación del programa por otra entidad pública o privada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Recibe financiación de dos o más entidades públicas o privadas: 2 puntos.
- b) Recibe financiación de una entidad pública o privada: 1 punto.

6. Inexistencia de recursos públicos o/y privados para el mismo fin en el entorno donde se va a desarrollar el programa, se valorará con 2 puntos.

7. Coordinación y utilización de recursos comunitarios complementarios, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

- a) En el desarrollo del programa están implicados 2 o más recursos comunitarios complementarios del entorno: 2 puntos.
- b) En el desarrollo del programa está implicado al menos 1 recurso comunitario complementario del entorno: 1 punto.



8. En el caso de los programas ambulatorios asistenciales a personas con problemas de conductas adictivas, se valorará el número de beneficiarios atendidos en el último programa financiado por la Dirección General competente en materia de salud pública del Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 6 puntos:
 - a) Más de 60 beneficiarios: 6 puntos.
 - b) De 31 a 60 beneficiarios: 3 puntos.
 - c) De 1 a 30 beneficiarios: 2 puntos.

9. En el caso de los programas asistenciales residenciales, se valorará el número de beneficiarios del último programa financiado por la Dirección General competente en materia de salud pública del Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 6 puntos:
 - a) Más de 20 beneficiarios: 6 puntos.
 - b) De 11 a 20 beneficiarios: 3 puntos.
 - c) De 1 a 10 beneficiarios: 2 puntos”.

Cinco. El artículo 45 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45. Cofinanciación.

La presente actividad, se encuentra cofinanciada en un porcentaje del 80% por el Fondo Social Europeo, teniendo como finalidad la integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, encuadrada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, o Planes equivalentes que se aprueben en las sucesivas anualidades, en el que se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos en el Objetivo Temático 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, punto 9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a mejorar la empleabilidad y punto 9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de abril de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 24 de abril de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050109)

El Artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de marzo de 2015 fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, entre miembros del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles, constituido por Orden JUS/198/2015, de 9 de febrero, las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 503 del Reglamento Hipotecario. Dicho concurso fue resuelto por Resolución de 9 de abril de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de abril de 2015, en la que figura los concursantes a los que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero. Nombrar a los miembros del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles constituido por Orden JUS/198/2015, de 9 de febrero, que se mencionan en el Anexo para servir en las plazas de esta Comunidad Autónoma que para cada uno se cita.

Segundo. Dar traslado de la presente Orden de nombramiento a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de abril de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO**

(a la Orden de 24 de abril de 2015)

<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO ADJUDICADO</u>
SÁNCHEZ BACHILLER Pablo	FUENTE DE CANTOS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ María Desirée	JEREZ DE LOS CABALLEROS
RUZ GÓMEZ Rebeca	HERRERA DEL DUQUE
MONGE RUÍZ José Alberto	VALENCIA DE ALCÁNTARA
SÁNCHEZ CRUSET Carolina	HOYOS





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Ibercaja Banco, SA, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura. (2015060878)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Ibercaja Banco, SA, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA ENTIDAD IBERCAJA BANCO, SA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, RECOGIDAS EN EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 18 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2015.

Y de otra, D. Jesús A. Les Lancho, en nombre y representación de la Entidad "Ibercaja Banco, SA", autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de apoderamiento de fecha 9 de febrero de 2015, ante el notario Francisco Javier Hijas Fernández, protocolo 195.

MANIFIESTAN

I) El Gobierno de Extremadura en ejecución del Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, el Plan 3E, y siendo consciente de la importancia que en el tejido empresarial de Extremadura tienen los autónomos y las especiales dificultades con las que los mismos se enfrentan, debido fundamentalmente a su carácter unipersonal, con fecha de 5 de febrero de 2013 firmó con las Organizaciones de autónomos de la región: Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores (OPA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UP-TA) y Federación Española de Autónomos (CEAT), el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura.

Entre las principales medidas que se recogen en el citado Plan se encuentra el Programa "Financia tu empresa", a través del cual se articulan una serie de ayudas económico-financieras para paliar las dificultades que tienen los autónomos para acceder al crédito y a la financiación.

II) En el ámbito de estas acciones se encuadran las ayudas reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto subvencionar el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia a través de los siguientes programas: Programa I: Ayudas al estableci-



miento de desempleados como trabajadores autónomos y Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

- III) El artículo 7 de dicho Decreto establece son Entidades Colaboradoras las Entidades de Crédito españolas o extranjeras debidamente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar y que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta para la gestión de los incentivos regulados en el citado Decreto. Las condiciones de solvencia y eficacia que han de reunir estas Entidades Colaboradoras vendrán determinadas por su inscripción como tales en los correspondientes registros oficiales.

El mencionado artículo determina asimismo que serán obligaciones de las Entidades Colaboradoras las mencionadas en el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- IV) La Entidad de Crédito ha sido seleccionada como entidad de crédito colaboradora mediante el sistema de selección establecido en el citado Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.
- V) El presente convenio de colaboración pretende establecer las bases y los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto anteriormente mencionado, facilitando la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la ejecución de las Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y de las Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la gestión de las ayudas financieras en forma de subsidios de préstamos convenidos y de subvención directa y todo ello para la convocatoria de 2014 efectuada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE núm. 235, de 5 de diciembre).

SEGUNDA. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

1. Objeto de la subvención.

El régimen de ayudas contemplado en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, tiene por objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la cons-



titución de los beneficiarios previstos en el artículo 4 del Decreto en trabajadores autónomos o por cuenta propia

Se contemplan dos Programas de Ayudas:

- A) Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos: La actividad subvencionable consiste en la constitución de desempleados en trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto.
- B) Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de familiares colaboradores: La actividad subvencionable consiste en la inserción laboral de familiares del trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

2. Cuantía.

Las cuantías de las ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II serán:

- De 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.
- De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.

Los solicitantes de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en el apartado anterior por importe de 345 €.

Además, los solicitantes de la ayudas del Programa I que hayan de cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Negocio de la actividad emprendedora y que reúnan el resto de requisitos establecidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en los párrafos anteriores por importe de 200 € cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el tutor del Plan de Negocio —y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes— sea un Economista colegiado en colegio de Economistas.
- b) Que el coste del servicio de tutorización del Plan sea de, al menos, 200 €, descontados impuestos. En el supuesto de que se trate de un proyecto de autoempleo colectivo que agrupe a más de un emprendedor, el coste del servicio, a los efectos de justificación del importe mínimo exigible, se prorrateará en proporción a la participación del solicitante en la entidad.
- c) Que el gasto esté efectivamente realizado y pagado a la fecha de solicitud de subvención.



3. Ayudas financieras.

Las ayudas financieras previstas en los dos Programas de Ayudas, consistirán en:

- Programa I.
 - Subsidiación de préstamos convenidos.
 - Subvención directa
- Programa II:
 - Subsidiación de préstamos convenidos.
 - Subvención directa.

En ambos programas, en la modalidad de Subvención directa, existen dos submodalidades:

- Pago directo a través de la Hacienda Autonómica.
- Cesión de crédito a una Entidad de Crédito.

La opción por cualquiera de las modalidades y, en su caso, submodalidades de ayuda deberá manifestarla expresamente el interesado en el formulario de solicitud.

TERCERA. ADHESIÓN AL PROGRAMA.

La Entidad de Crédito actuará como entidad colaboradora del SEXPE en las modalidades de subsidiación de préstamos convenidos y subvención directa, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

CUARTA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

- 1) A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán las actuaciones siguientes:
 - a) La concesión, por la Entidad de Crédito, de préstamos convenidos.
 - b) La aceptación, por la Entidad de Crédito, de la cesión de crédito y de la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención.
 - c) La formalización por la Entidad de Crédito de los préstamos convenidos y de la operación necesaria para la cesión del crédito.
 - d) Destinar la cuantía de la subvención, una vez pagada, a la amortización del principal del préstamo y la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención a la que tuviera derecho.
 - e) El reintegro de dichos abonos a la Entidad de Crédito por parte del SEXPE.



2) Estas actuaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL SEXPE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el SEXPE a través de la Dirección General de Empleo, se compromete a:

- 1) Abonar a la Entidad de Crédito, por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a las subsidiaciones de préstamos y a las subvenciones directas.
- 2) Poner a Disposición de las Entidades de Crédito una persona de contacto, correo electrónico y teléfono, que atenderá cualquier cuestión que pueda plantearse, especialmente, las relativas a las incidencias en las contrataciones por los beneficiarios de los productos financieros.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Entidad se compromete a lo siguiente:

- 1) Obligación de conceder préstamos convenidos y de gestionar las ayudas financieras.
 - 1.1. A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Entidad de Crédito se compromete a:
 - a) Conceder y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, los préstamos convenidos siempre que los análisis y los estudios realizados por las mismas hayan resultado positivos.
 - b) Aceptar y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, las cesiones de créditos. En la modalidad de cesión de crédito, la Entidad de Crédito sólo podrá denegar la aceptación cuando el interesado figure bien en los registros de morosidad del Banco de España bien en el Registro de morosidad de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.
 - c) Participar en la gestión de las ayudas financieras, amortizando del principal del préstamo el importe de la subvención y poniendo a disposición del beneficiario el importe de la subvención en los supuestos de subvención directa. Las cantidades abonadas por la entidad de Crédito le serán reintegradas posteriormente por el SEXPE.

La formalización de las operaciones financieras no podrán, en ningún caso, estar condicionadas a la adquisición por el interesado de cualquier otro producto bancario.
 - 1.2. La Entidad de Crédito concederá y formalizará los préstamos convenidos a tipo de interés variable, previa resolución de concesión de la subvención dictada por la Dirección Gerencia del SEXPE.
 - 1.3. La Entidad de Crédito concedente del préstamo convenido descontará del capital del préstamo convenido los subsidios que en su caso correspondan y pondrá a disposición de los beneficiarios las cuantías que vengan determinadas en las correspondientes resoluciones de concesión.



2) Obligaciones respecto a los tipos de interés de los préstamos.

- 2.1. Los préstamos convenidos que tendrán una cuantía que oscilará entre el importe de la subvención que fije la Resolución de concesión incrementado en un 25% y 15.000 euros, serán puestos a disposición del interesado en el plazo máximo de 3 días desde su formalización y tendrán un tipo de interés efectivo variable.
- 2.2. Las comisiones a aplicar por la Entidad de Crédito no podrán superar el 1% por todos los conceptos.
- 2.3. El tipo de interés efectivo variable, será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial que tendrá un valor del 3,5 % para los del Programa I y del 4,5 % para los del Programa II.

A efectos de los cálculos a efectuar, se tomará una cuantía del euribor con tres decimales, aún cuando el resultado final se redondeará a sólo dos.

El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable se revisará cada 12 meses, tomando como referencia el Euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de revisión.

- 2.4. El período de amortización de cada préstamo concedido tendrá una duración máxima de 5 años.
- 2.5. En los supuestos de préstamos convenidos en el ámbito del Programa I, estará garantizado el 20 % del principal del préstamo formalizado, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales.
- 2.6. Podrán ser objeto de amortización anticipada total o parcial, a instancias del beneficiario y con el acuerdo de la Entidad de Crédito. No podrán aplicarse comisiones por las cancelaciones parciales de los préstamos que se produzcan como consecuencia de los pagos realizados por el Sexpe a la Entidad de Crédito.
- 2.7. No perderán la condición de préstamos convenidos aquellos que, concedidos en el marco del mencionado Decreto, sean objeto de novación modificativa, o de subrogación en otra entidad de crédito colaboradora de este Decreto, en aplicación de la normativa reguladora de dichas novaciones o subrogaciones interbancarias, siempre que las nuevas condiciones del préstamo cumplan las establecidas por la normativa del mencionado Decreto para los préstamos convenidos.

3) Obligación de informar a la red de oficinas.

La Entidad de Crédito se compromete a informar con urgencia a toda su red de oficinas acerca de la firma del presente Convenio, así como del contenido y términos del mismo.

4) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación.

La Entidad de Crédito tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cua-



lesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior, deberán conservar la documentación operaciones financieras, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.

SÉPTIMA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LAS CONCESIONES Y FORMALIZACIONES DE PRÉSTAMOS Y EN LAS CESIONES DE CRÉDITO.

1) Subsidiación del préstamo convenido.

En el Programa I serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la Resolución que conceda la ayuda, solicite a la Entidad de Crédito un préstamo convenido y formalice, en dicho plazo y en el mismo acto:

- a) Operación de préstamo con la Entidad de Crédito.
- b) Contrato de afianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, para lo que será requisito que el beneficiario suscriba, al momento de la formalización, una participación en la citada Sociedad, debiendo estar totalmente desembolsado el importe íntegro de la misma en el momento en que se formalice la garantía en función de la que se suscriben.

Dicho contrato tendrá por objeto garantizar el 20 % del importe principal del préstamo convenido.

Serán de cuenta del beneficiario los gastos de formalización del contrato de afianzamiento.

En el Programa II serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado en el plazo de 2 meses desde su notificación solicite y formalice la operación de préstamo con la entidad de Crédito.

Asimismo, en ambos Programas deberá formalizarse la cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserva en la Resolución de concesión de la ayuda, la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de subsidiación de préstamos transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados de subsidiación de préstamos convenidos ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.



La cuantía de la subvención, una vez pagada, será destinada íntegramente por la Entidad de Crédito a la amortización del principal del préstamo.

Formalizado el préstamo la Entidad de Crédito diligenciará tal formalización, en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

2) Cesión de crédito a Entidad de Crédito.

Serán necesarios, con carácter previo a la puesta a disposición del importe de la subvención por la Entidad de Crédito, el reconocimiento del derecho a la subvención en esta modalidad y que el interesado, en el plazo de 1 mes desde su notificación, solicite a la Entidad de Crédito la aceptación de la cesión de crédito y la puesta a su disposición del importe de la subvención y formalizar, en el citado plazo, la operación correspondiente.

La cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, se formalizará conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda, la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de cesiones de créditos presentadas transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados, ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.

Igualmente sólo podrán denegar la aceptación cuando el interesado figure, bien, en los registros de morosidad del Banco de España, bien, en el Registro de morosidad de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.

Aceptada la operación, la Entidad de Crédito, en el plazo máximo de 3 días desde dicha aceptación, pondrá a disposición del interesado el importe de la subvención a que tenga derecho.

Serán por cuenta del beneficiario de la subvención los gastos financieros y/o de gestión de la operación que, en cualquier caso, no podrán superar el 3 % del importe de la subvención.

Formalizada la operación, la Entidad de Crédito diligenciará la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

3) Notificación fehaciente y toma de razón de las cesiones de crédito.

En virtud del convenio suscrito con la correspondiente Entidad de crédito, la comunicación de las cesiones supondrá, por si misma, la notificación fehaciente de la cesión y la acep-



tación del derecho de cobro. A estos efectos se considerará como fecha de notificación fehaciente aquella en que se suscribe el documento de cesión del derecho al cobro entre el beneficiario y la EECC.

Recibidas las comunicaciones a que se refieren el punto 1 de la cláusula novena, se procederá a la toma de razón de las cesiones en las certificaciones expedidas por la Entidad de Crédito, en que se acredite que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

4) Plazo adicional y reconducción de las solicitudes.

En el supuesto en que la Entidad de Crédito denegase al interesado su solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o no aceptase la cesión de crédito, éste dispondrá de un plazo adicional de 1 mes a los fijados para la formalización en los artículos 28.3, 28.4 y 29.2 del Decreto de bases reguladoras, según el caso para, opcionalmente, dirigir a Entidad de Crédito nueva solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o de cesión de crédito a Entidad de Crédito y formalizarlo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya formalizado la operación, y salvo renuncia expresa del interesado, el pago de la subvención se efectuará directamente al beneficiario a través de la Hacienda Autonómica. En este supuesto y tratándose de beneficiarios de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos, se perderá el derecho a la cuantía adicional de 345 € a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 68/2013 de 7 de mayo.

No será necesario agotar los plazos señalados, cuando el interesado, con anterioridad a su expiración, comunique de forma expresa, la denegación de la operación de préstamo o la no aceptación de la cesión de crédito.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en las restantes cláusulas del presente convenio, serán derechos de la Entidad de Crédito los siguientes:

1) Participación.

Las Entidades de Crédito adheridas será las únicas que podrán ofrecer los productos y servicios financieros que se recogen en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Información.

Como entidades colaboradoras, las Entidades de Crédito tendrán derecho al pleno conocimiento del procedimiento, recibiendo puntualmente información sobre las ayudas convocadas y la situación de cada una de los expedientes de los beneficiarios que contraten con ellas las distintas operaciones financieras.

3) Difusión.

Los medios de difusión de las ayudas que emplee el SEXPE harán referencia a la participación de las Entidades de Crédito adheridas, reflejando los diferentes productos



que pongan a disposición de los posibles beneficiarios, especificando sus características principales.

Del mismo modo, el material publicitario que se elabore dará a conocer el carácter de entidades colaboradoras de estas Entidades de Crédito.

4) Publicidad.

Las Entidades de Crédito deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo.

NOVENA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LA LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO DE SUBSIDIACIONES PRÉSTAMOS Y DE LAS CESIONES DE CRÉDITO.

1) Información documental de las liquidaciones.

La Entidad de Crédito presentará al SEXPE, como máximo el décimo día natural de cada mes y respecto de las actuaciones del mes inmediato anterior, salvo que no las hubiere, liquidación en forma de certificación expedida por representante de la misma con poder suficiente, en el modelo que a tal efecto el SEXPE le facilite, que contendrá la siguiente información: nombre, apellidos y NIF de los beneficiarios, número de expediente, modalidad de la ayuda, fecha de formalización de la operación financiera y acreditación y fecha en la que se ha puesto a disposición del interesado la cuantía del préstamo o el importe de la subvención.

No obstante lo anterior, en el mes de diciembre podrá efectuarse otra comunicación que incluya actuaciones del citado mes.

La citada certificación recogerá mención expresa de las cesiones y de las aceptaciones de los derechos de cobros de la subvenciones.

Particularmente, en el caso de Subsidiación de préstamos convenidos acogidos al Programa I, la Entidad de Crédito hará expresa mención a que en el acto de la formalización del préstamo se ha formalizado contrato de afianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, en los términos señalados en la letra b), del punto 1 de la cláusula séptima.

Del mismo modo y en iguales periodos, comunicará el nombre, apellidos, NIF, número de expediente y modalidad de la ayuda de los denegados.

2) En el supuesto de que transcurrido el plazo establecido para la formalización de la subsidiación de préstamos convenidos o de la cesión de crédito a la Entidad de Crédito, así como el plazo de comunicación a que se refiere el apartado anterior, el interesado no figure en ninguna de las comunicaciones efectuadas por las Entidades de Crédito, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, dictándose, previo trámite, Resolución que revoque la resolución de concesión y la propuesta de pago a favor del benefi-



ciario y acuerde la pérdida del derecho del beneficiario a las subvenciones previstas en el presente Plan.

No serán subvencionables con cargo a este Plan las subsidiaciones de préstamos convenidos o las cesiones de créditos a Entidad de Crédito, formalizados bien fuera de los plazos establecidos, bien suscritos por el beneficiario con más de una Entidad de Crédito perdiéndose, en ambos supuestos el derecho a la subvención prevista.

En los supuestos en que la formalización del préstamo convenido o de la cesión de crédito, fuera de los plazos en cada caso establecidos derive de la incorrecta declaración responsable del interesado a que se refiere la cláusula séptima, se procederá a dictar resolución por la que se acuerde la pérdida del derecho a la subvención reconocida y, en el caso de que la Entidad de Crédito hubiese puesto su importe a disposición del interesado, al reintegro de la ayuda concedida, todo ello sin perjuicio del pago a la Entidad de Crédito a la que el interesado ha cedido el crédito.

3) Comprobación y abono de las liquidaciones:

Comprobadas las liquidaciones de las distintas modalidades, y siempre que la remisión de datos, por parte de la Entidad de Crédito, se haya ajustado a lo dispuesto en este Convenio, el SEXPE efectuará el abono de cada una de las liquidaciones presentadas en un pago único, que deberá hacerse efectivo antes de que transcurran 180 días desde el reconocimiento contable de la obligación de pago. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4) Revisión de las liquidaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el SEXPE podrá llevar a cabo una revisión ulterior de las liquidaciones, exigiendo, en su caso, las rectificaciones pertinentes.

La Entidad de Crédito estará obligada a devolver al SEXPE las cantidades liquidadas indebidamente.

DÉCIMA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

La Entidad de Crédito, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones de información recogidas en el presente Convenio, se compromete a facilitar al SEXPE la información que le sea requerida, a efectos de gestión, control y seguimiento del desarrollo de los programas de financiación. En este sentido, se podrán habilitar sistemas informáticos de transmisión de datos.

La Entidad de Crédito facilitará la información certificada necesaria para el reintegro de las ayudas abonadas.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

- 1) Resolución de dudas. La resolución de las posibles dudas sobre la interpretación y aplicación de los términos de este Convenio corresponde al SEXPE.
- 2) Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por el SEXPE sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

***DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.***

- a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Excepcionalmente, constatada una insuficiencia significativa de la financiación concedida por las Entidades de Crédito a las actuaciones previstas en estos Programas de Ayudas, el SEXPE a efectos de garantizar dicha financiación y su gestión eficiente, podrá rescindir unilateralmente el convenio de colaboración, con el preaviso regulado en el párrafo anterior. En tal caso, el SEXPE podrá atribuir en exclusiva a una Entidad de Crédito o a un grupo reducido de las mismas la financiación convenida de las actuaciones mencionadas, según los criterios de selección de entidades colaboradoras previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Eventualmente, la decisión de la Junta de Extremadura de interrumpir los Programas de Ayudas o el agotamiento del volumen de recursos económicos asignados.

En el supuesto de resolución del Convenio, los préstamos convenidos a los que el SEXPE haya prestado su conformidad, mantendrán su carácter de convenidos en las condiciones establecidas en el convenio.

DÉCIMOTERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE núm. 235, de 5 de diciembre) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo de 2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMOCUARTA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Se solicitará de los beneficiarios de las ayudas la autorización correspondiente para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de las Entidades Financieras, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo del programa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

Las Entidades de Crédito adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

DÉCIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Re-



fundido de la Ley de Contratos de Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera
de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,

En representación de
IBERCAJA BANCO, SA

MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

JESÚS A. LES LANCHO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Caja Rural de Extremadura, SCC, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura. (2015060877)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Entidad Caja Rural de Extremadura, SCC, por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones para el fomento del autoempleo, recogidas en el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA ENTIDAD CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SCC, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, RECOGIDAS EN EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 18 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2015.

Y de otra, D. José Manuel Casimiro Gordillo, en nombre y representación de la Entidad "Caja Rural de Extremadura, SCC", autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de apoderamiento de fecha 27 de enero de 2015, ante el notario D. Carlos Alberto Mateos Íñiguez, protocolo número 105.

MANIFIESTAN

- I) El Gobierno de Extremadura en ejecución del Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, el Plan 3E, y siendo consciente de la importancia que en el tejido empresarial de Extremadura tienen los autónomos y las especiales dificultades con las que los mismos se enfrentan, debido fundamentalmente a su carácter unipersonal, con fecha de 5 de febrero de 2013 firmó con las Organizaciones de autónomos de la región: Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores (OPA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UP-TA) y Federación Española de Autónomos (CEAT), el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura.

Entre las principales medidas que se recogen en el citado Plan se encuentra el Programa "Financia tu empresa", a través del cual se articulan una serie de ayudas económico-financieras para paliar las dificultades que tienen los autónomos para acceder al crédito y a la financiación.

- II) En el ámbito de estas acciones se encuadran las ayudas reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto subvencionar el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia a través de los siguientes programas: Programa I: Ayudas al estableci-



miento de desempleados como trabajadores autónomos y Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

- III) El artículo 7 de dicho Decreto establece son Entidades Colaboradoras las Entidades de Crédito españolas o extranjeras debidamente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar y que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta para la gestión de los incentivos regulados en el citado Decreto. Las condiciones de solvencia y eficacia que han de reunir estas Entidades Colaboradoras vendrán determinadas por su inscripción como tales en los correspondientes registros oficiales.

El mencionado artículo determina asimismo que serán obligaciones de las Entidades Colaboradoras las mencionadas en el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- IV) La Entidad de Crédito ha sido seleccionada como entidad de crédito colaboradora mediante el sistema de selección establecido en el citado Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.
- V) El presente convenio de colaboración pretende establecer las bases y los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto anteriormente mencionado, facilitando la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la ejecución de las Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y de las Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la gestión de las ayudas financieras en forma de subsidios de préstamos convenidos y de subvención directa y todo ello para la convocatoria de 2014 efectuada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE núm. 235, de 5 de diciembre).

SEGUNDA. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

1. Objeto de la subvención.

El régimen de ayudas contemplado en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, tiene por objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la cons-



titución de los beneficiarios previstos en el artículo 4 del Decreto en trabajadores autónomos o por cuenta propia

Se contemplan dos Programas de Ayudas:

- A) Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos: La actividad subvencionable consiste en la constitución de desempleados en trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto.
- B) Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de familiares colaboradores: La actividad subvencionable consiste en la inserción laboral de familiares del trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

2. Cuantía.

Las cuantías de las ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II serán:

- De 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.
- De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.

Los solicitantes de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en el apartado anterior por importe de 345 €.

Además, los solicitantes de la ayudas del Programa I que hayan de cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Negocio de la actividad emprendedora y que reúnan el resto de requisitos establecidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en los párrafos anteriores por importe de 200 € cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el tutor del Plan de Negocio —y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes— sea un Economista colegiado en colegio de Economistas.
- b) Que el coste del servicio de tutorización del Plan sea de, al menos, 200 €, descontados impuestos. En el supuesto de que se trate de un proyecto de autoempleo colectivo que agrupe a más de un emprendedor, el coste del servicio, a los efectos de justificación del importe mínimo exigible, se prorrateará en proporción a la participación del solicitante en la entidad.
- c) Que el gasto esté efectivamente realizado y pagado a la fecha de solicitud de subvención.



3. Ayudas financieras.

Las ayudas financieras previstas en los dos Programas de Ayudas, consistirán en:

- Programa I.
 - Subsidiación de préstamos convenidos.
 - Subvención directa
- Programa II:
 - Subsidiación de préstamos convenidos.
 - Subvención directa.

En ambos programas, en la modalidad de Subvención directa, existen dos submodalidades:

- Pago directo a través de la Hacienda Autonómica.
- Cesión de crédito a una Entidad de Crédito.

La opción por cualquiera de las modalidades y, en su caso, submodalidades de ayuda deberá manifestarla expresamente el interesado en el formulario de solicitud.

TERCERA. ADHESIÓN AL PROGRAMA.

La Entidad de Crédito actuará como entidad colaboradora del SEXPE en las modalidades de subsidiación de préstamos convenidos y subvención directa, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

CUARTA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

- 1) A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán las actuaciones siguientes:
 - a) La concesión, por la Entidad de Crédito, de préstamos convenidos.
 - b) La aceptación, por la Entidad de Crédito, de la cesión de crédito y de la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención.
 - c) La formalización por la Entidad de Crédito de los préstamos convenidos y de la operación necesaria para la cesión del crédito.
 - d) Destinar la cuantía de la subvención, una vez pagada, a la amortización del principal del préstamo y la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención a la que tuviera derecho.
 - e) El reintegro de dichos abonos a la Entidad de Crédito por parte del SEXPE.
- 2) Estas actuaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL SEXPE.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el SEXPE a través de la Dirección General de Empleo, se compromete a:

- 1) Abonar a la Entidad de Crédito, por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a las subsidiaciones de préstamos y a las subvenciones directas.
- 2) Poner a Disposición de las Entidades de Crédito una persona de contacto, correo electrónico y teléfono, que atenderá cualquier cuestión que pueda plantearse, especialmente, las relativas a las incidencias en las contrataciones por los beneficiarios de los productos financieros.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Entidad se compromete a lo siguiente:

- 1) Obligación de conceder préstamos convenidos y de gestionar las ayudas financieras.
 - 1.1. A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Entidad de Crédito se compromete a:
 - a) Conceder y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, los préstamos convenidos siempre que los análisis y los estudios realizados por las mismas hayan resultado positivos.
 - b) Aceptar y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, las cesiones de créditos. En la modalidad de cesión de crédito, la Entidad de Crédito sólo podrá denegar la aceptación cuando el interesado figure bien en los registros de morosidad del Banco de España bien en el Registro de morosidad de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.
 - c) Participar en la gestión de las ayudas financieras, amortizando del principal del préstamo el importe de la subvención y poniendo a disposición del beneficiario el importe de la subvención en los supuestos de subvención directa. Las cantidades abonadas por la entidad de Crédito le serán reintegradas posteriormente por el SEXPE.

La formalización de las operaciones financieras no podrán, en ningún caso, estar condicionadas a la adquisición por el interesado de cualquier otro producto bancario.

- 1.2. La Entidad de Crédito concederá y formalizará los préstamos convenidos a tipo de interés variable, previa resolución de concesión de la subvención dictada por la Dirección Gerencia del SEXPE.
- 1.3. La Entidad de Crédito concedente del préstamo convenido descontará del capital del préstamo convenido los subsidios que en su caso correspondan y pondrá a disposición de los beneficiarios las cuantías que vengan determinadas en las correspondientes resoluciones de concesión.



2) Obligaciones respecto a los tipos de interés de los préstamos.

- 2.1. Los préstamos convenidos que tendrán una cuantía que oscilará entre el importe de la subvención que fije la Resolución de concesión incrementado en un 25 % y 15.000 euros, serán puestos a disposición del interesado en el plazo máximo de 3 días desde su formalización y tendrán un tipo de interés efectivo variable.
- 2.2. Las comisiones a aplicar por la Entidad de Crédito no podrán superar el 1% por todos los conceptos.
- 2.3. El tipo de interés efectivo variable, será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial que tendrá un valor del 3,5 % para los del Programa I y del 4,5 % para los del Programa II.

A efectos de los cálculos a efectuar, se tomará una cuantía del euribor con tres decimales, aún cuando el resultado final se redondeará a sólo dos.

El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable se revisará cada 12 meses, tomando como referencia el Euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de revisión.

- 2.4. El período de amortización de cada préstamo concedido tendrá una duración máxima de 5 años.
- 2.5. En los supuestos de préstamos convenidos en el ámbito del Programa I, estará garantizado el 20% del principal del préstamo formalizado, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales.
- 2.6. Podrán ser objeto de amortización anticipada total o parcial, a instancias del beneficiario y con el acuerdo de la Entidad de Crédito. No podrán aplicarse comisiones por las cancelaciones parciales de los préstamos que se produzcan como consecuencia de los pagos realizados por el Sexpe a la Entidad de Crédito.
- 2.7. No perderán la condición de préstamos convenidos aquellos que, concedidos en el marco del mencionado Decreto, sean objeto de novación modificativa, o de subrogación en otra entidad de crédito colaboradora de este Decreto, en aplicación de la normativa reguladora de dichas novaciones o subrogaciones interbancarias, siempre que las nuevas condiciones del préstamo cumplan las establecidas por la normativa del mencionado Decreto para los préstamos convenidos.

3) Obligación de informar a la red de oficinas.

La Entidad de Crédito se compromete a informar con urgencia a toda su red de oficinas acerca de la firma del presente Convenio, así como del contenido y términos del mismo.

4) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación.

La Entidad de Crédito tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cua-



lesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior, deberán conservar la documentación operaciones financieras, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.

SÉPTIMA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LAS CONCESIONES Y FORMALIZACIONES DE PRÉSTAMOS Y EN LAS CESIONES DE CRÉDITO.

1) Subsidiación del préstamo convenido.

En el Programa I serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la Resolución que conceda la ayuda, solicite a la Entidad de Crédito un préstamo convenido y formalice, en dicho plazo y en el mismo acto:

- a) Operación de préstamo con la Entidad de Crédito.
- b) Contrato de fianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, para lo que será requisito que el beneficiario suscriba, al momento de la formalización, una participación en la citada Sociedad, debiendo estar totalmente desembolsado el importe íntegro de la misma en el momento en que se formalice la garantía en función de la que se suscriben.

Dicho contrato tendrá por objeto garantizar el 20 % del importe principal del préstamo convenido.

Serán de cuenta del beneficiario los gastos de formalización del contrato de fianzamiento.

En el Programa II serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado en el plazo de 2 meses desde su notificación solicite y formalice la operación de préstamo con la entidad de Crédito.

Asimismo, en ambos Programas deberá formalizarse la cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda, la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de subsidiación de préstamos transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados de subsidiación de préstamos convenidos ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.

La cuantía de la subvención, una vez pagada, será destinada íntegramente por la Entidad de Crédito a la amortización del principal del préstamo.



Formalizado el préstamo la Entidad de Crédito diligenciará tal formalización, en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

2) Cesión de crédito a Entidad de Crédito.

Serán necesarios, con carácter previo a la puesta a disposición del importe de la subvención por la Entidad de Crédito, el reconocimiento del derecho a la subvención en esta modalidad y que el interesado, en el plazo de 1 mes desde su notificación, solicite a la Entidad de Crédito la aceptación de la cesión de crédito y la puesta a su disposición del importe de la subvención y formalizar, en el citado plazo, la operación correspondiente.

La cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, se formalizará conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda, la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de cesiones de créditos presentadas transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados, ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.

Igualmente sólo podrán denegar la aceptación cuando el interesado figure, bien, en los registros de morosidad del Banco de España, bien, en el Registro de morosidad de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.

Aceptada la operación, la Entidad de Crédito, en el plazo máximo de 3 días desde dicha aceptación, pondrá a disposición del interesado el importe de la subvención a que tenga derecho.

Serán por cuenta del beneficiario de la subvención los gastos financieros y/o de gestión de la operación que, en cualquier caso, no podrán superar el 3% del importe de la subvención.

Formalizada la operación, la Entidad de Crédito diligenciará la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

3) Notificación fehaciente y toma de razón de las cesiones de crédito.

En virtud del convenio suscrito con la correspondiente Entidad de crédito, la comunicación de las cesiones supondrá, por si misma, la notificación fehaciente de la cesión y la aceptación del derecho de cobro. A estos efectos se considerará como fecha de notificación fehaciente aquella en que se suscribe el documento de cesión del derecho al cobro entre el beneficiario y la EECC.



Recibidas las comunicaciones a que se refieren el punto 1 de la cláusula novena, se procederá a la toma de razón de las cesiones en las certificaciones expedidas por la Entidad de Crédito, en que se acredite que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

4) Plazo adicional y reconducción de las solicitudes.

En el supuesto en que la Entidad de Crédito denegase al interesado su solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o no aceptase la cesión de crédito, éste dispondrá de un plazo adicional de 1 mes a los fijados para la formalización en los artículos 28.3, 28.4 y 29.2 del Decreto de bases reguladoras, según el caso para, opcionalmente, dirigir a Entidad de Crédito nueva solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o de cesión de crédito a Entidad de Crédito y formalizarlo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya formalizado la operación, y salvo renuncia expresa del interesado, el pago de la subvención se efectuará directamente al beneficiario a través de la Hacienda Autonómica. En este supuesto y tratándose de beneficiarios de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos, se perderá el derecho a la cuantía adicional de 345 € a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

No será necesario agotar los plazos señalados, cuando el interesado, con anterioridad a su expiración, comunique de forma expresa, la denegación de la operación de préstamo o la no aceptación de la cesión de crédito.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en las restantes cláusulas del presente convenio, serán derechos de la Entidad de Crédito los siguientes:

1) Participación.

Las Entidades de Crédito adheridas será las únicas que podrán ofrecer los productos y servicios financieros que se recogen en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Información.

Como entidades colaboradoras, las Entidades de Crédito tendrán derecho al pleno conocimiento del procedimiento, recibiendo puntualmente información sobre las ayudas convocadas y la situación de cada una de los expedientes de los beneficiarios que contraten con ellas las distintas operaciones financieras.

3) Difusión.

Los medios de difusión de las ayudas que emplee el SEXPE harán referencia a la participación de las Entidades de Crédito adheridas, reflejando los diferentes productos que pongan a disposición de los posibles beneficiarios, especificando sus características principales.

Del mismo modo, el material publicitario que se elabore dará a conocer el carácter de entidades colaboradoras de estas Entidades de Crédito.



4) Publicidad.

Las Entidades de Crédito deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo.

NOVENA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LA LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO DE SUBSIDIACIONES PRÉSTAMOS Y DE LAS CESIONES DE CRÉDITO.

1) Información documental de las liquidaciones.

La Entidad de Crédito presentará al SEXPE, como máximo el décimo día natural de cada mes y respecto de las actuaciones del mes inmediato anterior, salvo que no las hubiere, liquidación en forma de certificación expedida por representante de la misma con poder suficiente, en el modelo que a tal efecto el SEXPE le facilite, que contendrá la siguiente información: nombre, apellidos y NIF de los beneficiarios, número de expediente, modalidad de la ayuda, fecha de formalización de la operación financiera y acreditación y fecha en la que se ha puesto a disposición del interesado la cuantía del préstamo o el importe de la subvención.

No obstante lo anterior, en el mes de diciembre podrá efectuarse otra comunicación que incluya actuaciones del citado mes.

La citada certificación recogerá mención expresa de las cesiones y de las aceptaciones de los derechos de cobros de la subvenciones.

Particularmente, en el caso de Subsidiación de préstamos convenidos acogidos al Programa I, la Entidad de Crédito hará expresa mención a que en el acto de la formalización del préstamo se ha formalizado contrato de afianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, en los términos señalados en la letra b), del punto 1 de la cláusula séptima.

Del mismo modo y en iguales periodos, comunicará el nombre, apellidos, NIF, número de expediente y modalidad de la ayuda de los denegados.

2) En el supuesto de que transcurrido el plazo establecido para la formalización de la subsidiación de préstamos convenidos o de la cesión de crédito a la Entidad de Crédito, así como el plazo de comunicación a que se refiere el apartado anterior, el interesado no figure en ninguna de las comunicaciones efectuadas por las Entidades de Crédito, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, dictándose, previo trámite, Resolución que revoque la resolución de concesión y la propuesta de pago a favor del beneficiario y acuerde la pérdida del derecho del beneficiario a las subvenciones previstas en el presente Plan.

No serán subvencionables con cargo a este Plan las subsidiaciones de préstamos convenidos o las cesiones de créditos a Entidad de Crédito, formalizados bien fuera de los plazos establecidos, bien suscritos por el beneficiario con más de una Entidad de Crédito perdiéndose, en ambos supuestos el derecho a la subvención prevista.



En los supuestos en que la formalización del préstamo convenido o de la cesión de crédito, fuera de los plazos en cada caso establecidos derive de la incorrecta declaración responsable del interesado a que se refiere la cláusula séptima, se procederá a dictar resolución por la que se acuerde la pérdida del derecho a la subvención reconocida y, en el caso de que la Entidad de Crédito hubiese puesto su importe a disposición del interesado, al reintegro de la ayuda concedida, todo ello sin perjuicio del pago a la Entidad de Crédito a la que el interesado ha cedido el crédito.

3) Comprobación y abono de las liquidaciones:

Comprobadas las liquidaciones de las distintas modalidades, y siempre que la remisión de datos, por parte de la Entidad de Crédito, se haya ajustado a lo dispuesto en este Convenio, el SEXPE efectuará el abono de cada una de las liquidaciones presentadas en un pago único, que deberá hacerse efectivo antes de que transcurran 180 días desde el reconocimiento contable de la obligación de pago. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4) Revisión de las liquidaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el SEXPE podrá llevar a cabo una revisión ulterior de las liquidaciones, exigiendo, en su caso, las rectificaciones pertinentes.

La Entidad de Crédito estará obligada a devolver al SEXPE las cantidades liquidadas indebidamente.

DÉCIMA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

La Entidad de Crédito, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones de información recogidas en el presente Convenio, se compromete a facilitar al SEXPE la información que le sea requerida, a efectos de gestión, control y seguimiento del desarrollo de los programas de financiación. En este sentido, se podrán habilitar sistemas informáticos de transmisión de datos.

La Entidad de Crédito facilitará la información certificada necesaria para el reintegro de las ayudas abonadas.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

- 1) Resolución de dudas. La resolución de las posibles dudas sobre la interpretación y aplicación de los términos de este Convenio corresponde al SEXPE.
- 2) Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por el SEXPE sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.



- b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Excepcionalmente, constatada una insuficiencia significativa de la financiación concedida por las Entidades de Crédito a las actuaciones previstas en estos Programas de Ayudas, el SEXPE a efectos de garantizar dicha financiación y su gestión eficiente, podrá rescindir unilateralmente el convenio de colaboración, con el preaviso regulado en el párrafo anterior. En tal caso, el SEXPE podrá atribuir en exclusiva a una Entidad de Crédito o a un grupo reducido de las mismas la financiación convenida de las actuaciones mencionadas, según los criterios de selección de entidades colaboradoras previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Eventualmente, la decisión de la Junta de Extremadura de interrumpir los Programas de Ayudas o el agotamiento del volumen de recursos económicos asignados.

En el supuesto de resolución del Convenio, los préstamos convenidos a los que el SEXPE haya prestado su conformidad, mantendrán su carácter de convenidos en las condiciones establecidas en el convenio.

DÉCIMOTERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE num. 235, de 5 de diciembre) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013 de 7 de mayo de 2013 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMOCUARTA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Se solicitará de los beneficiarios de las ayudas la autorización correspondiente para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de las Entidades Financieras, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo del programa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

Las Entidades de Crédito adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

DÉCIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera
de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,

En representación de
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SCC

MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

JOSÉ MANUEL CASIMIRO GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEx para financiar la Oficina para la Innovación en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. (2015060899)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2015, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEx para financiar la Oficina para la Innovación en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX PARA FINANCIAR LA OFICINA PARA LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

En Mérida, a 23 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y actuando por delegación en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la "Fundación FUNDECYT-PC-TEEx", con NIF G-06630644 y domicilio en avenida de Elvas, s/n. 06071 Badajoz, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la Fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, el día 28 de diciembre de 2012, y elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante D. Luis Plá Rubio, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz, con n.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones, con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio) corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura; elaboración y dirección de planes para la investi-



gación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i; gestión de redes científicas y tecnológicas; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras; fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico.

Segundo. La actuación a desarrollar en el marco del presente convenio se contempla como iniciativa dentro la RIS3 de Extremadura (2014-2020), en concreto, Reto 1 "Construir una sociedad predispuesta al cambio, a la mejora continua, a la creatividad, al conocimiento, al emprendimiento y abierta al exterior".

Igualmente, el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), constituye el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Las actuaciones contempladas en el presente convenio se encuadran dentro del Programa Regional de I+D+i orientada hacia los retos de la sociedad. Este Programa Regional pretende fomentar la colaboración público/privada de conexión entre los distintos Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), fundamentalmente entre el tejido empresarial y los centros generadores de conocimiento, para así permitir identificar los retos de innovación de las empresas y satisfacer esas necesidades con los resultados y capacidades de la Universidad de Extremadura, los institutos universitarios, los centros públicos de I+D y los centros tecnológicos.

Tercero. La Fundación FUNDECYT-PCTEx se constituyó el día 21 de noviembre de 2012, en la ciudad de Badajoz, ante Don Luis Pla Rubio, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, mediante Escritura Pública de Fusión, de las entidades Fundación para el asesoramiento de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT) y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (PCTEx) y figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación FUNDECYT-PCTEx tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos.

Cuarto. La Oficina para la Innovación, en adelante O4I, es un instrumento de coordinación entre los diferentes Agentes del SECTI, con el fin de facilitar el intercambio activo de conocimiento entre el tejido empresarial, científico-tecnológico, social e institucional de Extremadura. La O4I, por un lado, apoya a las empresas en todo el proceso de detección de necesidades relacionadas con la innovación, identificando la solución a su problema y facilitando su relación con expertos que puedan ofrecerle una solución a medida. Y por otro, además, facilita el intercambio activo entre el tejido empresarial y los centros de conocimiento del SECTI.



Quinto. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, en el Anexo de Proyectos de Gasto, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", Servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", contempla una Transferencia Específica (TE) a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio: TE: FUNDECYT-PCTEX. Oficina para la Innovación de Extremadura. RIS3-AGROTECH, por importe de 150.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley, se consideran Transferencias Específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública, debiendo formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago según lo indicado en el párrafo anterior, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la Transferencia Específica prevista en el Anexo de Proyectos de Gasto, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", Servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, con NIF G-06630644, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros). Dicha TE se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.02.331B.444, Superproyecto 2015.14.02.9003 "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y REDES DE COOPERACIÓN ENTRE EMPRESAS Y UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS", Proyecto 2015.14.02.0008 "TE: FUNDECYT-PCTEX. OFICINA PARA LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA. RIS3-AGROTECH", cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 1 (OT1) Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, con un porcentaje de cofinanciación del 80 %.

***Segunda. Actuación a realizar por la Fundación FUNDECYT-PCTEx.***

FUNDECYT-PCTEx, con cargo a esta TE realizará las actuaciones de la O4I previstas en el Anexo I del presente convenio. Igualmente, la Fundación realizará las actividades y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta TE, siempre con el límite del importe global de la misma. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio

La ejecución de las actividades por parte de la Fundación que esté financiada con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Esta TE se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de la siguiente manera:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Se procederá al pago del segundo 25 % del importe total correspondiente dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la TE, se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del tercer 25 % del importe total.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de la TE se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total correspondiente de la transferencia específica. Esta justificación se habrá de presentar con anterioridad al día 1 de diciembre de 2015.
- La justificación final por el total de esta TE se realizará antes del 31 de marzo de 2016.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la Transferencia Específica.

Los gastos derivados de esta TE deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 50 % del importe de esta transferencia, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2016, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.



La Fundación FUNDECYT-PCTEx llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta TE a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente convenio.

En todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de la TE, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones de justificación, conllevará, previa audiencia de Fundación FUNDECYT-PCTEx, la devolución total o parcial de la TE y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas, con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de Fundación FUNDECYT-PCTEx, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la Fundación FUNDECYT-PCTEx.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actividad ejecutada en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de sus objetivos.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actividad tanto en los aspectos científicos y técnicos, como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEx la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la Transferencia Específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones contempladas en esta transferencia.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre la actividad en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información



y publicidad. Por ello, deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PD Resolución de 3 de julio de 2014
(DOE núm. 129, de 7 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL

EL DIRECTOR GERENTE DE
FUNDECYT-PCTEX

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Antonio Verde Cordero



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2015-2016. (2015060920)

La Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música (DOE núm. 94, de 19 de mayo de 2009).

En los artículos 4 y 9 de la citada Orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2015/2016, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009, que regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música en el curso 2015/2016 deberán presentar su solicitud, en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ORDEN de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud. (2015050105)

Mediante Decreto 25/2011, de 11 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de marzo, se procedió a la adscripción al Servicio Extremeño de Salud, de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Medicina y Cirugía y Psiquiatría, y de personal laboral pertenecientes a la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina Generalista, Medicina Rehabilitadora y Psiquiatría, ubicados en los centros residenciales de atención a la personas mayores, en los centros de atención a personas con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia.

Dichos puestos han sido objeto de inclusión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del mencionado Organismo Autónomo, conforme a lo establecido en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del mismo, y sus titulares han pasado a prestar servicio en dicho Organismo bajo el mismo régimen jurídico de procedencia.

La disposición adicional primera del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, prevé un nuevo proceso de integración en el régimen de personal estatutario para el personal funcionario y laboral objeto de adscripción al Servicio Extremeño de Salud mediante dicho decreto.

Mediante Orden de 14 de abril de 2011 de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia, se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral, licenciados sanitarios Especialistas en Psiquiatría, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo. Todo el personal incluido en su ámbito de aplicación, previa solicitud, ha sido integrado en el régimen de personal estatutario.

En el párrafo tercero de la disposición adicional primera del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, se establece que para el resto de personal médico no especialista en psiquiatría, pertenecientes a los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, a los centros residenciales de atención a las personas mayores y a los centros de atención a personas con discapacidad, el procedimiento de integración se iniciará cuando se determinen, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, la forma, condiciones y requisitos de integración.

Las condiciones y requisitos de integración de este colectivo han sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, determinándose que el personal funcionario de la especialidad de Medicina General, del Cuerpo de Titulados Superiores, y el personal laboral perteneciente a la Especialidad de Medicina General de la categoría laboral de Titulado Superior, que



prestan servicios en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, en los centros residenciales de atención a las personas mayores se integrarán en la Categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de Centro Residencial, y los que, pertenecientes a la misma especialidad y categoría, presten servicios en los Centros de Atención a la Discapacidad (CADEX), se integrarán en la misma categoría estatutaria, función de Médico de CADEX, diferenciándose ambas funciones de las de Médico de Familia de EAP, y bajo la dependencia de la Gerencia de Área correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Primaria, atendiendo a la zona de salud en la que se ubique la residencia o centro en el que se prestan los servicios.

Por otra parte, el personal laboral perteneciente a las Especialidades de Medicina Geriátrica y Medicina Rehabilitadora de la categoría laboral de Titulado Superior, se integrará, respectivamente, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad Geriátrica, y en la categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad Medicina Física y Rehabilitadora, bajo la dependencia de la Gerencia de Área correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Especializada, atendiendo al Área de Salud en la que se ubique la residencia o centro en el que se presten los servicios.

En consecuencia, en cumplimiento del referido párrafo tercero de la disposición adicional primera del Decreto 25/2011, con base en lo dispuesto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, y conforme a las previsiones establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, concerniente a la posibilidad de establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, de quienes presten servicios en los centros, instituciones o servicios de salud con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo, procede, a través de la presente orden, establecer los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y del personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora, en el Servicio Extremeño de Salud. Con el mismo fundamento legal se establece el procedimiento para la integración directa del personal funcionario interino y del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal.

La disposición final primera, denominada "nuevos procesos de integración", del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración de personal funcionario y laboral que presta servicios en el SES en el régimen de personal estatutario, atribuye a esta Consejería la competencia para articular nuevos procesos de integración en el régimen de personal estatutario.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer los distintos procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario fijo de los servicios de salud del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y del personal laboral fijo perteneciente a la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora, que desempeñe puesto adscrito al Servicio Extremeño de Salud mediante Decreto 25/2011, de 11 de marzo, así como para la integración directa del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, de acuerdo con la naturaleza, modalidad y duración de la relación laboral temporal, y que igualmente ocupe puesto adscrito mediante el mencionado decreto.

En Anexo I figuran los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral cuyos titulares, por estar vinculados a los mismos con carácter definitivo o con carácter temporal, se acogerán a los correspondientes procedimientos de integración que se convocan mediante esta orden.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Será de aplicación esta orden al personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y al personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora, que presten servicios en los centros residenciales de atención a las personas mayores, en los centros de atención a personas con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, en puestos adscritos al Servicio Extremeño de Salud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 25/2011, de 11 de marzo, y que se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) En situación de servicio activo con destino definitivo o destino provisional por reingreso.
 - b) En otra situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo por alguna de las causas establecidas en la normativa vigente.
2. Se incluye, asimismo, en el ámbito de aplicación de la presente orden al personal funcionario interino o personal laboral temporal que a la fecha de su entrada en vigor se encuentre adscrito a los centros y al Cuerpo o Categoría laboral y especialidades que se especifican en el apartado anterior.

Artículo 3. Procedimiento y condiciones para la integración del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.

1. El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo a que se refiere el artículo anterior podrá optar por la integración directa en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, presentando la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establece en el artículo 4 de la presente orden.
2. La integración se producirá en la correspondiente categoría estatutaria que figura en Anexo II, siempre que se acredite estar en posesión del requisito de titulación exigible para



el acceso a la condición de personal estatutario en dicha categoría y, en su caso, categoría y especialidad, conforme se indica en dicho anexo.

En el caso de acceso a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, la integración se hará efectiva en la función de Médico de Centro Residencial o función de Médico de CADEX, según corresponda por el centro de ubicación.

El personal laboral procedente de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica y Medicina Rehabilitadora, que no pueda optar a integrarse en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Geriatria y de Medicina Física y Rehabilitadora, respectivamente, por no estar en posesión del correspondiente título de Médico Especialista, se integrará en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de Centro Residencial o función de Médico de CADEX, según corresponda, y siempre que cuente con el título de Médico Especialista requerido para el acceso a dicha categoría estatutaria.

3. Los puestos de trabajo del personal integrado en virtud de este artículo quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos de la fecha de ésta, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de plazas básicas de personal estatutario.

No obstante, las plazas básicas de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de Centro Residencial, que se creen conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se incluirán en la correspondiente plantilla de plazas básicas con la clave "P.R.", de tal forma que tan pronto como se queden vacantes se transformarán en plazas básicas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Geriatria, excepto las ubicadas en centros residenciales de atención a la discapacidad.

4. En el supuesto de que proceda la integración, se expedirá al personal integrado el correspondiente nombramiento como personal estatutario, declarando de oficio al funcionario en la situación administrativa de excedencia voluntaria del artículo 39.2 A) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y al laboral fijo en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad recogida en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. La integración en el régimen de personal estatutario no alterará en ningún caso el carácter definitivo o provisional del destino que posea el trabajador en el momento de dicha integración.
5. La fecha de efectos de la integración en el régimen estatutario será la de la resolución de la solicitud por parte del órgano competente.
6. El personal funcionario y el personal laboral fijo que, hallándose dentro del ámbito de aplicación de esta orden, no realice opción de integración en la forma y plazo establecidos en la misma, o bien no resulte integrado en el régimen de personal estatutario por no estar en posesión de los requisitos imprescindibles, se mantendrá en la misma situación y con el mismo destino, definitivo o provisional, que posea, sin perjuicio de que la prestación de sus servicios se adecue a las características y organización de los centros o unidades en los que se encuentren adscritos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 25/2011, de 11 de marzo, y declarándose sus puestos "a amortizar" en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.



7. El personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y el personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora, que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, se encuentre en excedencia voluntaria u otra situación sin reserva de puesto, cuyo último puesto en servicio activo en dicho Cuerpo/Categoría y Especialidad fuera alguno de los comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, podrá optar por la integración en el régimen del personal estatutario con ocasión de su solicitud de reingreso al servicio activo.
8. Será competente la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud para la resolución de las solicitudes de integración directa en el régimen de personal estatutario fijo, debiendo expedir el correspondiente nombramiento, en el que se harán constar los datos relativos al destino, el Área de Salud de adscripción y el carácter definitivo o provisional. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 4. Solicitud.

1. Las solicitudes de integración se realizarán, conforme al modelo que figura en Anexo III, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Quienes realicen la opción de integración presentarán junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica y del correspondiente título de especialista requeridos para el acceso a la categoría y especialidad estatutaria en la que opta a integrarse.
 - Certificación, según modelo que figura en Anexo IV, expedida por la Dirección/Subdirección de Recursos Humanos del Área de Salud a la que se halle adscrito el puesto de trabajo que desempeñe definitiva o provisionalmente.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de la Américas, n.º 2, 06800 Mérida, pudiendo presentarse en las oficinas de registro de documentos del Servicio Extremeño de Salud, así como en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Procedimiento y condiciones para la integración del personal funcionario interino y del personal laboral temporal.

1. El personal funcionario interino y el personal laboral temporal del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y de la Categoría profesional de Titulado Superior, especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora que, a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, esté desempeñando, mediante



nombramiento interino o contrato laboral temporal de interinidad, plaza vacante de dicho Cuerpo, Categoría profesional y especialidad, incluida en el Anexo I, se integrará directamente en el régimen de personal estatutario como estatutario temporal en la categoría y especialidad correspondiente.

2. La integración del personal temporal a que se refiere el apartado anterior se producirá en la correspondiente categoría estatutaria que figura en Anexo II, siempre que se acredite estar en posesión del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario en dicha categoría y, en su caso, especialidad.

No obstante, el personal laboral temporal procedente de la categoría profesional de Titulado de Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica y Medicina Rehabilitadora, que no pueda optar a integrarse en la Categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Geriátrica y de Medicina Física y Rehabilitadora, respectivamente, por no estar en posesión del correspondiente título de médico especialista, se integrará en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de centro residencial o función de Médico de CADEX, según corresponda, y siempre que cuente con el título de médico especialista requerido para el acceso a dicha categoría estatutaria. Si tampoco contara con el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o con la habilitación correspondiente, causará baja en su puesto y destino de origen con efectos del día de la transformación de dicho puesto en plaza básica de personal estatutario conforme se indica en el siguiente apartado, lo cual será igualmente de aplicación al personal interino o personal laboral temporal con destino en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia que no cuenten con el mencionado título o habilitación.

3. Los puestos de trabajo de personal integrado en virtud de este artículo quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de plazas básicas de personal estatutario.

No obstante, las plazas básicas de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de Centro Residencial, que se creen conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se incluirán en la correspondiente plantilla de plazas básicas, de tal forma que tan pronto como se queden vacantes se transformarán en plazas básicas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Geriátrica. Si estas plazas básicas de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria fueren ocupadas por personal estatutario fijo antes de quedar vacantes y ser transformadas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.3 incluyéndose en la correspondiente plantilla de plazas básicas con la clave "PR", de tal forma que tan pronto como se queden vacantes se transformarán en plazas básicas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Geriátrica.

4. El personal que tenga nombramiento o contrato de interinidad por sustitución de alguno de los funcionarios o laborales fijos con destino en los puestos o unidades que figuran en el Anexo I, quedará vinculado a la opción que, respecto del proceso de integración, ejerza la persona sustituida, y sin perjuicio de la necesidad de cumplir con los requisitos de titulación exigidos para el acceso a la Categoría y Especialidad estatutaria.



5. La integración del personal a que se refiere el presente artículo se confirmará mediante su nombramiento en la condición equivalente de personal estatutario temporal que corresponda de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. A reserva de lo establecido en el punto anterior, la integración del personal temporal se producirá con efectos del día de la entrada en vigor de la presente orden.

Artículo 6. Retribuciones.

1. El personal que al amparo de lo establecido en la presente orden, resulte integrado en el régimen jurídico de personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones que le correspondan atendiendo a la categoría y especialidad y, en su caso, función en la que se produce la integración, y con efectos de la fecha de la resolución de integración. A dicho personal le será respetado, a todos los efectos, la antigüedad que tuviera reconocida en su condición de personal funcionario o de personal laboral de procedencia hasta la fecha de efectos de la integración, manteniéndose en las cuantías existentes el importe de la antigüedad reconocida. Con posterioridad a dicha fecha, los nuevos trienios se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en la cuantía fijada presupuestariamente para cada ejercicio.
2. Al personal que resulte integrado en el régimen de personal estatutario y como consecuencia de ello experimente una disminución en sus retribuciones, se le reconocerá un complemento personal y transitorio por la diferencia, el cual será objeto de absorción según los criterios que establezcan las correspondientes leyes de presupuesto. Para el cálculo de dicho complemento se excluirán los conceptos previstos en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, así como cualquier otra retribución complementaria que se viniera percibiendo en concepto de productividad o complemento similar.

Artículo 7. Relaciones de puestos de trabajo.

Una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario establecido a través de esta orden, atendiendo al resultado del mismo se declararán a amortizar en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo los puestos del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Los puestos de trabajo de dichas relaciones, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de los mismos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario, en la categoría y especialidad correspondiente.

Disposición adicional primera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2 de esta orden, el personal funcionario de carrera o el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma no se halle en posesión del requisito de titulación requerido para acceder a la categoría estatutaria de integración, podrá realizar su solicitud de integración en el momento en que adquiera dicho requisito de titulación.

***Disposición adicional segunda.***

Transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la presente orden, el personal afectado por este proceso de integración, que no participe en el mismo, podrá optar por integrarse en el régimen estatutario mediante cualquier procedimiento de provisión siempre que el interesado presente su opción junto con la solicitud de participación en el mismo.

Disposición Final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

FUNCIONARIOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	JORNADA	PR	GR	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIALTOS	MÉRITOS	OBSERVAC.
32	F39187010	MEDICINA GENERAL	MÉRIDA		S			22	AL	IDR	N	A	ESP. MEDICINA GENERAL		
32	F39187210	MEDICINA GENERAL	MÉRIDA		S			22	AL	IDR	N	A	ESP. MEDICINA GENERAL		

LABORALES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ															
CENDIR	N.CTRL.	CATEGORÍA/DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJ	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
30	L1006233	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
30	L1006897	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8235	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA REHABILITA				
30	L1006998	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
30	L1006999	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
30	L1017996	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
30	L1018024	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
30	L3838010	TITULADO SUPERIOR	MONTIJO		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
30	L3838810	TITULADO SUPERIOR	MONTIJO		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE CÁCERES															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJ	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
31	L1006237	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
31	L1006238	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
31	L1006269	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
31	L1006313	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES		L1		C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA				
31	L1006314	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
31	L1006315	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
31	L1006316	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
31	L1006538	TITULADO SUPERIOR	CÁCERES		L1		C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA				



SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA															
CENIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CTRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/SPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
32	L.007139	TITULADO SUPERIOR	ALMENDRALEJO				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
32	L.006711	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA				
32	L.006712	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
32	L.006713	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
32	L.007189	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
32	L.8927930	MEDICO GENERAL	VILLARRANCA DE LOS BARROS		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
32	L.3922840	MEDICO GERIATRA	VILLARRANCA DE LOS BARROS		L1		C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA				
32	L.010866	TITULADO SUPERIOR	VILLARRANCA DE LOS BARROS				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA															
CENIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CTRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/SPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
33	L.006792	TITULADO SUPERIOR	DON BENITO				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
33	L.010157	TITULADO SUPERIOR	DON BENITO				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
33	L.018228	TITULADO SUPERIOR	HERRERA DEL DUQUE				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
33	L.011585	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA				
33	L.011586	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA				
33	L.011587	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA				
33	L.018219	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZÁHARA															
CENIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CTRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/SPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
34	L.018244	TITULADO SUPERIOR	AZIAGA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA															
CENIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CTRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/SPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
35	L.006954	TITULADO SUPERIOR	JARAZ DE LA VERA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.3915380	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.3915710	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.3915380	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.3915380	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.39154010	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.39452910	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.007057	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.008869	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.38401810	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
35	L.38401810	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				



ANEXO II
TABLA DE HOMOLOGACION Y TITULACION REQUERIDA

REGIMEN JURIDICO	CUERPO,CATEGORIA, ESPECIALIDAD	GRUPO	CATEGORIA/ESPECIALIDAD ESTATUTARIA DE INTEGRACION	TITULACION REQUERIDA
F	Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General	A	Médico de Familia en EAP	Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o habilitación pre-95
L	Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General en Geriatria.	A	Médico de Familia en EAP	Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o habilitación pre-95
L	Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Medicina Geriátrica, con título especialista en Geriatria.	A	Facultativo Especialista de Área	Especialidad Médico Especialista en Geriatria
L	Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Medicina Geriátrica, sin título especialista en Geriatria.	A	Facultativo Especialista de Área	Especialidad Médico Especialista en Geriatria
L	Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Medicina Física y Rehabilitadora, con título Especialista en Medicina Física y Rehabilitadora	A	Médico de Familia en EAP/Facultativo Especialista de Área	Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o habilitación pre-95/Especialidad en Medicina Interna
L	Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Medicina Física y Rehabilitadora	A	Facultativo Especialista de Área	Especialidad Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitadora

**ANEXO III****SOLICITUD**

D./D^a. _____ personal _____ (1) fijo,
perteneciente a _____ (2) de la Junta de
Extremadura, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono
_____.

SOLICITA, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2015 publicada en el DOE nº 84 de 5 de mayo, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según Tabla de Homologación que figura como Anexo II de dicha orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.

Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 2 de la referida Orden.

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(1) Funcionario, Laboral

(2) Indicar el Cuerpo y Especialidad para personal funcionario y Categoría y Especialidad para personal laboral



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN

D. _____, como
_____ (1) de la Gerencia de las
Áreas de Salud de _____,

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____,
personal funcionario/laboral, perteneciente a _____
_____ (2), cuyo puesto se
encuentra adscrito al _____ (3) de
_____, se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ [indíquese como en (2)].

Reserva de puesto o plaza de _____
_____ [indíquese como en (2)] por _____
_____ (indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____, a _____
de _____ de dos mil _____.

(firma)

(1) Director/Subdirector de Recursos Humanos

(2) Indicar Cuerpo, Categoría, Especialidad, según se relaciona en el Anexo II de la Orden por el que se establecen los procedimientos de integración.

(3) Centro Residencial, Centro Sociosanitario, CADEX





ORDEN de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal laboral de la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad de ATS/DUE, y de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por Resolución del Consejero de Administración Pública, de 2 de febrero de 2012, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud. (2015050106)

La disposición adicional segunda del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, establece que se adscribirán al Servicio Extremeño de Salud los puestos de personal funcionario y laboral de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de las Unidades de Hospitalización Breve de los Hospitales de Mérida y Plasencia previstas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012. La dotación del personal necesario para el funcionamiento de estas Unidades se realizará mediante adscripción definitiva por la Consejería de Administración Pública mediante procedimiento de selección en las condiciones que se negocien en las correspondientes Mesas de negociación.

Por Órdenes de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda de 27 de junio de 2011 (DOE núm. 129, de 6 de julio) se convocaron sendos procesos para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en determinadas Categorías, Cuerpos y/o Especialidades de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, respectivamente, cuyos puestos de trabajo serían adscritos definitivamente a las Unidades de Hospitalización Breve de las Áreas de Salud de Mérida y de Plasencia.

Mediante Resoluciones de 2 de febrero de 2012, del Consejero de Administración Pública, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de febrero, se procedió a la adscripción al Servicio Extremeño de Salud, de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera ubicados en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, y de personal laboral pertenecientes a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad ATS/DUE y de la categoría de Auxiliar de Enfermería, ubicados en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia.

Dichos puestos han sido objeto de inclusión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del mencionado Organismo Autónomo, conforme a lo establecido en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del mismo, y sus titulares han pasado a prestar servicio en dicho Organismo bajo el mismo régimen jurídico de procedencia.

El personal funcionario adscrito a las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia ha sido integrado, de forma voluntaria, en la condición de personal estatutario en virtud del proceso establecido por el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, aprobado en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, relativa a la integración del personal funcionario sanitario de instituciones sanitarias. Dicha disposición adicional se incorporó al Estatuto Marco por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.



En consecuencia, en cumplimiento de la referida Disposición Adicional Segunda del Decreto 25/2011, con base en lo dispuesto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, y conforme a las previsiones establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, concerniente a la posibilidad de establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, de quienes presten servicios en los centros sanitarios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo, procede, a través de la presente orden, establecer los procedimientos para la integración del personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad de ATS/DUE y de la categoría de Auxiliar de Enfermería, adscritos a la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia.

La disposición final primera, denominada "nuevos procesos de integración", del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración de personal funcionario y laboral que presta servicios en el SES en el régimen de personal estatutario, atribuye a esta Consejería la competencia para articular nuevos procesos de integración en el régimen de personal estatutario.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer el procedimiento para la integración directa en la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo de las categorías laborales de Titulado de Grado Medio, Especialidad ATS/DUE, y de Auxiliar de Enfermería, que desempeñe puesto adscrito al Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución del Consejero de Administración Pública de 2 de febrero de 2012, con ubicación en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia.

En Anexo I figuran los puestos de trabajo de personal laboral cuyos titulares, por estar vinculados a los mismos con carácter definitivo, podrán acogerse al procedimiento de integración que se convoca mediante esta orden.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación esta orden al personal laboral fijo de las categorías de Titulado de Grado Medio, Especialidad ATS/DUE, y de Auxiliar de Enfermería, que preste servicios en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia, en puesto adscrito al Servicio Extremeño de Salud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 25/2011, de 11 de mayo, y que se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones:

- En situación de servicio activo con destino definitivo o destino provisional por reingreso.



- En otra situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo por alguna de las causas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3. Procedimiento y condiciones para la integración del personal laboral fijo.

1. El personal laboral fijo a que se refiere el artículo anterior podrá optar por la integración directa en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, presentando la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establece en el artículo 4 de la presente orden.
2. La integración se producirá en la categoría estatutaria que figura en Anexo II, siempre que se acredite estar en posesión del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario en dicha categoría.
3. Los puestos de trabajo correspondientes al personal que se acoja al procedimiento de integración, se transformarán automáticamente en plazas básicas de personal estatutario pertenecientes a la categoría objeto de integración, con efectos de la fecha de ésta, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de personal estatutario de plazas básicas.
4. En el supuesto de que proceda la integración, se expedirá al personal integrado el correspondiente nombramiento como personal estatutario, declarando de oficio al laboral fijo en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad recogida en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura. La integración en el régimen de personal estatutario no alterará el carácter definitivo o provisional del destino que posea el trabajador en el momento de dicha integración.
5. La fecha de efectos de la integración en el régimen estatutario será la de la resolución de la solicitud por parte del órgano competente.
6. El personal laboral fijo que, desempeñando alguno de los puestos de trabajo que se relacionan en Anexo I, no realice opción de integración en la forma y plazo establecidos en esta orden, o bien no resulte integrado en el régimen de personal estatutario por no estar en posesión de los requisitos imprescindibles, se mantendrá en la misma situación y con el mismo destino, definitivo o provisional, que posea, sin perjuicio de que la prestación de sus servicios se adecue a las características y organización de los centros o unidades en los que se encuentren adscritos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, y declarándose sus puestos "a amortizar" en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.
7. Será competente la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud para la resolución de las solicitudes de integración en el régimen de personal estatutario fijo, debiendo expedir el correspondiente nombramiento, en el que se hará constar los datos relativos al Área de Salud de adscripción y el carácter definitivo o provisional. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**Artículo 4. Solicitud.**

1. Las solicitudes de integración se realizarán, conforme al modelo que figura en Anexo III, en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden.

Quienes realicen la opción de integración presentarán junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría estatutaria en la que opta estatutarse.
 - Certificación, según modelo que figura en Anexo IV, expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Plasencia.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de la Américas, n.º 2, 06800 Mérida, pudiendo presentarse en las oficinas de registro de documentos del Servicio Extremeño de Salud, así como en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Retribuciones.

1. El personal que, al amparo de lo establecido en la presente orden, resulte integrado en el régimen jurídico de personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones que le correspondan atendiendo a la categoría y, en su caso, especialidad, de integración, y con efectos de la fecha de la resolución de integración. A dicho personal le será respetado, a todos los efectos, la antigüedad que tuviera reconocida en su condición de personal laboral de procedencia hasta la fecha de efectos de la integración, manteniéndose en las cuantías existentes el importe de la antigüedad reconocida. Con posterioridad a dicha fecha, los nuevos trienios se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en la cuantía fijada presupuestariamente para cada ejercicio.
2. Al personal que resulte integrado en el régimen de personal estatutario y como consecuencia de ello experimente una disminución en sus retribuciones, se le reconocerá un complemento personal y transitorio por la diferencia, el cual será objeto de absorción según los criterios que establezcan las correspondientes leyes de presupuesto. Para el cálculo de dicho complemento se excluirán los conceptos previstos en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, así como cualquier otra retribución complementaria que se viniera percibiendo en concepto de productividad o complemento similar.

Artículo 6. Relaciones de puestos de trabajo.

Una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario establecido a través de esta orden, atendiendo al resultado del mismo se declararán a amortizar en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo los puestos del personal laboral fijo que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.



Los puestos de trabajo de dichas relaciones, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de los mismos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario, en la categoría correspondiente.

Disposición Adicional Única.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la presente orden, el personal afectado por este proceso de integración, que no participe en el mismo, podrá optar por integrarse en el régimen estatutario mediante cualquier procedimiento de provisión siempre que el interesado presente su opción junto con la solicitud de participación en el mismo.

Disposición Final Única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

SERVICIO EXTREMO DE SALUD -ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA															
CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C. TRABAJO	HOR.	C. ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORÍA/SPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
35	L 391 57210	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204	204	TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 57710	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204	204	TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 57810	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204	204	TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 58010	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204	204	TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 36810	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 36610	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 41210	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 41310	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 41910	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 42210	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 43810	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.

ANEXO II

TABLA DE HOMOLOGACION Y TITULACION REQUERIDA

REGIMEN JURIDICO	CUERPO, CATEGORIA, ESPECIALIDAD	GRUPO CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD ESTATUTARIA DE INTEGRACION	TITULACION REQUERIDA
L	Categoría de Titulacion de Grado Medio, Especialidad ATS/DUE	B Enfermero/a	Diplomado Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario
L	Categoría de Auxiliar de Enfermería	D Auxiliar de Enfermería	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería Formación Profesional 1 er. Grado (rama sanitaria)

**ANEXO III****SOLICITUD**

D./D^a. _____ personal laboral fijo,
perteneciente a la categoría de _____ de
la Junta de Extremadura, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en
_____ (calle, número, código postal, localidad),
teléfono _____,

SOLICITA, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2015 publicada en el DOE nº 84 de 5 de mayo, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según Tabla de Homologación que figura como Anexo II de dicha orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 2 de la citada orden.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. De las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN

D. _____, como
Director/a de Recursos Humanos de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia,

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____,
personal laboral fijo, categoría _____, se
encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (1), en la Unidad de Hospitalización Breve de Plasencia.

Reserva de puesto o plaza de _____ (1), en la Unidad de Hospitalización Breve de Plasencia, por _____ (indíquese causa de la reserva).

Y para que conste, lo firmo en _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma)

(1) Indicar Categoría, Especialidad, según se relaciona en el Anexo II de la orden por el que se establecen los procedimientos de integración.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2015060935)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de marzo de 2015 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adcritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

Matías Sánchez, Agustín

DNI: 14597696-X

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el

recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 10 de febrero de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 330/2013. (2015ED0122)

D. Carlos Hurtado Guerrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia.

HAGO SABER

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal n.º 330/2013 a instancia de Mundi Frut, SL, contra Miguel Pérez Barrado, Manuel Rubio Rodríguez, Juan Manuel Borrego Fernández en cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal siguiente

SENTENCIA N.º 32/2015

En Plasencia a veintinueve de enero de dos mil quince vistos por el Iltmo Sr. Don Luis Cáceres Ruiz Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero tres de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio civil verbal seguidos con el número 330/2013 entre las siguientes partes como demandante Mundifrut, SLU, representada por el procurador Sr Prieto Calle y asistida por la letrada Sra Gómez Gutiérrez; como demandados Manuel Rubio Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Solano Herrero y asistido por el letrado Sr. Herrero Jiménez; Don Miguel Pérez Barrado, que fue declarado en rebeldía; y Juan Manuel Borrego Fernández, que fue declarado en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes; y

FALLO

1. Se condena a don Miguel Pérez Barrado y don Juan Manuel Borrego Fernández a que abonen solidariamente a Mundifrut, SLU, la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y ocho euros y sesenta y nueve céntimos (2.868,9 €) Dicha cantidad será incrementada con los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2. Se condena a don Miguel Pérez Barrado y don Juan Manuel Borrego Fernández al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.
3. Se absuelve a don Manuel Rubio Rodríguez de las peticiones que se formulaban contra él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días (artículos 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa la constitución y acreditación del correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o Justificación documental de estar exento del mismo.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Miguel Pérez Barrado al cual se le hace saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación existiendo y firmo el presente en Plasencia a diez de abril de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial





JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE SALAMANCA

EDICTO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de seguridad social n.º 847/2014. (2015ED0121)

D. Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Salamanca,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000847/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D. Carlos Enrique Motera Lozano contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Sr D. Manuel J. Martín Madrazo.

En Salamanca, a quince de abril de dos mil quince.

Por medio de escrito se anunció recurso de suplicación en tiempo y forma contra sentencia dictada en las presentes actuaciones, y al haberse constatado que la pretensión de la parte es conforme con los requisitos y circunstancias contenidos en los artículos 194 y 229 y siguientes de la LJS, acuerdo por el presente:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.
- Poner los autos a disposición del letrado designado por para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la notificación de la presente. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja o examine los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (art. 195.1 LJS).
- Requerir a dicho letrado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS), y presente de dicho escrito tantas copias como partes.
- Notificar a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la in-



fracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lys Productions, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca, a quince de abril de dos mil quince.

El Secretario Judicial,
MANUEL J. MARÍN MADRAZO





JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 561/2008. (2015ED0129)

D./D.^a Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.^a Inst. e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento de Modificación de Medidas con Relación con los Hijos 366/14 seguido a instancia de Miguel Nevado Javier frente a María Victoria Quintanilla Blanco se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 13/15

En Cáceres, a 23 de enero del 2015.

Vistos por Doña Aída de la Cruz y de la Torre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Cuatro de los de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de modificación de medidas definitivas seguidos con el número 366/14, a instancia D. Miguel Nevado Javier, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Pablo Gutiérrez Fernández, y asistida del letrado Sra. Toledano Salgado, contra Doña María Victoria Quintanilla Blanco, en situación de rebeldía procesal, procede dictar la presente resolución,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández en nombre y representación de D. Miguel Nevado Javier contra Doña María Victoria Quintanilla Blanco, debo modificar y modifíco la medidas establecidas en sentencia n.º 71/09 dictada por este Juzgado en fecha 28 de abril del 2009, en los autos de juicio verbal registrados bajo el número 561/08, en los siguientes términos:

Se declara extinguida la obligación de abonar pensión de alimentos a favor de la hija Alba Nevado Quintanilla, ahora mayor de edad, manteniéndose el resto de los pronunciamientos, y todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que habrá de interponerse en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, María Victoria Quintanilla Blanco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veinte de abril de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial





JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE LOGROSÁN

EDICTO de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de adopción de medidas paterno-filiales n.º 243/2013. (2015ED0075)

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y su fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 11/2015

En Logrosan, a veinte de febrero de dos mil quince.

Vistos por mí, Da María Pura Bueno Clemente Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logrosán, los presentes autos de adopción de medidas paterno filiales n.º 243/2013; en los que son parte demandante D.ª Juana Romera Durán representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avis Rol y asistido por la Letrada D.ª Francisca Vaquero Pérez; y parte demandada D. Reginaldo da Silva en rebeldía procesal; y con intervención del Ministerio Fiscal; con base en los siguientes.

FALLO

Estimar en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avis Rol en representación de D.ª Juana Romera Durán, frente a D. Reginaldo da Silva acordando las siguientes medidas paterno filiales:

1. Se atribuye a la madre Juana Romera Durán la guarda y custodia de los hijos menores Michelle y Alejandro Da Silva Romera de forma exclusiva, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
2. No se establece un régimen de visitas a favor del padre.
3. La fijación de una pensión alimenticia a cargo del padre de 400 euros mensuales, 200 euros para cada. Con el fin de que las pensiones establecidas no sufran una merma por el transcurso del tiempo, las mismas se actualizarán con efectos a uno de enero de cada año, comenzando por el 1 de enero de 2016, mediante aplicación del porcentaje del incremento del Índice de Precios al Consumo, elaborado para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística.
4. Los gastos extraordinarios de los hijos serán abonados al 50 % por los dos progenitores.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres.

Llévese el original al Libro de Sentencias.



Así, por esta sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Reginaldo Da Silva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Logrosan, a 24 de febrero de 2015.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2015081563)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 28 de abril de 2015. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
45557443-D	GARCIA TOLOSA, MARIA ANTONIA	Trámite de Audiencia	2013 S 247	ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
45557444-X	GARCIA TOLOSA, MARIA JOSE	Trámite de Audiencia	2013 S 247	ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08675014-N	ALVAREZ NIETO, MARIA RAMOS	Liquidación complementaria	2013 S 879	ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08682909-H	ALVAREZ NIETO, SERGIO	Liquidación complementaria	2013 S 879	ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
53262304P	CID CALDERON, ATHALIA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	403/2015	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08857831W	VIVAS ALFONSO, DIONISIO	Modelo 602	6025020022086	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08874294C	CHAVEZ NAVARRO, KAREN	Modelo 602	6025020022113	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80099350X	CHAVEZ NAVARRO, ROCIO	Modelo 602	6025020022122	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz



ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06935496F	José Luis Mariño Molano	Devolución ingresos	6020030013374	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06935496F	José Luis Mariño Molano	Devolución ingresos	6008030139571	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06952597L	José Luis Barrantes Bejarano	Aplazamiento	Tasa máquinas	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06952597L	José Luis Barrantes Bejarano	Aplazamiento	Tasa máquinas	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
A10219574	P R O E X S A	Devolución aval	6022030014323	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10216455	CARKORE, SL	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	1171000005375	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10216455	CARKORE, SL	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	1171000005630	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10256455	CARKORE, SL	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	1171000005725	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10216455	CARKORE, SL	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	1171000005761	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
53412620L	LAURA CUESTA DOMINGUEZ	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000003821	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X2614891K	MOHAMMED EL ARFAOUY	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000004214	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X5612592V	MAJID FTOUH	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000005036	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X4512507E	ABDELLAH RHARSALLA	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000005160	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
45973886Z	ADIL SAIKOUK LAALOU	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000005185	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres



X0905615J ABDELLAH KOUALLA	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000005352	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X9428807A IONA CRISAN ADRIANA	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000005370	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X2912713Q AHMED HAMAYNI	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000005456	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X8551945Q CAMELIA BITUNA	903 LIQUIDACION Y CARTA DE PAGO VEHICULOS	9031000005422	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
01362535 S Sánchez González, Amelia	Inicio procedimiento comprobación limitada	746/15	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06949836 H Gómez Nevado, Jesús Luis	Trámite de Audiencia	754/15	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
52150730 R Jiménez Monroy, M.ª Dolores	Reinicio y Trámite de Audiencia	2430/14	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
33379643 L De Paz Redondo, Fco. Javier	Reinicio y Trámite de Audiencia	3306/14	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres



ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
B06352587	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ALMOSSASSA, S.L.	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE COMPENSACIÓN	100410/12/200949 100410/12/200950	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 2.ª planta	Mérida
75537205F	DOMÍNGUEZ SABIDO, ESPERANZA M.ª	Reintegro de Nóminas	CP054501000421	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 2.ª planta	Mérida
80051651J	RODRÍGUEZ COMERÓN, CARLOS ABRAHAM	Aplazamiento/fracciónamiento	9145010001626	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 2.ª planta	Mérida
06893963N	LORENZO FUENTES EULALIA	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	14030666	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 2.ª planta	Mérida
06989070Z	MARTIN LORENZO MARTIN	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	14030667	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 2.ª planta	Mérida
06959889C	MARTIN LORENZO JACINTO	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	14030668	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 2.ª planta	Mérida
09203439N	WANG, HAN	Procedimiento Trámite de Audiencia	0128/2015	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
09199721C	SANCHEZ HERRERA, JOSÉ CARLOS	Liquidación Provisional. Vehículos	9031000005693	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
B06623185	TALLERES Y AUTOS IBÁÑEZ, SL	Propuesta de Liquidación. Vehículos	1171000006854	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
B06405542	TALLERES Y AUTOMÓVILES RAFAEL, SL	Propuesta de Liquidación. Vehículos	1171000006881	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida



B10216455	CARKORE, SL	Propuesta de Liquidación. Vehículos	1171000006766	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
B10216455	CARKORE, SL	Propuesta de Liquidación. Vehículos	1171000006750	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
B06630867	ANTAY STYLE, SL	Propuesta de Liquidación. Vehículos	1171000006470	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
08680268E	CARMONA COTO, EULALIA	RESOLUCIÓN CADUCIDAD	3074/2013	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
08680268E	CARMONA COTO, EULALIA	INICIO PROCEDIMIENTO TRÁMITE AUDIENCIA	3074/2013	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
76268137E	PEREZ CARMONA, MANUEL	RESOLUCIÓN CADUCIDAD	3074/2013	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
76268137E	PEREZ CARMONA, MANUEL	INICIO PROCEDIMIENTO TRÁMITE AUDIENCIA	3074/2013	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida
76253918V	FUENTES RIVERO, JUAN JOSÉ	INICIO PROCEDIMIENTO TRÁMITE AUDIENCIA	4284/2011	Oficina Gestora	Paseo de Roma s/n módulo B, planta baja	Mérida



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Romangordo". Expte.: OBR0215089. (2015060898)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0215089.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Romangordo (Cáceres).
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 322.363,64 €.
 - IVA (10 %): 32.236,36 €.
 - Importe total: 354.600,00 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de abril de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 17 de abril de 2015.
 - c) Contratista: Infraex-2000 SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 264.000,00 €.
 - IVA (10 %): 26.400,00 €.



— Importe total: 290.400,00 €.

Mérida, a 17 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora en EDARs de la comarca de Las Hurdes". (2015060949)



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 27 de abril de 2015. El Secretario General (PD Resolución 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1****EXPEDIENTE: OBR0515026 MEJORA EN EDARs DE LA COMARCA LAS HURDES****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.000,00 CASAR DE PALOMERO (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
22/0	2 / 320	DOMÍNGUEZ MARTIN, SACRAMENTO	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
11/0	2 / 306	DOMÍNGUEZ MATÍAS, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
10/0	2 / 305	GÓMEZ MORIANO, ÁNGELA	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
17/0	2 / 315	JIMÉNEZ MARTIN, CELEDONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
3/0	1 / 138	JIMÉNEZ PALOMERO, JUAN JOSÉ HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
20/0	2 / 318	MORIANO IGLESIAS, AMADO (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
13/0	2 / 308	MORIANO MATIAS, GERMANA	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
12/0	2 / 307	PEÑASCO MARTIN, ALEJO	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
23/0	2 / 321	PEÑASCO MARTIN, BALDOMERA	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
25/0	2 / 323 A	PEÑASCO MARTIN, BALDOMERA	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
14/0	2 / 309	PEÑASCO MARTIN, MARCOS	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
16/0	2 / 314	PEÑASCO MORALES, JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
24/0	2 / 322	PUERTAS AZABAL, JUSTO	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
15/0	2 / 310	SÁNCHEZ PALOMERO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
7/0	1 / 151	SÁNCHEZ PUERTAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30
2/0	1 / 136	SÁNCHEZ PUERTAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2015	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes)". Expte.: SER0315198. (2015060957)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfonos: 924 332208 / 924 332288.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0315198.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Territorio nacional.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 21 de marzo de 2017.
- f) Admisión de Prórroga: Si.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: (Hasta 83 puntos).

LOTE n.º 1: La comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la red de vuelos regulares del contratista incluya el servicio Badajoz-Madrid, con independencia del número de expediciones.

- a) Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.
- b) Vuelos ofertados para destinos diferentes al del objeto del lote con origen en el aeropuerto de Badajoz (Talavera la Real) durante los meses de junio a septiembre, ambos incluidos: Hasta 15 puntos.
- c) Número de puntos de venta y/o agencias minoristas propiedad del adjudicatario o respecto de las que pueda acreditar su disponibilidad antes de la ejecución del contrato mediante la aportación del correspondiente compromiso debidamente formalizado, que se involucrarán en la campaña en las regiones de especial interés para la promoción turística de Extremadura: Hasta 8 puntos.
- d) Incremento del número de frecuencias semanales de los vuelos que operen desde el aeropuerto de Badajoz (Talavera la Real) respecto del mínimo establecido en el Pliego: Hasta 5 puntos.
- e) Número de plazas puestas a disposición de la Administración: Hasta 5 puntos

LOTE n.º 2: La comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la red de vuelos regulares del contratista incluya el servicio Badajoz-Barcelona, con independencia del número de expediciones.

- a) Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.
- b) Incremento del número de frecuencias semanales de los vuelos que operen desde el aeropuerto de Badajoz (Talavera la Real) respecto del mínimo establecido en el Pliego: Hasta 15 puntos.
- c) Número de puntos de venta y/o agencias minoristas propiedad del adjudicatario o respecto de las que pueda acreditar su disponibilidad antes de la ejecución del contrato mediante la aportación del correspondiente compromiso debidamente formalizado, que se involucrarán en la campaña en las regiones de especial interés para la promoción turística de Extremadura: Hasta 8 puntos.
- d) Vuelos ofertados para destinos diferentes al del objeto del lote con origen en el aeropuerto de Badajoz (Talavera la Real) durante los meses de junio a septiembre, ambos incluidos: Hasta 5 puntos.



e) Número de plazas puestas a disposición de la Administración: Hasta 5 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (DE APLICACIÓN A CADA UNO DE LOS LOTES) (Hasta 17 puntos).

a) Elaboración de un Plan de Medios de Comunicación (impresos —prensa escrita, revistas...—, audiovisuales —TV, radio...—, digitales, etc.), destinado a la promoción del destino Extremadura: Hasta 10 puntos.

b) Mejoras. Por prestaciones promocionales adicionales: Hasta 7 puntos

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

a) Importe total del contrato (2 lotes):

Importe sin IVA: 3.388.429,76 euros.

Importe de IVA: (21 %) 711.570,24 euros.

Importe total: 4.100.000 euros.

Valor estimado: 7.454.545,52 euros.

b) Presupuesto del Lote n.º 1:

Importe sin IVA: 2.165.289,26 euros.

Importe de IVA: (21 %) 454.710,74 euros.

Importe total: 2.620.000 euros.

Valor estimado: 4.763.636,30 euros.

c) Presupuesto del Lote n.º 2:

Importe sin IVA: 1.223.140,50 euros.

Importe de IVA: (21 %) 256.859,50 euros.

Importe total: 1.480.000 euros.

Valor estimado: 2.690.909,22 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 03/06/2015.
 - e) Hora: 11:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 10/06/2015.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 17/06/2015.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

29 de abril de 2015.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 29 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197 de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 19 de marzo de 2015 sobre construcción de nave de selección y clasificación de productos agrícolas. Situación: parcelas 403, 404, 405, 406 y 407 del polígono 13. Promotor: D. Florencio Iglesias Fraile, en Guijo de Granadilla. (2015081209)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave de selección y clasificación de productos agrícolas. Situación: parcela 403 (Ref.ª cat. 10093A013004030000KO), parcela 404 (Ref.ª cat. 10093A013004040000KK), parcela 405 (Ref.ª cat. 10093A013004050000KR), parcela 406 (Ref.ª cat. 10093A013004060000KD), parcela 407 (Ref.ª cat. 10093A013004070000KX) del polígono 13. Promotor: D. Florencio Iglesias Fraile, en Guijo de Granadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2015081469)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de Prevención y Calidad Ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida a 20 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA1-2015/2	VALDEPUERCAS, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	POZUELO DE ALARCON
PCA2-2013/40	ESTANISLAO VILLAR SALGADO	RESOLUCION	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA2-2013/44	SIMA PACENSE, SL	RESOLUCION	BADAJOS
PCA4-2014/214	ANGEL RODRIGUEZ MARTIN	RESOLUCION	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2014/43	RAMON AMAYA LEON	RESOLUCION	BADAJOS
PCA4-2014/88	M ^a JOSEFA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RESOLUCION	MADROÑERA
PCA4-2015/50	JOSE LUIS DIAZ PRIETO	TRAMITE DE AUDIENCIA	PIORNAL
PCA4-2015/104	MANUEL PEDRO HOYAS CARDENAS	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MADROÑERA
PCA4-2014/220	EMILIO JOSE RAMOS GONZALEZ	RESOLUCION	JARAIZ DE LA VERA
AV 468	DAVID RAMOS MARCOS	REQUERIMIENTO	CACERES
AV 469	LORENZO ROCA AGUIRRE	REQUERIMIENTO	BROZAS
PSI-2015/68	HORMIGONES CAYPA, SL	REQUERIMIENTO	VALVERDE DE LEGANES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Expte.: 1938-14-202. (2015081448)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la pérdida total de derecho al cobro de ayudas, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
1938-14-202	Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de la Secretaría General de Educación por la que se declara la pérdida total derecho al cobro de la ayuda concedida en virtud de la Orden de 6 de septiembre, (DOE n.º 179, de 14 de septiembre) por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Expte.: 1938-14-202.	VICTORIA MEIRA SPECIAN

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Expte.: 1940-14-2014. (2015081449)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la pérdida total de derecho al cobro de ayudas, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



N.º Expte.	Asunto	Destinatario
1940-14-204	Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de la Secretaría General de Educación por la que se declara la pérdida total derecho al cobro de la ayuda concedida en virtud de la Orden de 6 de septiembre, (DOE n.º 179, de 14 de septiembre) por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Expte.: 1940-14-2014.	SCARLET PONCE CHAVARRÍA

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Expte.: 1808-14-93. (2015081450)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la pérdida total de derecho al cobro de ayudas, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Exptes.	Asunto	Destinatarios
1808-14-93	Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de la Secretaría General de Educación por la que se declara la pérdida total derecho al cobro de la ayuda concedida en virtud de la Orden de 11 de junio de 2013, (DOE n.º 116, de 18 de junio) por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Expte.: 1808-14-93.	CINTIA RAMOS JIMÉNEZ

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado pa-



ra el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Expte.: 1796-14-82. (2015081446)

Intentada la notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayudas concedidas y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014, convocadas por orden de 11 de junio de 2013.

Destinatario: Francisca Sánchez Díaz.

Números de Expedientes 1796-14-82.

El texto íntegro la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 15 de abril de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2015081454)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el Anexo , se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en Plaza de Hernán Cortés, n.º 1, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 14 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Inspección, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

ANEXO

- Expediente: CC-113/2014.
- Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
- Interesado: Ismael Mateos Pino (Carpintería de Aluminio NH).
- Último domicilio conocido: Pg/Industrial Arroyo Caballo, nave 7 (10200-Trujillo).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
- Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

- Expediente: CC-069/2014.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Merka Asia 2020, SL.
- Último domicilio conocido: Pg/Industrial Cobo Calleja (28.947-Fuenlabrada-Madrid).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
- Plazo de para interponer Recurso de Alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: CC-034/2013.
- Acto a notificar: Comunicación de Resolución de Recurso de Alzada.
- Denunciado: Hamman Cáceres.
- Último domicilio conocido: C/Peñas, 5 (10.003-Cáceres).
- Órgano Resolutorio: Director General de Planificación, Calidad y Consumo.
- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel



en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b), 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la ley 37/2011, de 10 de octubre de Agilización Procesal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 15S0141CA015. (2015060919)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 15S0141CA015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza del edificio Morerías Sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 301.235,20 €.

Importe del IVA (21 %): 63.259,39 €.

Valor estimado del contrato excluido IVA: 602.470,40 €.

Importe total IVA incluido: 364.494,59 euros.



Anualidades:

2015:60.749,10 €.

2016:303.745,49 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 005715.

e) Fax: 924 005380.

f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 85 puntos.

2. Limpieza: Hasta 5 puntos.

3. Recursos personales y materiales asignados a la ejecución de contrato: Hasta 10 puntos.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día 1 de junio de 2015. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462 o al correo electrónico del Registro General registrogral.emyps@gobex.es, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contrata-



ción con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta Baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª Planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada por los licitadores el día 09 de junio de 2015 a partir de las 9:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

21 de abril de 2015.

Mérida, a 21 de abril de 2015. La Secretaria General. (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128 de 04/07/14), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de lencería y vestuario para los Centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: S-15.001/D. (2015060921)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. SEPAD.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número del expediente: S-15.001/D.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de lencería y vestuario para los Centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- c) División por lotes y número: Sí, 5 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según apartado F del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:

Lotes 1, 2, 3 y 5.

- Oferta económica: Hasta 100 puntos.

Lote 4.

- Oferta económica: Hasta 90 puntos.
- Incremento de cualidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 599.998,70 €.

Importe del IVA (21 %): 101.605,78 €.



Importe del IVA (10 %): 11.616,16 €

Importe total: 713.220,64 € (incluido IVA).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe base de licitación, excluido IVA.

Complementaria: 5 % del presupuesto base de licitación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del SES.

<http://contratacion.gobex.es>

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4, 2.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 008540.

e) Telefax: 924 930356.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado I del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 1 de junio de 2015.

b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado K e Y, del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

c) Lugar de presentación:

Documentación:

1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930356

Muestras:

Almacén del Centro Residencial El Prado

Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)



Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. SEPAD. Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el "Sobre 1", de lo que se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del/los adjudicatario/s.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (22/04/2015):

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 22 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Res. 29/02/2012, DOE n.º 47 de 08/03/2012), CÉSAR SANTOS HIDALGO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-3068, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081463)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 13 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-3068, que se transcribe como Anexo a Francisca Galera Domínguez, con NIF 09212878K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

"RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder a D/Dña. Francisca Galea Domínguez, con NIF 09212878K una subvención por importe de 7.500,00 euros, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, en la modalidad de ayuda "Subvención directa" en la submodalidad de "Pago directo a través de la Hacienda Autonómica".

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA; no podrá realizar actividad alguna por cuenta ajena; y deberá mantener el domicilio fiscal en Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

CUARTO: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

QUINTO: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de minimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1413/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre del 2013 (DOUE n.º L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE n.º 79 de 25 de abril). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081464)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente Anuncio.

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los interesados referenciados tienen solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos en base a la Orden de 30 de mayo de 2013,



regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Se ha ofrecido trámite de audiencia a los interesados, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. De la documentación obrante en los expedientes, se desprende la expresa concurrencia de los motivos que figuran en el Anexo y que fundamentan la denegación de la subvención solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, en base a los motivos señalados.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, frente a ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79 de 25-04-14). El Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2015 . El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-14-1591	FERNANDO	SÁNCHEZ SUERO	45556887M	MÉRIDA	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, incumple obligaciones con la AEAT.
FA-14-1755	JUAN ANTONIO	LOPEZ GOMEZ	80080900Y	BADAJOS	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social Según información ofrecida por la Administración de la C.A de Extremadura a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda regional
FA-14-2036	JUAN	PINILLA JIMÉNEZ	09195169E	MONESTERIO	<ul style="list-style-type: none"> Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA. Art. 6.b) del Decreto. El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Art 13.7 del Decreto. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, figura en baja en IAE en la actividad por la que solicita la ayuda, con anterioridad a la resolución del expediente (Art. 4 del Decreto)
FA-14-2255	AZUCENA	PAREDES MANCHA	76266154V	CALAMONTE	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
FA-14-2397	JUAN ANDRES	DELGADO ROMERO	52220499B	BADAJOS	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, incumple obligaciones con la AEAT
FA-14-2574	FLORENCIA	CHAMORRO VEGA	77028058T	ALMENDRALEJO	<ul style="list-style-type: none"> El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Art. 13.7 del Decreto. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor figura en baja en IAE en la actividad por la que solicita la ayuda, con anterioridad a la resolución del expediente (Art 4 del Decreto)
FA-14-2893	PEDRO	GONZALEZ DUQUE	76044933X	ALDEA DEL CÁNO	<ul style="list-style-type: none"> Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, incumple obligaciones con la AEAT. No ha realizado ná inversión por in importe mínimo de 2.000€, descontados impuestos. Art. 23.3 del Decreto.

• • •



ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-1618, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081459)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-1618, que se transcribe como Anexo a Fernando Galvez Jurado, con NIF 17470027D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA

ANEXO

“RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Conceder a D/Dña. Fernando Galvez Jurado, con NIF 17470027D una subvención por importe de 7.500,00 euros, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, en la modalidad de ayuda Subvención directa” en la submodalidad de “Pago directo a través de la Hacienda Autonómica”

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA; no podrá realizar actividad alguna por cuenta ajena; y deberá mantener el domicilio fiscal en Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



TERCERO: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

CUARTO: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

QUINTO: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1413/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

SEXTO: Cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE): La subvención concedida está cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, Eje 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad" y Tema Prioritario 68 «Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas», en un porcentaje del 75 %.

El beneficiario aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 quedando sujetos a las normas de información y publicidad que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 13 del Decreto de Bases Regulatoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15.4 del citado Decreto y, en particular,

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el



apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE n.º 79 de 25 de abril), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-1786, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081461)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-1786, que se transcribe como Anexo a María Fermina Suárez Fernández, con NIF 09179581M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

“RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder a D/Dña. María Fermina Suárez Fernández con NIF 09179581M una subvención por importe de 7.500,00 euros, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, en la modalidad de ayuda Subvención directa” en la submodalidad de “Pago directo a través de la Hacienda Autónoma”.

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA; no podrá realizar actividad alguna por cuenta ajena; y deberá mantener el domicilio fiscal en Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

CUARTO: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

QUINTO: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1413/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

SEXTO: Cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE): La subvención concedida está cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, Eje 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad" y Tema Prioritario 68 «Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas», en un porcentaje del 75 %.

El beneficiario aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 quedando sujetos a las normas de información y publicidad que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 13 del Decreto de Bases Reguladoras se deberá cumplir con las previstas en el artículo 15.4 del citado decreto y, en particular,

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Servicio de Extremeño Publico de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE n.º 79 de 25 de abril). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-2837, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081462)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de aprobación de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-2837, que se transcribe como Anexo a Teresa Molano Martínez, con NIF 08793775R, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

“RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder a D/Dña. Teresa Molano Martínez, con NIF 08793775R una subvención por importe de 7.500,00 euros, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, en



la modalidad de ayuda Subvención directa” en la submodalidad de “Pago directo a través de la Hacienda Autonómica”

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA; no podrá realizar actividad alguna por cuenta ajena; y deberá mantener el domicilio fiscal en Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

CUARTO: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

QUINTO: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de minimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1413/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre del 2013 (DOUE n.º L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. El Director Gerente del Servicio de Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE n.º 79 de 25 de abril). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

ACUERDO de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 30 de abril de 2015. (2015AC0007)

Por el presente le participo que, con esta fecha, se ha dictado por esta Junta Electoral Acuerdo de corrección de errores del edicto de 27 de abril de 2015 de proclamación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral para las elecciones a la Asamblea de Extremadura del próximo día 24 de mayo en relación con la candidatura de la formación política PODEMOS.

En esa candidatura en relación con el candidato n.º 17, donde dice:

JORGE FRONDÓN AGUILAR

Debe decir:

JORGE FONDÓN AGUILAR

En su virtud, libro a Vd. el presente a fin de que se proceda a la rectificación acordada y se publique que el candidato n.º 17 de la candidatura n.º 4 (PODEMOS), es Don JORGE FONDÓN AGUILAR.

Badajoz, a 30 de abril de 2015. La Secretaria de la JEP, PILAR REDONDO MIRANDA.

• • •

ACUERDO de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 4 de mayo de 2015. (2015AC0008)

Para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 27.4 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, le remito testimonio de la candidatura del partido político BADAJOZ ADELANTE proclamada por esta Junta mediante acuerdo de Presidente de fecha 4-5-15, dictado en virtud de sentencia de fecha 1/5/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Badajoz, a 4 de mayo de 2015. La Secretaría de la JEZ, PILAR REDONDO MIRANDA.

Circunscripción electoral: Badajoz

Candidatura núm.: 3.

BADAJOZ ADELANTE (BA)

1. Don ANTONIO MANZANO MARCHIRANT
2. Don RUBÉN GALEA GIL
3. Don JAVIER FERNÁNDEZ DÍAZ
4. Doña ISABEL NARVÁEZ RUÍZ



5. Doña SOLEDAD GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
6. Don FELIPE MORENO LEÓN
7. Don MARCOS ANTONIO PACHECO CRUZ
8. Don ANTONIO DE JESÙS ELIAS GARCÍA
9. Doña MARÍA LUISA MANZANO CARROZA
10. Doña OLGA MARÍA ARROYO GARCÍA
11. Don CARLOS DÍAZ DONAIRE
12. Don JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SERRANO
13. Don CRISTIAN PÉREZ PALACÍN
14. Doña MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ SIMÓN PÉREZ
15. Doña PALOMA ÁLVAREZ CARVAJAL
16. Don JUAN FRANCISCO RECUERO SAGARDOY
17. Don RAFAEL TRIBIÑO PÉREZ
18. Don MANUEL GALÁN MÉNDEZ
19. Doña SANDRA GARRIDO HERNÁNDEZ
20. Doña LAURA RAMOS GRAGERA
21. Don JUAN ARROYO GARCÍA
22. Don MÁXIMO PAREJO GONZÁLEZ
23. Don JOSÉ CARLOS MAYORGA GÁVILA
24. Doña MARÍA YOLANDA ÁLVAREZ MARÍA
25. Doña MARÍA BELÉN ARROYO FARRONA (Independiente)
26. Don ALEJANDRO MARTÍN POLO
27. Doña SILVIA MÍNGUEZ SÁNCHEZ
28. Don MARIANO CHACÓN GONZÁLEZ
29. Doña VANESA FERRERA MATAMOROS (Independiente)
30. Don FRANCISCO CARROZA SEGURO
31. Don EMILIO ELÍAS GARCÍA
32. Don CARLOS SOTO ALFONSO
33. Don MARCO ANTONIO GONZÁLEZ BOYERO
34. Doña TAMARA ELISA MUÑOZ RODRÍGUEZ
35. Doña GALA FERNÁNDEZ DE SORIA ÁLVAREZ (Independiente)
36. Doña MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ HORNERO (Independiente)

Suplentes:

1. Don JULIO ALBERTO BAEZ MACHO
2. Don MIGUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
3. Doña AURORA GALEA GIL (Independiente)



AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO de 17 de abril de 2015 por el que se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Pleno en relación a la aprobación del Programa de Ejecución de la UA-4A. (2015081485)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, tomo un acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Da. Margarita Vicente Vicente y D. Blas Vicente Vicente y por D. Félix Collado Moreno por los motivos expresados en el informe del Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, de fecha 21 de noviembre de 2014, registro de entrada n.º 460 de fecha 12/12/2014, del que se remitirá copia a los interesados junto a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por Da. Casilda García Vicente y D. Pedro García Vicente y por D.ª Teodora Vicente Vicente y la presentada por D. Jacinto Hinojal Iñigo por los motivos expresados en el informe del Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, de fecha 21 de noviembre de 2014, registro de entrada n.º 460 de fecha 12/12/2014, del que se remitirá copia a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar el Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la unidad de ejecución 4 A de las NNSSMM de Arroyomolinos de la Vera mediante el sistema de cooperación.

CUARTO. Adjudicar el Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la unidad de ejecución 4 A de las NNSSMM al Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

QUINTO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

SEXTO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los titulares catastrales afectados.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el periódico de mayor difusión y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposi-



ción potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos de la Vera, a 17 de abril de 2015. El Alcalde, MANUEL MATEOS CAMPOS.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de reforma interior de la Unidad de Ejecución n.º 27. (2015081295)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo del 2015, aprobó definitivamente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 27.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles alegaciones.

Jerez de los Caballeros, a 23 de marzo de 2015. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

EDICTO de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2015ED0131)

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno en fecha 16/4/2015 la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Jerte, consistente en la Delimitación de la UA. 21 en dos unidades menores denominadas UA. 21.A y UA. 21.B" promovida por D.ª Victoria Carrión Pico, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOE y en el diario Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jerte, a 21 de abril de 2015. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SANTOS.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria del Plan de Innovación en la Pyme RIS3 - Agrotech, Programa Dinamizadores de Innovación 2015, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2015081535)

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a la convocatoria del Plan de Innovación en la Pyme RIS3 - Agrotech, Programa Dinamizadores de Innovación 2015, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mérida, a 27 de abril de 2015. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



CONVOCATORIA DEL PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3 - AGROTECH,
PROGRAMA DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN 2015

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollen las instrucciones, directrices y procedimientos, para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Tránsito Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3-AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología" y en el programa 331B "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.02.331B.443, Superproyecto 2014.14.02.9002 "1.2.1. IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", Proyecto 2015.14.02.0007 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME. RIS3-AGROTECH", estando cofinanciada al 80 % con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública, CI066/CE064 Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluidos sistemas de cheques, operaciones, diseños, servicios e innovación social).

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de marzo de 2015, ha autorizado a Extremadura Avante SAP la presente convocatoria de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa para el año 2015 del Plan de Innovación en la PYME RIS3-AGROTECH.

El PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3-AGROTECH es una iniciativa del Gobierno de Extremadura, a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tiene como fin apoyar a las microempresas y a las pymes de la región en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y/o de mejora de la competitividad, facilitándoles el acceso a servicios avanzados de consultoría estratégica o tecnológica y con la incorporación de personal cualificado en innovación.

Las actuaciones del PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3-AGROTECH, se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que el Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que per-

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

mitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual.

Además, se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura), que es una agenda integrada para la transformación económica de la región, a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de Extremadura en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

En esta estrategia se desarrolla el Plan Agrotech, que tiene como fin convertir a Extremadura en un referente de tecnología aplicada al medio rural, en el que educación, investigación, empresa, inversión y tecnología se unen para afrontar los retos de la revolución Agro.

La política regional para el fomento de la I+D+i se ha desarrollado en sucesivos Planes Regionales de I+D+i. En 2014 entra en vigor el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) y es el primero que surge bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y constituye un instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), incluye en su estructura el Programa Regional del Liderazgo Empresarial en I+D+i cuyo objetivo es incrementar la competitividad del tejido empresarial, movilizandando la financiación privada en I+D+i. Sus acciones se orientan hacia la consecución, entre otros, de los siguientes fines: fomentar la conexión entre los centros generadores de conocimiento y el tejido empresarial, con el fin de mejorar el sector productivo, así como propiciar el incremento de los nuevos productos y servicios de medio y alto desarrollo tecnológico de las empresas extremeñas, que proporcione a la economía extremeña la capacidad de competir en los mercados nacionales e internacionales.

Este Plan tiene como objetivo fortalecer el tejido empresarial extremeño a través del apoyo a proyectos innovadores.

El tejido empresarial extremeño se caracteriza por:

- Reducida dimensión de las empresas extremeñas: predominio en todos los sectores y subsectores productivos de empresas sin asalariados (51 % del tejido productivo) y de microempresas, con menos de 9 trabajadores (42 % del tejido productivo).
- Escasa diversificación sectorial: la mayoría de la actividad productiva se concentra en un único sector de actividad, el sector servicios (76,23 % de los trabajadores, frente al 4,18 % de los trabajadores en el sector agrario; el 13,55 % en la industria y el 6,02 % en la construcción).

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

- Baja actividad innovadora: sólo un 18,6 % de las empresas extremeñas de más de 10 trabajadores realizaron alguna innovación tecnológica (de producto o proceso) o no tecnológica (organizativa o de comercialización), frente al 25,9 % de la media nacional (INE 2010-2012).
- Baja inversión en I+D+i: Extremadura se caracteriza por la escasa inversión en I+D+i respecto al PIB, en relación a las comunidades líderes y la media española, y por el peso del sector público y la Universidad en la ejecución de dicha inversión.
- Descenso en la inversión en I+D+i en Extremadura: la intensidad de la inversión en I+D+i en 2012 se redujo al 0,77 % del PIB regional, situándose la región en la 14ª posición en el contexto español.

Con el fin de incrementar estos índices se desarrolla este Plan con diferentes actuaciones, entre las que se encuentra el Programa Dinamizadores de Innovación.

Dinamizadores de Innovación es una actuación encaminada a la incorporación de las capacidades necesarias en las micropymes y pequeñas empresas extremeñas para la gestión de la innovación abierta afrontando los desafíos regionales de alto impacto y las líneas de especialización de Extremadura, según su Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura) y el Plan Agrotech.

Esta actuación consiste en la elaboración de un plan de gestión de la innovación que promueva la integración de todo el talento de la empresa en la generación de conocimiento innovador, así como la apertura de flujos de comunicación tanto a nivel interno como externo, que faciliten el intercambio de conocimiento.

El Programa contempla dos modalidades de participación: Empresas Participantes y Dinamizadores de Innovación.

El Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN 2015 se articula en dos etapas de ejecución:

ETAPA 1 – SELECCIÓN DE PARTICIPANTES, en la que se desarrollará el procedimiento de evaluación de solicitudes de participación en ambas modalidades, cuyo objetivo es seleccionar a las 30 pymes extremeñas que desarrollarán su propio plan de gestión de la innovación y a las 30 personas que participarán en el programa con el objetivo de mejorar sus capacidades en la gestión de la innovación mediante la aplicación de técnicas como las metodologías ágiles, instrumentos visuales y el pensamiento de diseño con el fin de incorporarlas al tejido productivo regional.

ETAPA 2 – ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, en la que Extremadura Avante SAP diseñará y ejecutará un Itinerario de Innovación mediante cocreación con los participantes, y con la colaboración de especialistas en destrezas necesarias para la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de la Innovación, con el fin de alcanzar los objetivos del Programa.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

**ETAPA 1: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

- MODALIDAD EMPRESAS PARTICIPANTES: Serán seleccionadas las 30 empresas que obtenga mayor puntuación según los criterios de selección establecidos en la correspondiente convocatoria a publicar en la web www.extremaduraavante.es.
- MODALIDAD DINAMIZADOR DE INNOVACIÓN: Los Dinamizadores de Innovación serán seleccionados mediante el procedimiento establecido en la presente convocatoria debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la misma para dicha modalidad, y se desarrollará en dos fases:
 - Fase 1 Preselección. En la primera fase serán preseleccionados los 40 solicitantes que obtengan la mayor puntuación según los criterios establecidos en la presente convocatoria, cláusula 13, en la fase de pre-evaluación.
 - Fase 2 Evaluación de habilidades y conocimientos. Los preseleccionados deberán participar en las actuaciones de especialización en Metodologías Ágiles de Innovación e Instrumentos Visuales y de Pensamiento de Diseño aplicadas a la Innovación programadas por Extremadura Avante SAP. Éstos deberán realizar las pruebas de habilidades y conocimientos previstas en la presente convocatoria.

Los resultados de las pruebas serán los que determinen quiénes son los 30 seleccionados definitivos para la siguiente etapa del programa Dinamizadores de Innovación, y por tanto, beneficiarios de las correspondientes entregas dinerarias sin contraprestación. Los criterios de selección son los que se establecen en la cláusula 13 de la presente convocatoria.

ETAPA 2: ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

Esta etapa del programa consiste en la Elaboración de un Plan de Gestión de la Innovación adaptado a las características, peculiaridades y necesidades de las empresas cuyo objetivo final es la adquisición por parte de los participantes de las técnicas y habilidades necesarias para encontrar soluciones innovadoras a través de la implicación de todo el capital humano de la empresa, y la apertura de flujos de comunicación que faciliten el intercambio de conocimiento tanto interno como externo a la organización.

Para ello, Extremadura Avante SAP impulsará y coordinará un Itinerario de Innovación, en cuyo desarrollo se implicarán los participantes del Programa mediante metodologías de co-creación.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



I.DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la preselección de 40 personas, según lo establecido en la cláusula 11.3 de las instrucciones sobre entregas dinerarias de la Sociedad, así como la selección, participación y régimen de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestaciones destinadas a un número máximo de 30 participantes, en la modalidad de Dinamizadores de Innovación del Programa Dinamizadores de Innovación dentro del Plan de Innovación en la Pyme RIS3 –Agrotech.

Por necesidades estratégicas para Extremadura y condicionado a la dotación presupuestaria el número de beneficiarios podría ser ampliado con los aspirantes que tras el proceso de selección queden en situación de reserva, según se recoge en la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión de Extremadura Avante SAP, o en su defecto, la persona designada en su lugar, resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad, y siempre que introduzcan mejoras, variaciones, o soluciones alternativas a las condiciones de la actividad, respetando su naturaleza e identidad. En todo caso, sólo se autorizarán aquellas modificaciones que no desvirtúen el régimen de concurrencia. En caso de producirse, éstas se publicarán en la web www.extremaduraavante.es, previa decisión motivada del Órgano de Concesión autorizando dichas modificaciones.

Cláusula 2. Bases Legales.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco de regulación y el régimen de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Dinamizadores de Innovación 2015.

El procedimiento se tramitará conforme a las Instrucciones sobre Entregas Dinerarias sin Contraprestación, (en adelante, las Instrucciones de la Sociedad,) aplicables a Extremadura Avante SAP y aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de Febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la presente convocatoria.

Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2, 19 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al procedimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial,

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Asimismo, al encontrarse total o parcialmente cofinanciada con Fondos de la Unión Europea, se regirá por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y concretamente por lo previsto en el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo ambos de 17 de diciembre de 2013, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Cláusula 3. Publicidad del contenido de la convocatoria.

El principio de publicidad se garantizará a través de la publicación de contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://www.extremaduraavante.es>, así como la posterior publicación del Acuerdo de Concesión en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cláusula 4. Actuaciones a desarrollar y susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación.

Se consideran susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN, las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas físicas para su participación, en la modalidad de Dinamizadores de Innovación, en la Etapa 2: Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación.

Las personas físicas que sean seleccionadas para participar en este programa en la Etapa 2: Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación, modalidad de DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN se comprometen con el cumplimiento del "Itinerario de Innovación" común y de un "Plan de Trabajo" individual para participar en el desarrollo de un proyecto consistente en la Elaboración de un Plan de Gestión de la Innovación y a su correspondiente asistencia y participación en las actividades complementarias de especialización previstas en el Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN.

4.1. Itinerario de Innovación. Los participantes seleccionados en la modalidad de DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN en la Etapa 2: Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación se comprometen a desempeñar las funciones marcadas y participar en el itinerario diseñado, cumpliendo con el aprovechamiento de los distintos hitos del proceso de especialización que se detallan a continuación:

- Sesiones colectivas planificadas por parte de Extremadura Avante SAP, a celebrar al menos una vez al mes, desde el inicio del programa hasta su finalización. La ausencia del beneficiario a una o varias sesiones colectivas, cuando una actividad prevista en el Plan de Trabajo Individual le impida su asistencia, solo podrá justificarse si cuenta expresamente con la autorización previa de Extremadura Avante SAP.
- Eventos o actuaciones organizadas por Extremadura Avante SAP o de otras entidades previa aprobación del Gestor de Extremadura Avante SAP que tenga asignado, que redunden

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



en la mejora de la especialización del Dinamizador de Innovación dentro de los objetivos del programa.

- Misiones Tecnológicas organizadas por Extremadura Avante SAP.
- Sesión de trabajo final de clausura del Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN con la participación de todos los beneficiarios del programa.

Los participantes seleccionados en la modalidad de DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN en la Etapa 2: Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación deberán establecer flujos de comunicación adecuados y fluidos tanto con los técnicos de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados como Gestores del Programa como con la Persona Responsable designada por la empresa participante en la que se integre como interlocutor con respecto al Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN.

4.2. Plan de Trabajo. Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación realizarán, así mismo, actuaciones específicas para el desarrollo del proyecto de elaboración de un Plan de Gestión de la Innovación para la empresa participante en la que se integre, que quedarán recogidas en un Plan de Trabajo individual.

Este Plan de Trabajo Individual del Dinamizador será elaborado por el técnico de Extremadura Avante SAP designado como Gestor del Programa para su seguimiento, consensado con la Persona Responsable designada por la empresa participante, y contendrá las siguientes actuaciones:

- El beneficiario deberá acreditar la Asistencia presencial a las instalaciones de la empresa participante que se le asigne para su participación en el proyecto, cumpliendo un mínimo de 600 horas desde su incorporación hasta el 15 de diciembre de 2015. El Plan de Trabajo establecerá el horario y la distribución de las horas por semana (no pudiendo superar las 30 horas semanales), según lo acordado entre Extremadura Avante SAP, la empresa participante y el Dinamizador de Innovación.
- El beneficiario de la entrega deberá asistir a una sesión de tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU designados como Gestores del Programa a celebrar mensualmente, desde el inicio del programa hasta su finalización.
- Realización y entrega puntual de tareas relacionadas con su Plan de Trabajo:
- Realización de las fichas de actividades, a entregar mensualmente por el beneficiario y donde se contemple el desarrollo del proyecto.
- Realización de una Memoria Final de Actividades, a entregar a la finalización del periodo de asistencia presencial a las instalaciones de la empresa participante.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



Los participantes en el Programa Dinamizadores de Innovación bajo la modalidad de Dinamizadores de Innovación en la Etapa 2 Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación, recibirán un apoyo en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" para el desarrollo de las citadas actuaciones del Itinerario de Innovación y del Plan de Trabajo Individual cuantificado aproximadamente en setecientos euros (700€) brutos mensuales por beneficiario.

La concesión de la entrega dineraria sin contraprestación por parte del beneficiario, no supondrá vinculación laboral entre el participante en el programa de formación y Extremadura Avante SAP, e implicará por parte de aquel, la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

La cantidad concreta, en ningún caso, tendrá la consideración de salario o remuneración sino de entrega dineraria para su participación, en la modalidad de Dinamizadores de Innovación, en la Etapa 2: Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación, y no devengará derecho alguno a la indemnización por finalización del programa de prácticas.

Se procederá a la inclusión de los participantes en programa de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Cláusula 5. Periodo de ejecución del Programa.

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudiera derivarse, serán aquella en las que incurra el beneficiario en la Etapa 2 Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación, que tendrá una duración máxima de 5 meses y que comprenderá como máximo hasta el 15 de diciembre de 2015. En total podrán optar a esta etapa del programa un total de 30 participantes.

Cláusula 6. Beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación. Requisitos.

Podrán participar en el Programa bajo la modalidad de Dinamizador de Innovación y tener la consideración de beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestaciones, las personas físicas que superen el proceso de selección descrito en la presente convocatoria y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vinculación con Extremadura mediante alguna de las siguientes situaciones:
 - Haber nacido en Extremadura.
 - Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la presentación de la solicitud de participación.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



- Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos Universitarios, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos: Licenciatura/Ingeniería/Arquitectura/Graduados o título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente, obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud de entregas dinerarias sin contraprestación. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.
- Carecer de la condición de beneficiario de entrega dineraria sin contraprestación por programa de contenido similar o de similares características en el momento de solicitar la participación o durante el desarrollo del Programa.
- No haber obtenido la condición de beneficiario de entrega dineraria sin contraprestación en el Programa DIME 2013 o Dinamizadores de Innovación 2014.
- No desempeñar ninguna actividad ya sea discente o laboral, por cuenta propia o ajena, incompatible con el cumplimiento de los hitos del Itinerario de Innovación y el Plan de Trabajo del Programa Dinamizadores de Innovación establecidos en las cláusulas 4.1 y 4.2 de la presente convocatoria, en caso de ser seleccionado, especialmente la asistencia a las sesiones colectivas y sesiones de seguimiento individuales, participación en las Misiones Tecnológicas y la asistencia presencial durante 600 horas en la empresa participante que se le asigne en el horario establecido por Extremadura Avante SAP y la empresa participante.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Haber superado las pruebas de evaluación de habilidades y conocimientos a realizar durante las actividades de especialización sobre metodologías ágiles, herramientas visuales y pensamiento de diseño.

Todos los requisitos deben mantenerse durante todo el Programa Dinamizadores de Innovación para el que ha sido seleccionado, hasta la fecha en la que finalice la participación en el mismo.

Cláusula 7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones.

7.1 Obligaciones de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones.

Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación (participantes bajo la modalidad de Dinamizadores de Innovación) que se derivan de esta convocatoria, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las Instrucciones de la Sociedad, concretamente con la número 7, y en particular estarán obligados a:

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



- Incorporación a la empresa participante asignada dentro del plazo, que en su caso, quedará fijado en el acuerdo/convenio de aceptación que se formalizará entre ambas partes.
- Cumplimiento de los hitos establecidos en el Itinerario de Innovación común y en el Plan de trabajo individual del Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.
- Asistencia a las actividades planificadas en el Itinerario de Innovación Común, incluidas las Misiones Tecnológicas que encajen con el proyecto que esté desarrollando.
- Guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la etapa 2 Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, obligación de cumplimentar los partes de asistencia a las actividades colectivas y sesiones individuales de seguimiento del programa, así como las fichas de actividades mensuales y memoria final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras entregas de similares características, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Proceder al reintegro de las entregas percibidas en los supuestos que corresponda.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo Anexo II, de esta convocatoria.
- Suscribir el correspondiente acuerdo, convenio o contrato que deriva de la presente convocatoria.

7.2 Derechos de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones.

El cumplimiento de estas obligaciones da derecho a:

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



- 1) La percepción del pago de la entrega dineraria sin contraprestación.
- 2) Finalizado el periodo de participación en el Programa Dinamizador de Innovación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá el pertinente certificado de participación y cumplimiento, previa aprobación de los Gestores del Programa.
- 3) El beneficiario podrá asistir a jornadas, eventos, ferias u otras actividades que se consideren de interés para mejorar sus capacidades y experiencia para el desarrollo del proyecto, previa aprobación de los Gestores del Programa que se le asignen.
- 4) Se procederá a la inclusión de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones del Programa Dinamizadores de Innovación en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

II. PROCESO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y DE CONCESIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudieran derivarse se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la cláusula 13 de la presente convocatoria, en los términos establecidos en las instrucciones de la Sociedad. Conforme a dichos criterios se establecerá un orden de prelación de las solicitudes.

El procedimiento de selección del Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN comprende dos fases. En la primera de ellas se preseleccionará a un total de 40 candidatos de entre las solicitudes. En la segunda fase serán seleccionados un total de 30 participantes bajo la modalidad dinamizadores de innovación, quedando el resto de candidatos preseleccionados en la primera fase y que hayan superado la segunda fase satisfactoriamente, en lista de espera.

Fase 1. Pre-evaluación de solicitudes: En relación con la primera fase, se valorarán a los candidatos conforme a los criterios de selección descritos en esta convocatoria.

— Lista Provisional.

Se valorará a los candidatos conforme a los criterios de selección descritos en esta convocatoria. Los 40 aspirantes con mayor puntuación pasarán a la fase 2 de evaluación de conocimientos y habilidades.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



Tras la valoración, la Comisión de Valoración establecerá un listado provisional con el nombre de los aspirantes, las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso de valoración ordenada de mayor a menor.

A continuación se comunicará por correo electrónico la admisión o no admisión a los solicitantes, indicando las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos. Los interesados tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Las alegaciones y escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse a la dirección de correo electrónico: dinamizadores@extremaduraavante.es

— Lista definitiva.

Una vez atendidas las alegaciones, el listado definitivo de solicitudes admitidas se publicará en la web www.extremaduraavante.es.

Este listado incluirá los nombres y apellidos de los 40 preseleccionados para la fase 2. Evaluación de Conocimientos y Habilidades, y de las 10 personas siguientes en puntuación que permanecerán en espera, al objeto de cubrir vacantes en la siguiente fase de selección, en caso de renuncia a seguir en el proceso de selección o exclusión por incumplimiento de los requisitos de los 40 preseleccionados.

Fase 2. Fase de Evaluación de habilidades y conocimientos: Los seleccionados deberán participar en las sesiones de especialización en Metodologías Ágiles de Innovación e Instrumentos Visuales y de Pensamiento de Diseño aplicadas a la Innovación.

— Asignación provisional.

Se evaluará a los 40 candidatos preseleccionados conforme a los criterios de selección descritos en esta convocatoria en relación a las pruebas realizadas en esta fase de selección. Los 30 aspirantes con mayor puntuación serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Tras el proceso de selección, la Comisión de Valoración establecerá un listado provisional con el nombre de los candidatos preseleccionados y las puntuaciones obtenidas por estos a lo largo del proceso de selección, ordenados de mayor a menor puntuación total, indicando cuales serían los 30 aspirantes seleccionados como beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

A continuación se notificará por correo electrónico a los candidatos preseleccionados admitidos y a los no admitidos la propuesta debidamente motivada de Acuerdo de Concesión.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



Los candidatos tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la presentación de alegaciones en relación a los motivos de su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Las alegaciones deberán presentarse a la dirección de correo electrónico: dinamizadores@extremaduraavante.es

— Asignación definitiva.

Una vez atendidas las alegaciones, el listado definitivo se publicará en la web www.extremaduraavante.es.

Este listado incluirá los nombres, apellidos y empresas colaboradoras asignadas a cada uno de los 30 participantes en la etapa de Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación del Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN, que serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación reguladas en esta convocatoria.

Se constituirá una lista de reserva que estará integrada por un máximo de 10 solicitudes, al objeto de cubrir posibles vacantes que tuvieran lugar por la no aceptación y/o rechazo de los interesados en el plazo establecido tras la notificación del Órgano de Concesión.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El trámite de activación de la reserva se iniciará tomando como referencia los criterios de prelación previstos inicialmente para la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a los criterios de desempate establecidos en la cláusula 14.2 de la presente convocatoria.

Cláusula 9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

9.1. El plazo para presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Sociedad a través del enlace: <http://www.extremaduraavante.es/>

9.2. La forma de presentación de las solicitudes será la siguiente:

La solicitud se presentará y se cumplimentará por vía electrónica a través del modelo normalizado de solicitud que se aprueba con la presente convocatoria como Anexo I y

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



que se completará en formato electrónico disponible telemáticamente en el portal <http://www.extremaduraavante.es/> .

El solicitante/candidato deberá expresar en el formulario electrónico de solicitud, su consentimiento para que todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realicen a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Tras cumplimentar el formulario y adjuntar los documentos requeridos, el solicitante deberá validar la solicitud. Posteriormente el solicitante recibirá un mensaje que le indicará la fecha y hora correspondiente al registro de la misma, y Extremadura Avante, SAP, recibirá una notificación de la plataforma que acredite la entrega de la solicitud en plazo.

Al realizar la inscripción a través de la solicitud, y siempre dentro del plazo establecido, y en la propia página web de Extremadura Avante SAP, el solicitante podrá imprimir un documento que acredite la presentación de la solicitud.

Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en el correo electrónico: dinamizadores@extremaduraavante.es

9.3. Para la presente convocatoria sólo se podrá formular una solicitud por cada interesado.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores.

9.4. Una vez recibida las solicitudes, si éstas presentan defectos o resultaran incompletas por no recoger los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Órgano de concesión requerirá al interesado para que subsane, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9.5. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten incompletas o fuera de plazo, circunstancia ésta que será notificada a los interesados, y que conllevará la inadmisión de la solicitud.

Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud.

El solicitante deberá aportar, junto con el formulario electrónico normalizado de la solicitud que se aprueba con la presente convocatoria, el currículum vitae actualizado en formato pdf.

En el formulario electrónico se adjuntará declaración expresa responsable que aborde los siguientes aspectos:

- Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



- No haber participado en Programa DIME 2013 y Dinamizadores de Innovación 2014, ni ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación de similares características en el año en curso.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante, SAP.
- Compromiso de firmar el Acuerdo/ Convenio de Formación por cuadruplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación. (Modelo de Convenio en Anexo IV)

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, queda sustituida por dicha declaración responsable, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida con anterioridad a que el Órgano acuerde la concesión de la entrega, esto es en el momento de la notificación de la admisión provisional, mediante correo electrónico conforme a la cláusula 8 de la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS EN LA FASE 1 DE PREEVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez notificado el resultado del listado provisional de candidatos preseleccionados en la fase 1 de Pre-evaluación de solicitudes, se solicitará a los mismos la presentación física, y en el plazo de 3 días hábiles, de los documentos que se describen a continuación y que deberán entregar en un Sobre en el lugar indicado al respecto:

- a. Documentación acreditativa de los requisitos:
- Copia del NIF vigente.
 - Copia de la titulación universitaria que se acredita.
 - Certificado actualizado de empadronamiento. (Sólo en caso no haber nacido en Extremadura).
 - Vida laboral actualizada.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



- b. Documento Tratamiento de Datos Personales. (Anexo V).
- c. Documentación acreditativa de méritos a considerar en los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 de esta convocatoria: (Sólo deberán presentarlos aquellos candidatos que hubieran recibido puntuación por el correspondiente criterio de valoración).
- Copia de Certificado acreditativo de nivel de conocimiento de idioma (Para acreditar nivel de conocimientos de inglés B2 o superior).
 - Copia de título de doctorado oficial o credencial de homologación para titulaciones extranjeras. (Para acreditar posesión del título de doctorado oficial o equivalente extranjero).
 - Copia de certificado de formación especializada directamente relacionada con I+D+i. (Para acreditar formación especializada directamente relacionada con la I+D+i)
 - Copia de contrato laboral que acredite experiencia relacionada con la I+D+i. (Para acreditar experiencia laboral relacionada con la I+D+i) o cualquier otro documento válido en derecho en el que sea verificable la actividad laboral relacionada con la I+D+i.

Una vez sea publicado el listado de asignación provisional de beneficiarios de las Entregas dinerarias sin contraprestaciones (tras la Fase 2 de Evaluación de Conocimientos y Habilidades), se solicitará a los candidatos la presentación física, y en el plazo de 3 días hábiles, de los documentos que se describen a continuación y que deberán entregar en un Sobre en el lugar indicado al respecto:

- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN según modelo facilitado por Extremadura Avante SAP.
- Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario).
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.

El lugar de presentación física de la documentación requerida en ambas fase del proceso de selección será la siguiente:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

PI el Prado. Avda. de Logroño, s/n., 06800 Mérida.

Tlf: + 34 924 319 159.

Los documentos que se presenten mediante copia deberán entregarse debidamente compulsados, o en caso contrario, mediante presentación del original y de la copia para su cotejo.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



Cuando el beneficiario no entregue la documentación físicamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar por correo electrónico a la dirección dinamizadores@extremaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los candidatos que opten por enviar la documentación por correo postal, deberá remitirla dentro del plazo de admisión indicado, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar por correo electrónico a la dirección dinamizadores@extremaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este caso, las copias de documentos originales deberán presentarse debidamente compulsada.

Los candidatos deben tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación y las ayudas que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

Clausula 11. Causas de Inadmisión de la solicitud.

Serán causas de inadmisión de la solicitud de las entregas:

- 1) Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
- 2) Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3) Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
- 4) Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- 5) Desde el momento de la firma del documento de aceptación de la entrega dineraria sin contraprestación y durante su disfrute, el programa es incompatible con:
 - La percepción de la prestación por desempleo.
 - Cualquier otro tipo de beca o ayuda.
 - El desarrollo de una actividad laboral regular.

Cláusula 12. Órgano competente para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

Será Órgano competente para adoptar el Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, el Consejero Delgado de Extremadura Avante SAP.

El Órgano de Concesión, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos e información necesaria antes de adoptar el Acuerdo de Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que integra la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión, previo informe de la Comisión de Valoración acordará la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación. En el informe de valoración que remitirá la Comisión de Valoración al Órgano, se valorarán las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de selección previstos en esta convocatoria.

Cláusula 13. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se encargará de emitir un informe mensual que acreditará cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación de la presente convocatoria, conforme al cumplimiento de las funciones exigidas a los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en las instrucciones de la Sociedad, la Comisión de Valoración, estará integrada por tres miembros, que serán nombrados por el Órgano de Concesión.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



Por tanto, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Innovación de Extremadura Avante SAP.
- Un secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Innovación de Extremadura Avante SAP.
- Un vocal, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Innovación de Extremadura Avante SAP.

Cláusula 14. Criterios de selección.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas serán objeto de estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia la cláusula 12 de la presente convocatoria.

14.1 En la fase 1 de pre-evaluación de solicitudes, serán valorados los méritos del candidato, conforme a los siguientes criterios de selección, que establecerán el orden de prelación de las solicitudes, con las puntuaciones y valoraciones que de forma concreta y detallada exponemos a continuación.

- Haber obtenido el título universitario en los cinco años académicos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el Programa de Formación de Dinamizadores de Innovación: 2 puntos.
- Contar con experiencia laboral relacionada con Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación: 2 puntos.

Se considera experiencia laboral relacionada con la I+D+i, la contratación por cuenta ajena o propia, laboral o contratación en prácticas, incluidas las becas de investigación otorgadas por organismos públicos o privados, que consista en:

- Investigador en organismos de investigación público o privado o departamento de I+D+i de empresas
 - Tecnólogos en organismos de investigación público o privado o departamento de I+D+i de empresas
 - Consultoría en I+D+i.
 - Agentes públicos y privados de intermediación en I+D+i (OTRI, Gestores de proyectos de innovación, organismos y entidades públicas de fomento de la I+D+i, etc.)
- Conocimientos del idioma inglés hablado y escrito (equivalente al nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas): 2 puntos.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



- Estar en posesión de título de doctorado oficial y equivalentes extranjeros que estén homologados por el Ministerio de Educación del Gobierno de España: 2 puntos.
- Contar con formación de posgrado en alguna de las áreas de especialización inteligente de la RIS3 Extremadura o relacionada con la Gestión de la I+D+i: 2 puntos.

Se considerará formación de posgrado los másteres oficiales y los programas post universitarios de al menos 30 créditos de duración.

Las áreas de Especialización Inteligente de la RIS3 Extremadura son: Agroalimentación, Turismo, TIC, Energía Limpias y Salud.

Se considerará formación de posgrado relacionada con la Gestión de la I+D+i la que tenga en su plan de estudios alguno de los siguientes contenidos: la gestión de proyectos y/o la financiación de la I+D+i, la creación y gestión de empresas innovadoras y/o EBT, la Gestión de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica, la Vigilancia Tecnológica y la Protección de la Innovación.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, tendrá preferencia aquella cuyo solicitante tenga una titulación académica en la Universidad de Extremadura, y de persistir algún empate, se ordenarán por orden de presentación de la solicitud en la web www.extremaduraavante.es.

14.2 En la fase 2 de Evaluación de habilidades y conocimientos, los 40 candidatos preseleccionados deberán asistir a las Sesiones de Especialización en Metodologías Ágiles de Innovación e Instrumentos Visuales y de Pensamiento de Diseño aplicadas a la Innovación, que se celebren durante esta fase, organizadas por Extremadura Avante SAP completando una total de 90 horas.

En este periodo los candidatos deberán realizar las pruebas de habilidades, actitudes y conocimientos cuyas puntuaciones servirán como criterios de selección de la fase 2.

Para acreditar la asistencia, los candidatos deberán firmar el parte de asistencia de entrada y salida de cada una de las sesiones.

El parte de asistencia de entrada estará disponible la primera media hora y el parte de asistencia de salida estará disponible la última media hora. La ausencia de firma en los partes de entrada o de salida se considerará ausencia no justificada.

Por cada ausencia no justificada (entendida ésta como la ausencia de firma en el parte de entrada o salida) se restarán a los candidatos preseleccionados, 2 puntos de la puntuación total obtenida en la fase de Evaluación de habilidades y conocimientos.

Se considerarán ausencias justificadas las que se produzcan por estado de enfermedad o accidente y aquellas en las que concurran las circunstancias recogidas en el apartado

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, que les deberán ser debidamente acreditadas, y en el segundo caso, además, previamente notificadas a los responsables del Programa.

Las pruebas que comprenden el proceso de selección para la admisión de los aspirantes que pasan a la siguiente etapa del programa son:

- 1) Pruebas de habilidades y actitud para la colaboración y la co-creación (SOFT SKILLS), que consistirá en una entrevista personal sobre aspectos relacionados con la materia a valorar y una actividad grupal.
 - La entrevista personal se realizará a cada candidato individualmente por los técnicos de Extremadura Avante SAP designado para ello y servicios externos expertos en la materia.
 - La actividad grupal consistirá en la constitución de equipos entre los candidatos, que deberán realizar un trabajo en común y que deberán exponer en una sesión al resto de candidatos y ante los miembros de la Comisión de Valoración y servicios externos expertos en la materia, designados para la evaluación de la prueba.
- 2) Los aspirantes deberán realizar las pruebas sobre conocimientos que se propongan al finalizar las Sesiones de Especialización en Metodologías Ágiles de Innovación e Instrumentos Visuales y de Pensamiento de Diseño aplicadas a la Innovación, que consistirán en pruebas escritas tipo test.

Cada una de las pruebas que componen el proceso de selección tendrá una puntuación máxima y deberá alcanzarse al menos un 50 % de dicha puntuación para considerarse superada.

Los criterios de evaluación se ponderarán según la siguiente tabla:

Número	VALORACIONES	PUNTUACION MÁXIMA	FORMA DE EVALUACIÓN
1	HABILIDADES Y ACTITUD PARA LA COLABORACIÓN Y CO-CREACIÓN (SOFT SKILLS)	15 puntos	Entrevista personal y exposición del trabajo colectivo.
2	CONOCIMIENTOS SOBRE METODOLOGÍAS ÁGILES DE INNOVACIÓN, INSTRUMENTOS VISUALES Y PENSAMIENTO DE DISEÑO	40 puntos	Prueba tipo test realizada por cada candidato

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



3	CONOCIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE I+D+i	15 puntos	Prueba tipo test realizada por cada candidato
4	GESTIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i	30 puntos	Prueba tipo test realizada por cada candidato

La evaluación de los criterios anteriores se realizará mediante entrevistas personales, pruebas escritas tipo test y exposición de un trabajo colectivo.

Para la realización de las pruebas y la evaluación de las mismas la Comisión de Valoración podrá contar con la participación de personal externo a Extremadura Avante SAP con conocimiento experto sobre las materias a evaluar (a partir de ahora expertos participantes).

CRITERIO 1: HABILIDADES Y ACTITUD PARA LA COLABORACIÓN Y CO-CREACIÓN (SOFT SKILLS)

ENTREVISTA PERSONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

Los candidatos serán convocados a una entrevista personal en la que se valorarán las denominadas "soft skills" en el ámbito de la colaboración y la co-creación. En dicha entrevista en la que participarán expertos en la materia, el candidato se someterá a las preguntas y pruebas que se le propongan. La comisión de valoración emitirá un informe en el que se indicarán los puntos otorgados a cada candidato en los aspectos claves a tener en cuenta de los candidatos respecto a habilidades y actitudes que propicien el trabajo en equipo, la comunicación y la co-creación, que previamente haya determinado Extremadura Avante SAP con el asesoramiento de expertos participantes.

Desglose de Criterios a Valorar en la Entrevista Personal (SOFT SKILLS):

Criterio	Puntuación Máxima
Organización y Planificación. Acción y Desempeño	2
Implicación, Compromiso, Responsabilidad y Solución de Problemas	2
Trabajo en Equipo	2
Dinamismo y Creatividad	2
Comunicación	2

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

**EXPOSICIÓN DEL TRABAJO COLECTIVO: MÁXIMO 5 PUNTOS.**

Los candidatos se deberán agrupar en equipos para realizar un trabajo en común, que deberán exponer y defender ante los demás grupos, antes de que finalice la Fase 2 de Evaluación de Habilidades y Conocimientos. Tras la exposición y defensa del trabajo colectivo por los candidatos, la Comisión de Valoración emitirá un Informe de Valoración en el que se indicarán los puntos otorgados a cada candidato, en base a las evaluaciones motivadas que remitan los expertos participantes sobre los aspectos claves a tener en cuenta de los candidatos respecto a habilidades y actitudes que propicien el trabajo en equipo, la comunicación y la co-creación, que previamente haya determinado Extremadura Avante SAP con el asesoramiento de expertos participantes.

Desglose de Criterios a Valorar en el trabajo colectivo (SOFT SKILLS):

Criterio	Puntuación Máxima
Comunicación	2
Originalidad y Creatividad	2
Actitud de Grupo	1

La Comisión de Valoración basándose en un informe emitido por los expertos participantes, indicarán los puntos otorgados a cada candidato en cada una de las materias a valorar en base a las pruebas de Habilidades y actitud para la colaboración y Co-Creación (Soft Skills) y a la resolución de la prueba escrita tipo test realizada.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el criterio 2.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el criterio 4.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la fase 1 de pre-evaluación de solicitudes.
- 4) Registro de entrada de la solicitud.
- 5) Nacidos con posterioridad al 31 de diciembre de 1980.

Cláusula 15. Financiación.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la Transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3-AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Inno-

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



ción”, en el servicio 02 “Secretaría General de Ciencia y Tecnología” y en el programa 331B “Investigación, desarrollo tecnológico e innovación” a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.02.331B.443, Superproyecto 2014.14.02.9002 “1.2.1. IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN”, Proyecto 2015.14.02.0007 “TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME. RIS3-AGROTECH”, estando cofinanciada al 80 % con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública, CI066/CE064 Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluidos sistemas de cheques, operaciones, diseños, servicios e innovación social).

Cláusula 16. Cuantía máxima de la convocatoria y cuantías individuales.

La cuantía máxima destinada en la presente convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los ciento cinco mil euros (105.000 €).

Las cuantías de las entregas dinerarias sin contraprestación individuales no superarán los tres mil quinientos euros (3.500 €) por beneficiario.

Cláusula 17. Régimen de pago y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Conforme a lo establecido en la la instrucción número 15 de la sociedad, el abono de las entregas dinerarias sin contraprestación, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de la actividad.

El pago de las entregas dinerarias sin contraprestación se realizará en los últimos días de cada mes natural desde el momento de la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica.

En esta convocatoria no se contempla la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta.

Para la realización del pago por parte de Extremadura Avante SAP, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de los trabajos del Itinerario de Innovación común y el Plan de Trabajo Individual en los plazos y términos recogidos en esta convocatoria.

Una vez comprobado y verificado por EXTREMADURA AVANTE SAP que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y acuerdo de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

**Cláusula 18. Justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.**

A la finalización del programa, los gestores del programa designados por Extremadura Avante SAP emitirán un informe individualizado de cumplimiento de las actuaciones contenidas en la presente convocatoria, que acompañará la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.

18.1. Plazos de justificación:

Las actuaciones objeto de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar referidos a la Etapa 2. Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación.

La justificación se realizará en los últimos días de cada mes desde la integración en la empresa participante de cada uno de los beneficiarios, y hasta la finalización del Programa Dinamizadores de Innovación.

Los beneficiarios deberán presentar en tiempo y forma la documentación de las actividades desarrolladas conforme a la cláusula 4 de la presente convocatoria. Asimismo, Extremadura Avante SAP, a través de los gestores del programa, aportarán la documentación que forme parte de la justificación de las entregas a la que no tengan acceso los beneficiarios.

18.2. Para la justificación de las entregas dinerarias se presentará la siguiente documentación:

ACTUACIONES	DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL BENEFICARIO	DOCUMENTO A PRESENTAR POR GESTORES DEL PROGRAMA DINAMIZADORES
SESIONES COLECTIVAS		PARTE DE ASISTENCIA DE LOS DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN A SESIONES COLECTIVAS
SESIONES DE SEGUIMIENTO INDIVIDUALES		PARTE DE ASISTENCIA DE LOS DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN A SESIONES DE SEGUIMIENTO INDIVIDUALES
EVENTOS O ACTUACIONES	CERTIFICADO DE ASISTENCIA EMITIDO POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA EN EL CASO DE EVENTOS O ACTUACIONES NO ORGANIZADAS POR EXTREMADURA AVANTE SAP.	PARTE DE ASISTENCIA DE LOS DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN AL CORRESPONDIENTE EVENTO O ACTUACIÓN SI ES DE EXTREMADURA AVANTE SAP.
MISIONES TECNOLOGICAS	INFORME DE LA ACTIVIDAD SEGUN MODELO FACILITADO POR EXTREMADURA AVANTE SAP Y DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD OBJETIVO DE LA MISIÓN TECNOLÓGICA.	INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MISIÓN TECNOLÓGICA.
SESION DE TRABAJO FINAL		PARTE DE ASISTENCIA DE LOS DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN A SESIÓN FINAL

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



ASISTENCIA PRESENCIAL A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PARTICIPANTE		PARTE DE ASISTENCIA FIRMADO POR EL BENEFICIARIO Y EL TUTOR DESIGNADO POR LA EMPRESA PARTICIPANTE.
REALIZACION DE FICHAS DE ACTIVIDADES	FICHA DE ACTIVIDAD MENSUAL SEGUN MODELO FACILITADO POR EXTREMADURA AVANTE SAP.	
REALIZACION MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES	MEMORIA FINAL SEGUN MODELO FACILITADO POR EXTREMADURA AVANTE SAP.	

18.3. Los Gastos asociados a las actuaciones específicas recogidas en el Itinerario de Innovación y el Plan de Trabajo Individual, se deberán justificar a través de los correspondientes documentos justificativo de valor probatorio detallados anteriormente, a los que se incorporará la justificación económica de los pagos realizados mediante comprobante bancario y su nómina realizada al efecto mensualmente a cada beneficiario de las entregas dinerarias.

Cláusula 19. Plazo de resolución y notificación.

19.1. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que derivan de esta convocatoria, será de tres meses, a contar desde la publicación del contenido de presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://extremaduraavante.es>

19.2. El Órgano de Concesión, a la vista de la documentación presentada y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Acuerdo de Concesión debidamente motivada, que deberá notificarse individualmente a los interesados concediéndole el plazo de 3 día hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de 3 día hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de Concesión tendrá la consideración de definitiva.

19.3 El Acuerdo de Concesión Definitiva, se publicará en la página web de la sociedad y contendrá la relación de beneficiarios admitidos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que las notificaciones individualizadas. Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo III.

Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el acuerdo/ convenio de aceptación previo al inicio de la Etapa 2. Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación. (Anexo IV).

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

**Cláusula 20. Régimen de compatibilidades. Régimen comunitario.**

Las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en el marco de este programa se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis" (DOUE n.º L352 de 24/12/2013). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, este límite será de 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Se considerará ejercicio fiscal el año en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No podrán resultar beneficiarias de las entregas dinerarias contempladas en estas bases reguladoras los solicitantes que no puedan percibir "ayudas de minimis" según lo establecido en el citado reglamento.

Las entregas se encuentran también acogidas al Reglamento (UE), número 651/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Cláusula 21. Publicidad.

22.1. Siempre que el proyecto aparezca mencionado, o sean entrevistados, en algún medio de comunicación o participen en algún evento, jornada, congreso o similar, los beneficiarios tienen la obligación de hacer referencia y dar adecuada publicidad de las actuaciones que derivan de la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y del apoyo porcentual del resto de las ayudas recibido por Extremadura Avante SAP.

22.2. Asimismo deben dar cumplimiento a las medidas de publicidad que exige la normativa europea, concretamente deberá cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento CE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

De igual forma, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

**Cláusula 22. Causas de reintegro de las entregas.**

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

22.1. Causas de Incumplimiento.

- No realización de las actividades recogidas en el Itinerario de Innovación y del Plan de Trabajo Individual del Dinamizador.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la etapa de Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las sesiones colectivas, de las sesiones de seguimiento individuales del Programa, de los eventos o actuaciones organizadas por Extremadura Avante SAP y del parte de asistencia presencial a la empresa participante en la que esté ubicado, la no certificación de asistencia a eventos o actuaciones organizadas por entidades distintas a Extremadura Avante SAP, la no realización de Informe de Actividad de Misión Tecnológica, así como las fichas de actividades quincenales y memoria final.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante, SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, la renuncia injustificada por parte del beneficiario.

22.2. El responsable del Área de Innovación o quién en su caso éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



- 22.3. Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.
- 22.4. Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.
- 22.5. Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.
- 22.6. El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio del periodo en el que se solicite la devolución.
- 22.7. Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- 22.8. En el caso de rechazos injustificados que originen el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%



La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

Clausula 23. Supuesto de renuncia.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a dirección dinamizadores@extremaduraavante.es, con al menos tres días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del beneficiario o bien por haberse dado de alta éste como Autónomo en los organismos correspondientes, suponiendo cualquiera de ellas una actividad incompatible con el cumplimiento de los hitos del Itinerario de Innovación y el Plan de Trabajo Individual del Dinamizador tal y como se establece en la cláusula 6 de la convocatoria, no procederá el reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento, no procediendo el abono de ninguna otra desde que surta efecto el alta como autónomo.

El beneficiario deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y aportar en un máximo de un mes desde la fecha de renuncia los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido dichas condiciones.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

CLÁUSULA FINAL

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de abril de 2015. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.

Tasa de cofinanciación: 80%

**ANEXO I: Modelo normalizado de solicitud**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre			Apellidos
Sexo	H / M	DNI	
Dirección de contacto			
Localidad			Provincia
CP			Teléfono
Correo Electrónico			
(Señala la opción que se corresponda con tu situación personal)			
1. ¿Qué vinculación tienes con Extremadura?			
<input type="checkbox"/>	He nacido en Extremadura	<input type="checkbox"/>	Estoy empadronado en un municipio de Extremadura
<input type="checkbox"/>	He nacido y estoy empadronado en un municipio de Extremadura	<input type="checkbox"/>	Ninguna de las anteriores
2. ¿Estás en posesión de algún título universitario o puedes acreditar su solicitud habiendo abonado los derechos, correspondientes a Licenciatura / Ingeniería / Arquitectura / Grado / Diplomado / Ingeniero Técnico / Arquitecto Técnico o equivalente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Indica cual:		El título lo obtuviste ¿después del curso 2008- <input type="checkbox"/> ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
3. ¿Careces de la condición de beneficiario de entrega dineraria sin contraprestación de contenido similar o similares características? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
4. ¿Ha sido beneficiario de entrega dineraria sin contraprestación en el Programa DIME 2013 o Dinamizadores de Innovación 2014? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
5. ¿Desempeñas alguna actividad incompatible con el cumplimiento de los hitos del Itinerario de Innovación y el Plan de Trabajo del Programa Dinamizadores de Innovación en caso de ser seleccionado como participante? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
6. ¿Estás incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
7. ¿Tienes experiencia laboral relacionada con la I+D+i según las condiciones establecidas en la cláusula 14.1 de la convocatoria? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
8. ¿Puedes acreditar conocimiento de inglés hablado y escrito equivalente al nivel 2 o superior de Marco Común de Referencia para lenguas de la UE? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
9. ¿Estás en posesión del título de Doctorado o equivalente extranjero homologado por el MEC? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
10. ¿Cuentas con formación de posgrado en alguna de las áreas de especialización inteligente RIS3 Extremadura o relacionada con la Gestión de la Innovación según se establece en la cláusula 14.1 de la convocatoria? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.



ANEXO II: Modelo de Declaración Responsable del Solicitante

D/Dña.: _____ con DNI,
con validez hasta _____, actuando en nombre propio

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

DECLARA que conoce y acepta las disposiciones generales y el procedimiento de concesión establecidos en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Dinamizadores de Innovación 2015.

Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del Programa Dinamizadores de Innovación 2015 del Plan de Innovación en la Pyme RIS3-Agrotech.

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Hallarme al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realice la solicitud de participación en el del Programa Bonos de Innovación y Vales Tecnológicos 2015 otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.



SOLICITA participar en el citado programa y declara, bajo su responsabilidad, que

A- Todos los datos expuestos en la presente solicitud y en sus anexos son verdaderos

B- Se compromete a facilitar las labores de control y a aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten

C-Acepta que todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realicen a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

D-A cuyos efectos:

PRIMERO.- EXPRESA COMPROMISO EN FIRME de asumir las obligaciones derivadas de su participación en el presente programa recogidas en la cláusula 7 de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 201

Fdo.:

Fecha:

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.



**ANEXO III:
ACEPTACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

D/D^a _____, con DNI/NIF
_____ en nombre propio,

- Declara aceptar la entrega dineraria sin contraprestación vinculada a la Etapa de elaboración del Plan de Gestión de la Innovación en el Programa Dinamizadores de Innovación, en las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- Asimismo, declaro conocer y me comprometo a firmar el Acuerdo entre participante en la modalidad de Dinamizador en el Programa Dinamizadores de Innovación y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U”, así como cumplir las condiciones que en dicho acuerdo se recogen, en los plazos que se establezcan.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



ANEXO IV: Modelo de Convenio

Acuerdo entre participante en la modalidad de Dinamizador en el Programa Dinamizadores de Innovación y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U"

ACUERDO DE ACEPTACIÓN ENTRE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.U., [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] (PARTICIPANTE EN LA MODALIDAD DE DINAMIZADOR EN PROGRAMA DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN DEL PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3-AGROTECH Y BENEFICIARIO DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel García García, en nombre y representación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. (en adelante Extremadura Avante SAP), con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López nº 4, constituida, bajo la denominación de la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U., mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el nº 2617 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 454, folio 56, hoja BA-20.809, inscripción 1ª, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011 elevado a público en Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el nº 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28ª.

De otra D./ DÑA. [NOMBRE DEL BENEFICIARIO], en adelante el beneficiario, participante en la modalidad de Dinamizador en el PROGRAMA DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN, con D.N.I./ C.I.F. [Nº DE CIF/NIF]

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



EXPONEN

(I). El PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3-AGROTECH es una iniciativa del Gobierno de Extremadura, a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U que tiene como fin apoyar a las microempresas y a las pymes de la región en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y/o de mejora de la competitividad, facilitándoles el acceso a servicios avanzados de consultoría estratégica o tecnológica y con la incorporación de personal cualificado en innovación.

Las actuaciones del PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME RIS3-AGROTECH, se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que el Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual.

Además, se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura), que es una agenda integrada para la transformación económica de la región, a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de Extremadura en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

En esta estrategia se desarrolla el Plan Agrotech, que tiene como fin convertir a Extremadura en un referente de tecnología aplicada al medio rural, en el que educación, investigación, empresa, inversión y tecnología se unen para afrontar los retos de la revolución Agro.

La política regional para el fomento de la I+D+i se ha desarrollado en sucesivos Planes Regionales de I+D+i. En 2014 entra en vigor el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) y es el primero que surge bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y constituye

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



un instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), incluye en su estructura el Programa Regional del Liderazgo Empresarial en I+D+i cuyo objetivo es incrementar la competitividad del tejido empresarial, movilizando la financiación privada en I+D+i. Sus acciones se orientan hacia la consecución, entre otros, de los siguientes fines: fomentar la conexión entre los centros generadores de conocimiento y el tejido empresarial, con el fin de mejorar el sector productivo, así como propiciar el incremento de los nuevos productos y servicios de medio y alto desarrollo tecnológico de las empresas extremeñas, que proporcione a la economía extremeña la capacidad de competir en los mercados nacionales e internacionales.

Este Plan tiene como objetivo fortalecer el tejido empresarial extremeño a través del apoyo a proyectos innovadores.

El tejido empresarial extremeño se caracteriza por:

- Reducida dimensión de las empresas extremeñas: predominio en todos los sectores y subsectores productivos de empresas sin asalariados (51% del tejido productivo) y de microempresas, con menos de 9 trabajadores (42% del tejido productivo).
- Escasa diversificación sectorial: la mayoría de la actividad productiva se concentra en un único sector de actividad, el sector servicios (76,23% de los trabajadores, frente al 4,18% de los trabajadores en el sector agrario; el 13,55% en la industria y el 6,02% en la construcción).
- Baja actividad innovadora: sólo un 18,6% de las empresas extremeñas de más de 10 trabajadores realizaron alguna innovación tecnológica (de producto o proceso) o no tecnológica (organizativa o de comercialización), frente al 25,9% de la media nacional (INE 2010-2012).
- Baja inversión en I+D+i: Extremadura se caracteriza por la escasa inversión en I+D+i respecto al PIB, en relación a las comunidades líderes y la media española, y por el peso del sector público y la Universidad en la ejecución de dicha inversión.
- Descenso en la inversión en I+D+i en Extremadura: la intensidad de la inversión en I+D+i en 2012 se redujo al 0,77% del PIB regional, situándose la región en la 14ª posición en el contexto español.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



Con el fin de incrementar estos índices se desarrolla este Plan con diferentes actuaciones, entre las que se encuentra **el Programa Dinamizadores de Innovación**.

Dinamizadores de Innovación es una actuación encaminada a la incorporación de las capacidades necesarias en las micropymes y pequeñas empresas extremeñas para la gestión de la innovación abierta afrontando los desafíos regionales de alto impacto y las líneas de especialización de Extremadura, según su Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura) y el Plan Agrotech.

Esta actuación consiste en la elaboración de un plan de gestión de la innovación que promueva la integración de todo el talento de la empresa en la generación de conocimiento innovador, así como la apertura de flujos de comunicación tanto a nivel interno como externo, que faciliten el intercambio de conocimiento.

El Programa contempla dos modalidades de participación: Empresas Participantes y Dinamizadores de Innovación.

El Programa DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN 2015 se articula en dos etapas de ejecución:

ETAPA 1 – SELECCIÓN DE PARTICIPANTES, en la que se desarrollará el procedimiento de evaluación de solicitudes de participación en ambas modalidades, cuyo objetivo es seleccionar a las 30 pymes extremeñas que desarrollarán su propio plan de gestión de la innovación y a las 30 personas que participarán en el programa con el objetivo de mejorar sus capacidades en la gestión de la innovación mediante la aplicación de técnicas como las metodologías ágiles, instrumentos visuales y el pensamiento de diseño con el fin de incorporarlas al tejido productivo regional.

ETAPA 2 – ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, en la que Extremadura Avante SAP diseñará y ejecutará un *Itinerario de Innovación* mediante *cocreación* con los participantes, y con la colaboración de especialistas en destrezas necesarias para la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de la Innovación, con el fin de alcanzar los objetivos del Programa.

ETAPA 1: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

- **MODALIDAD EMPRESAS PARTICIPANTES:** Serán seleccionadas las 30 empresas que obtenga mayor puntuación según los criterios de selección establecidos en la correspondiente convocatoria a publicar en la web www.extremaduraavante.es.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



- **MODALIDAD DINAMIZADOR DE INNOVACIÓN:** Los Dinamizadores de Innovación serán seleccionados mediante el procedimiento establecido en la presente convocatoria debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la misma para dicha modalidad, y se desarrollará en dos fases:
 - Fase 1 Preselección. En la primera fase serán preseleccionados los 40 solicitantes que obtengan la mayor puntuación según los criterios establecidos en la presente convocatoria, cláusula 13, en la fase de pre-evaluación.
 - Fase 2 Evaluación de habilidades y conocimientos. Los preseleccionados deberán participar en las actuaciones de especialización en Metodologías Ágiles de Innovación e Instrumentos Visuales y de Pensamiento de Diseño aplicadas a la Innovación programadas por Extremadura Avante SAP. Éstos deberán realizar las pruebas de habilidades y conocimientos previstas en la presente convocatoria.

Los resultados de las pruebas serán los que determinen quiénes son los 30 seleccionados definitivos para la siguiente etapa del programa Dinamizadores de Innovación, y por tanto, beneficiarios de las correspondientes entregas dinerarias sin contraprestación. Los criterios de selección son los que se establecen en la cláusula 13 de la presente convocatoria.

ETAPA 2: ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

Esta etapa del programa consiste en la Elaboración de un Plan de Gestión de la Innovación adaptado a las características, peculiaridades y necesidades de las empresas cuyo objetivo final es la adquisición por parte de los participantes de las técnicas y habilidades necesarias para encontrar soluciones innovadoras a través de la implicación de todo el capital humano de la empresa, y la apertura de flujos de comunicación que faciliten el intercambio de conocimiento tanto interno como externo a la organización.

Para ello, Extremadura Avante SAP impulsará y coordinará un *Itinerario de Innovación*, en cuyo desarrollo se implicarán los participantes del Programa mediante metodologías de cocreación.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



(II).- Mediante anuncio de fecha de de 2015, Extremadura Avante, SAP, publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº , y en la web de la sociedad <http://www.extremaduraavante.es> , anuncio por el que se convocaron las entregas dinerarias sin contraprestación del PROGRAMA DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN 2015.

(III).-Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación en su caso, con fecha , el Órgano de Concesión, vista la documentación presentada por la Comisión de Valoración, formuló propuesta de Acuerdo de Concesión motivada, que fue notificada a los interesados.

(IV).- Mediante Decisión del Órgano de Concesión de fecha , se acordó conceder al beneficiario una cuantía máxima de (€), en concepto de entrega dineraria sin contraprestación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha entrega, en virtud de lo previsto en la cláusula 19 de la Convocatoria

(V).- Mediante escrito remitido al Órgano de Concesión, con fecha , el beneficiario, presta consentimiento expreso aceptando la entrega.

Conforme a lo previsto en la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación y, en cumplimiento de lo previsto en las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación de la Sociedad, (en adelante, las Instrucciones de la Sociedad) los abajo firmantes acuerdan la firma del presente documento por la que, el beneficiario de la entrega, manifiesta su aceptación expresa a formar parte durante la etapa de ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN en las empresas participantes en el Programa Dinamizadores de Innovación 2015 y a ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación, que se registrá por las siguientes

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y [NOMBRE DEL BENEFICIARIO](en adelante el beneficiario), por el que se regula la participación en la etapa 2 de ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN (PROGRAMA DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN 2015).

SEGUNDA.- Resumen de las actuaciones susceptibles de entregas previstas en la convocatoria.

EL PROGRAMA DINAMIZADORES DE INNOVACIÓN 2015, se divide en dos etapas. Una primera etapa de Selección de Participantes, en la que los candidatos participan en Actuaciones de Especialización en Metodologías Ágiles de Innovación e Instrumentos Visuales y Pensamiento de Diseño aplicadas a la innovación, que deberá ser superada para poder participar en una segunda etapa en la que el participante en Programa podrá adquirir las técnicas y habilidades necesarias para encontrar soluciones innovadoras en una empresa extremeña adherida al PROGRAMA DINAMIZADORES 2015 bajo la modalidad de Empresa Participante.

El beneficiario, se comprometerá con el cumplimiento de un Itinerario de Innovación y un Plan de Trabajo Individual para el desarrollo de un proyecto consistente en la Elaboración de un Plan de Gestión de la Innovación y a su correspondiente asistencia y participación en las actividades complementarias de especialización previstas en Programa Dinamizadores de Innovación 2015.

Las actuaciones específicas que integra el Itinerario de Innovación y el Plan de Trabajo Individual se regulan de forma expresa en la cláusula 4 de la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

TERCERA.- La duración

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el período de formación práctica, que tendrá una duración máxima de 5 meses extendiéndose desde el hasta , que coincidirá con la vigencia propia del Convenio y que comprenderá como máximo hasta el 15 de diciembre de 2015.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.

**CUARTA: Obligaciones de las partes**

Ambas partes reconocen como obligaciones las previstas en la cláusula 7 de la convocatoria, y de forma concreta las siguientes:

El beneficiario se compromete de forma expresa a cumplir con las obligaciones derivadas de la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Dinamizadores de Innovación, 2015.

Extremadura Avante SAP, procederá a la inclusión del beneficiario, en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, y concretamente:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, queda fijado en el presente acuerdo/convenio de aceptación que se formaliza entre ambas partes.
- Cumplimiento del Itinerario de Innovación y del Plan de Trabajo Individual del Programa Dinamizadores de Innovación recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.

QUINTA: Régimen de pagos y justificaciones de las entregas

El régimen de pagos concretos, se regula de forma expresa en la cláusula 17 de la convocatoria, conforme a lo establecido en la *IEDSC de la sociedad, número 15*. En cuanto a las justificaciones, nos remitiremos a lo previsto en la cláusula 18 de la presente convocatoria, y las mismas estarán referidas al periodo de formación práctica del beneficiario.

SEXTA. Causas de Reintegro de las ayudas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.

El régimen por el que se procede a la pérdida del derecho al cobro de la entrega dineraria sin contraprestación, se prevé de forma expresa en la cláusula 23 de la convocatoria, que por su singularidad y peculiaridad, la partes acuerdan aceptar de forma expresa mediante la firma del presente acuerdo, prevista en los siguientes términos:

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

- No realización de las actividades recogidas en el Itinerario de Innovación y del Plan de Trabajo Individual del Dinamizador.

- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la etapa de Elaboración del Plan de Gestión de la Innovación.

- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las sesiones colectivas, de las sesiones de seguimiento individuales del Programa, de los eventos o actuaciones organizadas por Extremadura Avante SAP y del parte de asistencia presencial a la empresa participante en la que esté ubicado, la no certificación de asistencia a eventos o actuaciones organizadas por entidades distintas a Extremadura Avante SAP, la no realización de Informe de Actividad de Misión Tecnológica, así como las fichas de actividades quincenales y memoria final.

- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

- La no comunicación a Extremadura Avante, SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.

-No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, la renuncia injustificada por parte del beneficiario.

El responsable del Área de Innovación o quién en su caso éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio del periodo en el que se solicite la devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquellas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Este programa está cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



En el caso de rechazos injustificados que originen el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Efecto de la renuncia.-

Los efectos de la renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación, implicará la devolución de las cantidades percibida, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 23 de la convocatoria.

En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del beneficiario por parte de una empresa por un plazo mínimo de 5 meses o bien por haberse dado de alta el participante en el programa de formación como autónomo en los organismos correspondientes durante un plazo mínimo de 5 meses, no procederá el reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento, no procediendo el abono de ninguna otra desde que surta efecto el alta como autónomo.

El beneficiario deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y deberá aportar en un plazo máximo de un mes desde la fecha de renuncia los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido las condiciones.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

OCTAVA.- Aceptación expresa.-

[*NOMBRE DEL BENEFICARIO*], se compromete de forma expresa a aceptar la entrega dineraria sin contraprestación que proviene del Programa Dinamizadores 2015 , en los términos previsto en la convocatoria, ratificando la aceptación previamente prestada mediante el Anexo III, formalizado con fecha , y que forma parte del presente acuerdo junto con la convocatoria de forma inseparable.

NOVENA.- Interpretación del Acuerdo:

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguiente, de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.



cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DÉCIMA: Jurisdicción.-

En caso de discordancia interpretativas y de aplicación del presente acuerdo, los jueces y tribunales de la Ciudad de Mérida, serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo de aceptación, en Mérida,
a de de 2015

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes,SL.U
BENEFICARIO

EL

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.

**ANEXO V****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:

Este programa esta cofinanciado con fondos FEDER:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación,
OE1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las
empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y
apoyo a la compra pública.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es